



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)

**Por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012
y el 17 de octubre de 2017**

(OP No.015169/2017)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA
OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Investigación Especial	2
	3. Alcance de la Investigación Especial	2
	4. Límite	2
	5. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	6. Objetivos de la OMSA	3
	7. Estructura organizativa de la entidad	4
	8. Funcionarios principales de la OMSA	4
II.	DESCRIPCION DE LOS REQUERIMIENTOS	6
III.	CONCLUSIONES	89
IV.	RECOMENDACIONES GENERALES	96



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses	OMSA
Contraloría General de la República	CGR
Unidad de Auditoría Interna	UAI
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)** se creó mediante el Decreto No.448-97, del 21 de octubre de 1997, como una dependencia de la Presidencia de la República, con el objetivo de brindar a la ciudadanía el servicio de transporte de calidad, eficiencia, seguridad y costo asequible.

El Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 63-17 del 21 de febrero del 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, la cual se publicó en la Gaceta Oficial con el No.10875 el 24 de febrero de 2017. Este instrumento legal debió entrar en vigencia el primero de julio, es decir seis meses después, pero su aplicación se aplazó hasta el primero de diciembre 2017, por la falta de los 44 reglamentos requeridos para su implementación.

Es importante destacar las disposiciones del Artículo 356, de la referida ley, que dispuso transformar la **OMSA** en una empresa pública o mixta públicas-privadas, y derogó el Decreto No.448-97.

Actualmente, la OMSA está envuelta en presuntos actos de corrupción, razón por la cual su exdirector y otros funcionarios fueron destituidos mediante el Decreto No. 385-17, del 16 de octubre de 2017, y es objeto de una investigación por parte del Ministerio Público, en relación con las denuncias públicas durante su gestión.

La investigación especial practicada a la **OMSA** se realizó en virtud de la Decisión del Pleno No. DEC-2017-387, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), que aprobó realizar la investigación especial solicitada por el Procurador General de la República, Dr. Jean Alain Rodríguez, mediante la comunicación No. 004319, de fecha 17 de octubre de 2017.

Mediante el oficio No. 015169/2017, del 25 de octubre de 2017, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, se instruyó a la Dirección de Auditoría realizar la investigación especial a la **OMSA**, específicamente a los procesos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, que se organizan en virtud de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

2. Objetivos de la Investigación Especial

2.1 Objetivo general

Analizar los procesos de compras y contrataciones de la **OMSA** desde el 22 de agosto de 2012 al 17 de octubre de 2017, conforme a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

2.2 Objetivos específicos

- a) Determinar el nivel de responsabilidad de los funcionarios
- b) Describir los procesos internos para la adquisición de bienes y servicios
- c) Identificar los suplidores
- d) Determinar el nivel de frecuencia para la contratación de los suplidores
- e) Evaluar las órdenes de servicios y contratos suscritos con los suplidores
- f) Caracterizar las relaciones de pagos generadas

3. Alcance

Esta Investigación Especial abarcó desde el 22 de agosto 2012 hasta el 17 de octubre del 2017, y está fundamentada en el Artículo 246 de la Constitución de la República Dominicana, que establece el Control y fiscalización de fondos públicos, y en la Ley No. 10-04, de Cámara de Cuentas. También en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Constataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

4. Límite

Esta investigación especial tiene como rango de acción lo siguiente:

- a) Estructura financiera
- b) Responsabilidad de los funcionarios
- c) Procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios
- d) Identificación de los suplidores
- e) Modalidades de contrataciones de los suplidores
- f) Órdenes de compras, servicios y de contratos
- g) Pagos generados

5. Base legal y disposiciones legales aplicables

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015
- Decreto No. 448-97, del 21 de octubre de 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses **OMSA**, como una dependencia de la Presidencia de la República
- Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero del 2017
- Ley No. 10-04, sobre la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), de fecha 20 de enero de 2004
- Ley No. 10-07, que crea el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, y su Reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007
- Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006; modificada con la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012
- Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 492-07, de fecha 4 de septiembre de 2007
- Ley No. 11-92, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones
- Ley No. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), de fecha 16 de enero de 2008
- Ley No. 126-01, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio de 2001, y su Reglamento de Aplicación No. 526-09, de fecha 21 de julio de 2009
- Código de Ética institucional
- Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004

6. Objetivos de la OMSA

Ofrecer los servicios de transporte público, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses en las ciudades de Santo Domingo y en la Provincia de Santiago.

Sus principales actividades son:

1. Planificar y organizar el servicio de transporte en su flota de autobuses;
2. Administrar y controlar las rutas de los autobuses y la salida;
3. Reglamentar el cobro del servicio que se ofrece;
4. Gestionar y adquirir combustibles y lubricantes;
5. Adquirir y gestionar piezas y partes a la compañía suplidora de los autobuses;

6. Dar mantenimiento y reparación a la flota de autobuses.

7. Estructura organizativa de la OMSA

La estructura organizativa de la **OMSA** se compone de los niveles jerárquicos que se describen a continuación: (En el **Anexo 2** se presenta la Estructura Organizacional de la Entidad)

- **Unidades de Dirección** Dirección General
- **Unidades Asesoras y Consultivas** Contraloría Gubernamental, Consultoría Jurídica, Departamento de Relaciones Públicas.
- **Unidad de Control Interno** Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República
- **Unidades de Apoyo y Operativas** Gerencias y Departamentos
- **Unidades Desconcentradas** Oficina Provincial de Santiago

8. Funcionarios principales de la OMSA

Nombres	CIE	Cargos	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Manuel Antonio Rivas Medina	001-0716637-3	Director General	21/08/2012	06/10/2017
Héctor Mojica	001-0185890-0	Director General	16/10/2017	Activo
Doris Peralta Brito de Herrera	001-0069960-2	Asistente del Director General	01/11/2017	Activo
Mercedes Herrera Nemsadziew	001-1416217-5	Encargada Administrativa del Despacho	01/12/2017	Activo
Michael José Cruz Martínez	001-1854248-9	Asistente	01/11/2017	Activo
Rolando Jaques Canal	001-0678509-0	Sub-Director General	15/09/2004	Activo
Jorge Juan Feliz Marrero	001-1207961-1	Sub-Director Técnico	20/11/1997	25/08/2016
Acasio Batista Brito	001-0822331-4	Sub-Director Administrativo	01/09/2004	Activo
Félix Antonio Paulino	031-0144310-3	Sub-Director Regional Santiago	02/03/2007	Activo
Yomerminaya Camilo	001-0680945-2	Sub-Director	01/09/2004	Activo
Felipe Guzmán Rodríguez	001-0801156-0	Sub-Director	01/12/2004	Activo
Rafael Severino Reyes	023-0045925-8	Sub-Director	01/09/2010	Activo
Ramón Julián Peña Abréu	001-0743282-5	Sub-Director	01/10/2008	01/02/2016
Juan Francisco Cabrera Mota	027-0002088-2	Sub-Director	01/09/2008	Activo

Nombres	CIE	Cargos	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Willians Hernández González	001-0687576-8	Consultor Jurídico	01/09/2012	01/11/2017
María Victoria Vincent Rosario	001-1229980-5	Consultor Jurídico	01/11/2017	Activo
Melvison Ramón Almázar Jiménez	001-1765511-8	Gerente Relaciones Públicas	01/11/2017	Activo
Milagros Matos Castillo	001-0703669-1	Coordinador Departamento Legal	02/03/1998	14/04/2014
Víctor Eugenio Torres Rosa	001-1117795-2	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	03/09/2012	01/06/2015
Binny Del Carmen Sosa de Mesa	001-0768688-3	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	04/12/2015	25/08/2016
José Rafael Pineda Cabreja	001-0173717-9	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	01/10/2016	05/07/2017
Rafael Miranda Herrera	001-0683313-0	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	01/07/2017	Activo
Suny Alfonso Florentino de Jesús	001-1764109-2	Gerente de Planificación y Proyectos	01/11/2017	Activo
Sadia Oliva Matos Méndez	001-0457236-7	Gerente Recursos Humanos	01/09/2012	Activo
Carlos Rafael Rojas de Beras	001-0059238-5	Coord. De Recursos Humanos	28/08/2008	22/12/2012
Domingo Salcedo	001-0773434-4	Gerente Servicios Generales	01/01/1998	Activo
Danilo Aquiles Félix Torres	001-1713083-1	Gerente Servicios Generales	01/11/2017	Activo
Duany Alfonso Gómez Valdez	001-1074955-3	Gerente de Supervisión General	01/11/2008	01/11/2017
Hermógenes Antonio Ureña Escobar	001-0187762-9	Gerente de Supervisión General	01/11/2017	Activo
Roberto Antonio Paredes Valera	001-0748522-9	Coordinador Gerencia Financiera	02/03/1998	03/04/2013
Faustino Rosario Díaz	001-1185599-5	Gerente Financiero	01/09/2012	01/11/2017
Ana Mercedes de León Valdez	001-0414957-0	Gerente Financiero	01/12/2017	Activo
José Oreste Martínez Pérez	010-0018165-9	Gerente Operaciones	01/03/1998	Activo
Regil Leónidas E. Herasme Díaz	001-0852905-8	Gerente De Mantenimientos	02/01/2015	Activo
Rubén Darío Severino Santos	001-0798389-2	Gerente de Control y Calidad	01/09/2012	Activo
Rafaela Batita Méndez de Montero	018-0033363-3	Gerente Control de Calidad	01/11/2017	Activo
Juan De Jesús Sánchez	001-0999900-3	Gerente Gestión y Control de Calidad	01/02/1998	02/04/2013
Matilde E. Montero Wagner	001-0071517-6	Coordinador Gerencia Administrativa	01/03/1998	02/04/2013
María Del Carmen Peña	001-1579832-4	Encargado Administrativo de Despacho	08/11/2004	01/11/2017
Alba Eloisa López de Mota	001-0069960-2	Gerente Administrativo	01/12/2017	Activo
Pedro Guillermo Messon	001-1353056-2	Coordinador General	01/09/2012	01/11/2017
Casimiro Gersan Sánchez Medina	002-0125230-1	Coordinador	01/11/2017	Activo
Mirtha Cristina Reyes	001-0168160-9	Encargado(A) de Compras	01/09/2012	01/11/2017
Miguel Andrés Gómez Valerio	001-0182540-4	Encargado de Compras	01/11/2017	Activo
Juan Antonio Sánchez Beras	001-1176819-8	Encargado de Seguridad	01/09/2012	01/11/2017
Jorge Danubio Batista Reyes	001-0872041-8	Asesor	01/09/2012	Activo
Argenis Contreras González	001-1562697-0	Asesor	01/09/2012	01/11/2017
Nelly Mirsi Matos López	001-0229708-2	Asesor Técnica	02/03/1998	23/11/2012
Rosa María Cruz Aracena	001-0822436-1	Responsable de Acceso a la Información Pública	25/09/2012	Activa

II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

El Procurador General de la República, Dr. Jean Alain Rodríguez, mediante comunicación No. 004319, de fecha 17 de octubre de 2017, solicitó a la Cámara de Cuentas la realización de una investigación especial a la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses OMSA**, específicamente a los procesos de compras y contrataciones, acerca de las situaciones siguientes:

- a) Explicación de la estructura financiera, determinación de las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos, con relación a la adquisición de bienes y servicios
- b) Identificación de todos los suplidores y frecuencia de contratación de cada uno de ellos, tomando en cuenta los procesos agotados y su validez
- c) Evaluación de las órdenes de servicios y de los contratos suscritos con los suplidores
- d) Relación de pagos generados y su justificación.

La investigación especial se practicó sobre la base de las formalidades o requerimientos establecidos en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

La investigación especial, según lo dispuesto en el Párrafo III del Artículo 30 de la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, consiste en lo siguiente:

“Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas”.

1. Explicación de la estructura financiera de la OMSA, determinación de las atribuciones de los funcionarios y procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios

A.1 Explicación de la estructura financiera

La **OMSA** elabora Estados de Ejecución Presupuestarias, anualmente, los cuales se ejecutan mediante el Sistema de Información de la Gestión Financiera (Sigef) de acuerdo a la Ley 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de enero de 2007 y la Ley 126-01 de fecha 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

La OMSA percibe ingresos del Presupuesto General del Estado, y los ingresos propios que recibe por las actividades que realiza, y recibió en el período 2012-2017 ingresos por el monto de nueve mil setecientos treinta y un millones ciento veinte mil trescientos cincuenta y tres pesos dominicanos (RDS\$9,731,120,353), con dichos recursos fueron ejecutados gastos por nueve mil noventa y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos (RDS\$9,092,694,185), según se detalla a continuación:

<u>Ingresos</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>	<u>Total</u>
Recaudaciones Autobuses Normales	4,287,800	8,035,546	23,376,621	41,253,471	70,707,960	85,836,320	233,497,718
Recaudaciones Autobuses Ejecutivos	254,504,036	334,254,686	251,667,570	240,464,370	254,837,771	284,635,403	1,620,363,836
Otros Ingresos	774,088.04	2,200,336	73,465	715,665	348,411	2,609,803	6,721,768
Aporte Gobierno Central		1,371,204,390	1,413,302,307	1,355,500,157	1,259,564,784	1,305,675,511	6,705,247,149
Ingresos Extrapresupuestarios	1,146,739,799	1,265,181	1,584,902	8,700,000	7,000,000	0	1,165,289,882
Total	1,406,305,723	1,716,960,139	1,690,004,865	1,646,633,663	1,592,458,926	1,678,757,037	9,731,120,353
<u>Gastos</u>							
Remuneraciones y contribuciones	459,357,628	710,851,626	702,724,745	685,409,497	621,182,822	573,977,045	3,753,503,363
Contratación de servicios	203,747,443	339,283,064	319,542,105	417,612,403	287,763,730	203,018,167	1,770,966,912
Materiales y suministros	316,102,495	292,880,515	253,897,506	368,059,316	350,618,232	435,291,608	2,016,849,672
Transferencias corrientes	1,473,989	241,250	352,370	50,000	0	0	2,117,609
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	211,659,987	218,148,405	256,293,618	141,687,251	0	0	827,789,261
Obras	11,768,787	27,960,470	4,858,101	0	0	0	44,587,358
Disminución de pasivos	158,182,414	249,996,998	199,688,270	0	0	0	607,867,682
Gastos financieros	32,289,194	36,723,132	0	0	0	0	69,012,326
Total	1,394,581,937	1,876,085,461	1,737,356,716	1,612,818,466	1,259,564,785	1,212,286,820	9,092,694,185
Superávit/Déficit	11,723,786	-159,125,321	-47,351,850	33,815,197	332,894,141	466,470,217	638,426,168

La Ley No. 126-01, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio de 2001, de su Relación con otros Entes Públicos, Artículo 12.- *“La Oficina Nacional de Presupuesto, las oficinas liquidadoras y recaudadoras de ingresos, el departamento de crédito público, la Tesorería Nacional, el Banco Central, las Secretarías de Estado y toda otra dependencia que se considere necesario, deberán adoptar las normas, sistemas y políticas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para el registro de las operaciones presupuestarias y financieras que realicen, de forma tal que se garantice la integración automática de las cuentas presupuestarias y propietarias y la calidad, confiabilidad y oportunidad de los estados financieros que produzcan”*.

La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, Artículo 43. *“Promulgado el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, la Dirección General de Presupuesto efectuará la distribución administrativa de los gastos del Gobierno Central en consulta con los respectivos organismos. Dicha distribución consistirá en la desagregación de las apropiaciones contenidas en la Ley, pudiendo llegar hasta los últimos niveles previstos en los clasificadores y categorías de programación utilizados. Esta distribución será aprobada por el Poder Ejecutivo”*.

La Ley 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de enero de 2007, Artículo 9.- *“Se establece el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) como instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado. El Sistema de Información de la Gestión Financiera deberá ser una herramienta modular automatizada que establezca y racionalice los procesos que comprende, que estandarice e integre el registro de la gestión financiera pública y que la vincule con la gestión operativa y de registro de los sistemas relacionados. El Sistema de Información de la Gestión Financiera se desarrollará en el marco de los siguientes principios:*

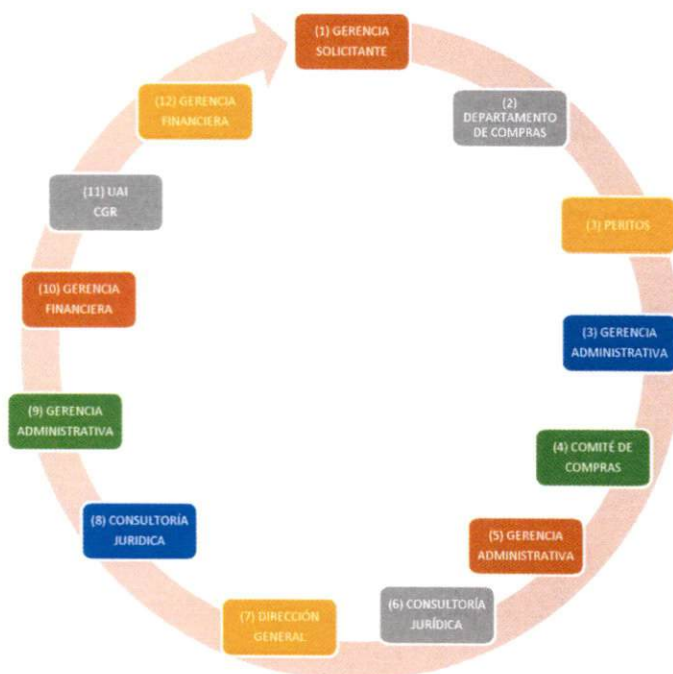
- a) Integridad. Cubre la totalidad de las operaciones financieras y no financieras en el ámbito presupuestario y no presupuestario.*
- b) Unicidad. Registro único de los datos, los que deben ser ingresados al sistema en el lugar donde ocurre cada transacción.*
- c) Confiabilidad. Ofrece certeza de los datos, los hechos y las cifras*
- d) Oportunidad. Posibilita la obtención de estados financieros actualizados en forma permanente.*
- e) Verificación. Posibilita el control, mediante pistas de auditorías, incluidas en todos los procesos de la gestión financiera.*
- f) Transparencia. Ofrece información sobre la gestión financiera del gobierno en forma clara, uniforme y pública, en el marco de la legislación vigente.*
- g) Seguridad. Protege física y lógicamente la información contra el acceso no autorizado y el fraude”*.

A.2 Determinación de las Atribuciones de los funcionarios con responsabilidades

A continuación, se presentan los principales funcionarios relacionados en el proceso de adquisiciones de obras, bienes y servicios para el período 2012-2017.

Nombres	CIE	Cargos	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Manuel Antonio Rivas Medina	001-0716637-3	Director General	2012	2017
Argenis Contreras González	001-1562697-0	- Encargado de Compras - Asesor del Departamento de Compras - Gerente de Supervisión General - Asesor de la Dirección General	2012 2013 2015 2016	2013 2014 2016 2017
Willians Hernández González	001-0687576-8	Consultor Jurídico	2012	2017
Faustino Rosario Díaz	001-1185599-5	Gerente Financiero	2012	2017
Víctor Eugenio Torres Rosa	001-1117795-2	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	2012	2015
Binny Del Carmen Sosa de Mesa	001-0768688-3	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	2015	2016
José Rafael Pineda Cabreja	001-0173717-9	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	2016	2017
Suny Alfonso Florentino de Jesús	001-1764109-2	Gerente de Planificación y Proyectos	2017	Actual
Sixto Santos	001-0071007-8	Gerente de Servicios y Mantenimientos	2012	2014
Jorge Danubio Batista Reyes	001-0872041-8	Asesor de la Gerencia de Servicios y Mantenimientos	2012	Actual
Regil Leónidas Herasme Díaz	001-0852905-8	Gerente de Servicios y Mantenimientos	2015	Actual
Raquel Candelario Morillo	001-1578569-3	Encargada de Compras	Octubre 2004	Febrero 2013
Mirtha Cristina Reyes	001-0168160-9	Encargada de Compras	Septiembre 2013	Octubre 2017
Acasio Batista	001-0822331-4	Sub-Director Administrativo, Presidente, del Comité de Compras	Enero 2012	Septiembre 2012
Roberto Antonio Paredes Valera	001-0748522-9	Coordinador Gerencia Financiera, Miembro del Comité de Compras	Enero 2012	Septiembre 2012
Matilde Montero Wagner	001-0071517-6	Coordinadora Gerencia Financiera, Miembro del Comité de Compras	Enero 2012	Septiembre 2012
Juan de Jesús Sánchez	001-0999900-3	Gerente Gestión y Control de Calidad, Miembro del Comité de Compras	Enero 2012	Septiembre 2012
Pedro Guillermo Messon	001-1353056-2	Coordinador General, Presidente del Comité de Compras	Octubre 2012 Junio 2013	Mayo 2013 Mayo 2017
Willians Hernández González	001-0687576-8	Consultor Jurídico, Miembro del Comité de Compras	Octubre 2012	Mayo 2017
Víctor Eugenio Torres Rosa	001-1117795-2	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, Miembro del Comité de Compras	Octubre 2012	Mayo 2017
Rosa María Cruz Aracena	001-0822436-1	Responsable de Acceso a la Información Pública, Miembro del Comité de Compras	Octubre 2012	Mayo 2017
Nelson Mejía Lantigua	001-0761354-9	Gerente Administrativo, Miembro del Comité de Compras	Junio 2013	Mayo 2017
Germania Mejía Nolasco	001-02455052	Encargada de Almacén (Almacén de Recepción)	Octubre 2004	Octubre 2017
Pablo Roberto Carvajal Medina	018-00460261	Encargado de Almacén (Repuesto de vehículos)	Septiembre 2012	Octubre 2017
Santiago Cristóbal Sánchez Lebrón	001-07175077	Coordinador de Almacén	Septiembre 2012	Enero 2018
Lindy Beatriz Valentín Díaz	001-1624406-2	Encargada de Activos Fijos e Inventario	Octubre de 2004	Septiembre de 2017

FLUJOGRAMA PROCESO DE ADQUISICIONES Y PAGOS



1. **Gerencia Solicitante:** Genera la orden de servicio.
2. **Departamento de Compras:** Verifica si la institución tiene la necesidad planteada y si el rubro está disponible o no.
3. **Los peritos:** elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar
4. **Gerencia Administrativa:** Convoca al Comité de Compras. Envía comunicación a Compras Dominicana publicar la Convocatoria.
5. **Comité de Compras:** Conoce las ofertas técnicas y económicas y luego adjudica.
6. **Gerencia Administrativa:** Envía a la Consultoría Jurídica expediente del Proceso de Licitación juntamente con la solicitud de elaboración de Contrato.
7. **Consultoría Jurídica:** Recibe el expediente y elabora el contrato, busca la firma del Director Ejecutivo y el oferente.
8. **Dirección General:** Firma y devuelve a Consultoría Jurídica.
9. **Consultoría Jurídica.** La Consultoría Jurídica, requiere un notario público a los fines de que legalice las firmas de las partes, una vez legalizado envía el contrato a la Gerencia Administrativa.
10. **Gerencia administrativa:** Recibe Copia del Contrato elaborado, lo agrega al expediente y procede a solicitar el pago a la Gerencia Financiera.
11. **Gerencia Financiera:** Recibe la solicitud de pago y la tramita a la Unidad de Contraloría.
12. **Unidad de la Contraloría General de la República:** Recibe la solicitud, la evalúa y procede a aprobar o no la solicitud de pago. Luego envía el Contrato a la Gerencia Financiera.
13. **Gerencia Financiera:** Recibe el Contrato autorizado o no; en caso de ser aprobado procede a pagar y si no es así lo archiva.

A continuación, las competencias de cada funcionario identificando sus atribuciones en la estructura organizativa de los procesos de compras realizados, según el Manual de Funciones aprobado por la OMSA en el año 2006.

Manuel Antonio Rivas Medina, CIE 001-0716637-3, Director General, período 22 de agosto de 2012- 17 de octubre de 2017

- Dirigir la marcha de los servicios a su cargo, a fin de que tengan toda la eficiencia debida;
- Ejercer la máxima autoridad y responsabilidad en la gestión de la institución en todos sus aspectos, técnicos, administrativos y operativos;
- Fijar la política y el programa de trabajo;
- Representar la **OMSA** en todos los actos públicos y privados, nacionales e internacionales, así como en los casos legales;
- Velar por el normal desempeño de las actividades técnicas, administrativas y operativas de las diferentes unidades que conforma la estructura orgánica;
- Supervisar los procedimientos y controles de ingresos y gastos ocurridos y dar cumplimiento a las políticas;
- Velar por el control y manejo del personal;
- Velar porque se dé cumplimiento a las disposiciones emanadas del Secretario Administrativo de la Presidencia;
- Regular lo relativo a oferta y demanda del transporte en la zona metropolitana de la República Dominicana.

Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero, período 1ro. de septiembre de 2012 al 1ro. de noviembre de 2017

- Programar, dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos en materia financiera, que ayuden al mejor desenvolvimiento de las operaciones;
- Supervisar y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos financieros;
- Gestionar la obtención de fondos para la ejecución de los diferentes proyectos que se ejecuten;
- Elaborar y controlar el programa para la ejecución de los desembolsos de las partidas rutinarias del presupuesto;
- Autorizar la ejecución de desembolsos aprobados por las autoridades competentes;
- Supervisar el registro y control de operaciones contables, tales como: recaudaciones, egresos, cuentas por pagar y otros;
- Dirigir y controlar el presupuesto general anual;

- Llevar control de los cheques expedidos y compromisos pendientes de pagos a los diferentes proveedores;
- Revisar, aprobar y firmar libramientos, asignaciones de fondos y otros documentos de carácter financiero, conjuntamente con el Director Ejecutivo;
- Supervisar la preparación de los informes financieros;
- Elaborar informes sobre las operaciones financieras, a solicitud de la autoridad competente.

Willians Hernández González, CIE-001-0687576-8, Consultor Jurídico, período 1ro. de septiembre de 2012 al 1ro. de noviembre de 2017

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Asesorar al Ejecutivo máximo y demás dependencias de la Entidad en la aplicación de toda la legislación referente a las actividades que le competen;
- Realizar y revisar estudios jurídicos, resoluciones, reglamentos, convenios, proyectos de ley, y otros documentos legales relacionados con la institución. Estudiar casos de orden legal y emitir su opinión;
- Elaborar y/o rescindir los contratos suscritos por la institución con personas físicas o morales, y mantener registro y control;
- Intervenir en las reclamaciones y litigios que puedan afectar los intereses de la institución. Mantener actualizado el registro y archivo de leyes, decretos, convenios, contratos de préstamos y demás documentos jurídicos de la institución;
- Dar seguimiento a los contratos suscritos por el Estado a través de la institución con organismos nacionales e internacionales;
- Velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales en la tramitación de los asuntos de su competencia.

José Oreste Martínez Pérez, CIE-010-0018165-9, Gerente de Operaciones, período 1ro. de marzo de 1998 hasta la fecha

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Dirigir las operaciones de los autobuses;
- Administrar y controlar el personal de operaciones en los corredores existentes;
- Controlar los autobuses disponibles, para el servicio a la ciudadanía;
- Administrar y controlar las operaciones en los corredores;
- Realizar los estudios técnicos de transporte para mejorar las operaciones;
- Diseñar y administrar los formatos de control de las operaciones;
- Evaluar el comportamiento de los empleados de operaciones y diseñar recomendaciones sobre el comportamiento real y efectivo del personal.

María Del Carmen Peña, CIE-001-1579832-4, Encargada Administrativo de Despacho, período 8 de noviembre de 2004 al 1ro. de noviembre de 2017

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Proponer al director general los proyectos de políticas y normas en materia administrativa y financiera, que ayuden al mejor desenvolvimiento de la OMSA;
- Supervisar la realización de los inventarios de activos fijos;
- Supervisar el adecuado establecimiento del sistema de registro, control y distribución de la correspondencia que se genere en la Institución, así como también de un sistema de archivo ágil y funcional que responda a las necesidades de la Institución;
- Controlar el cumplimiento de los programas de pagos de las obligaciones contraídas por la Institución;
- Supervisar el proceso de compras y suministros de equipos y materiales requeridos en la Institución.

Sixto Santos, CIE-001-0071007-8, período 2012-2014 y Regil Leónidas Herasme Díaz, CIE-001-0852905-8, quienes se desempeñaron como Gerente de Servicios y Mantenimientos, período 2 de enero de 2015 hasta la fecha

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Mantener la mayor cantidad de autobús en operación, con higiene, seguridad y buen funcionamiento;
- Supervisar todo el personal técnico de mantenimiento, reparaciones, de electricidad automotriz y del área de lavado;
- Programar y presupuestar las necesidades de repuestos para los autobuses;
- Coordinar, programar y supervisar el proceso de recuperación de las unidades (Autobuses) de la Institución en otros talleres;
- Velar por el cumplimiento de las tareas asignadas;
- Hacer evaluaciones técnicas al personal;
- Preparar informes estadísticos de la gerencia;
- Programar y realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos (autobuses) en servicio;
- Programar las reparaciones de mantenimiento correctivo a los autobuses de acuerdo a las demandas existente;
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.

Binny Del Carmen Sosa de Mesa, CIE-001-0768688-3, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, período 4 de diciembre de 2015 al 25 de agosto de 2016

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Coordinar y dirigir las actividades relativas a implementar nuevos programas y tecnologías, con el fin de agilizar los procesos operacionales;
- Estudiar evaluar y proponer las políticas y normas de procedimientos administrativos de datos de la entidad y sus dependencias;
- Llevar el control de los datos procesados y emitir órdenes para el suministro de información;
- Planificar y coordinar investigaciones sobre necesidad de automatización y diseño de nuevas aplicaciones;
- Presupuestar los recursos necesarios para la implementación de los diferentes sistemas y canalizar su aprobación;
- Disponer y mantener bancos de datos que conserven informaciones útiles a los propósitos del área;
- Mantener control de seguridad de las informaciones que se manejen en la gerencia;
- Presentar informes de las labores realizadas;
- Realizar otras tareas afines y complementarias.

Mirtha Cristina Reyes, CIE-001-0168160-9, Encargada de Compra, período 1ro. de septiembre de 2012 al 1ro. de noviembre de 2017, Raquel Candelario Morillo, CIE-001-1578569-3, Encargada de Compras, período 1ro. de octubre 2004 al 6 de febrero de 2013.

Argenis Contreras González, CIE-001-1562697-0, Encargado de Compras, 1ro. de septiembre 2012 al 25 de mayo de 2013, Asesor del Departamento de Compras, período 2013-2014.

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Recibir la solicitud de los expedientes de compras;
- Revisarlas requisiciones que llegan al despacho;
- Verificar si los documentos cumplen con los requisitos requeridos por la institución para realizar la compra solicitada anteriormente;
- Despachar los expedientes a la Dirección Ejecutiva para la autorización de las compras;
- Entregar las requisiciones al técnico del departamento para que él la distribuya a los cotizadores del departamento;
- Determinar qué empresa le ofrece a la institución, mejor producto y mejores facilidades de pago;

- Invitar a reuniones a la comisión de compra;
- Dar respuestas a las distintas exigencias de los pedidos;
- Gestionar los pagos a los distintos proveedores;
- Recibir a los proveedores que ofertan producto;
- Dar seguimiento a las órdenes de compras en los distintos departamentos;
- Fijar política de plan de ahorro;
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo;
- Realizar otras tareas afines del cargo.

Otros funcionarios del Departamento de Compras:

Nombres	CIE	Cargos	Período
Clara Pastora Pimentel Candelaria	001-1527922-6	Cotizador	01/09/2006 al 1/10/2014
Diómedes Reynaldo Arias Candelario	223-0074091-1	Mensajero Interno	01/04/2008 al 05/09/2012
Endry Alessander Núñez Cabrera	402-2085034-7	Cotizador	01/11/2013- Activo
Julio Ernesto Montero Cipión	108-0008139-9	Mensajero Motorizado	01/12/2008- Activo
Katerin Rivas Colón	001-0220053-2	Secretaria	01/12/2001-2002-Reingresó 15/10/2004
Kenia Billeymi Lara Calderón	104-0018952-7	Cotizador	01/07/2009 al 11/11/2013
María Isabel Sánchez de los Santos	001-1747573-1	Secretaria	01/10/2013 al 01/11/2017
Nurys María Jiménez Fabián	001-1440768-7	Cotizador	01/03/2008 - Activo
Sandra Santos Bretón	058-0001610-6	Secretaria Ejecutiva	01/05/2013 - Activo
Yamilex Yoramir Miranda Guerra	402-2406593-4	Cotizador	01/07/2014 - Activo
Yulian Alexander García Taveras	001-0907563-0	Cotizador	01/11/2006 - Activo

Germania Mejía Nolasco CIE-001-02455052, Encargada de Almacén (Almacén de Recepción) desde el 1ro de octubre 2004 al 3 de octubre de 2017.

Pablo Roberto Carvajal Medina CIE-018-00460261, Encargado de Almacén (Repuesto de vehículos), desde 1ro. de septiembre 2012 al 25 de octubre de 2017, Santiago Cristóbal Sánchez Lebrón, CIE-001-07175077, Coordinador de Almacén desde 1ro de septiembre 2012 al 3 de enero de 2018.

- Recibir y revisar la entrada de mercancías, equipos diversos al almacén, y controlar que los mismos correspondan a la cantidad y especificaciones de las órdenes de compra o conduce;
- Llevar el control de entrada y salida de mercancías y materiales conforme a los registros y procedimientos establecidos;
- Tener control de materiales, equipos, piezas y mobiliarios en el almacén, organizar la entrega de piezas y/o servicios que ofrece la unidad;
- Despachar los pedidos de materiales solicitados por las diferentes unidades de la institución;
- Clasificar, organizar y almacenar las mercancías y equipos en los anaqueles según sistema establecido;

- Empacar y despachar mercancías y materiales diversos, solicitados por las diferentes gerencias o dependencias de la entidad;
- Participar en la realización de inventarios físicos de materiales y equipos existentes en almacén;
- Archivar y controlar copias de pedidos de materiales, facturas y otros, según se le solicite;
- Llevar control de existencias de materiales y equipos en almacén;
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo;
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

Lindy Beatriz Valentín Díaz, CIE-001-1624406-2, Encargada de Activos Fijos e Inventario, período 1ro. de octubre de 2004 al 26 de septiembre de 2017

- Llevar registro y control del suministro de material gastable, combustible y lubricantes u otros;
- Revisar órdenes de compras, facturas y otros documentos similares y registrar los mismos;
- Realizar cálculos matemáticos de alguna dificultad relativos a sus labores;
- Llevar control de los gastos y solicitudes de fondos para la ejecución de diversas actividades;
- Hacer desembolsos de caja chica para compra de materiales y gastos menores;
- Realizar cuadre de caja chica y solicitar su reposición;
- Solicitar y tramitar cotizaciones de materiales y equipos a establecimientos comerciales, según requerimiento;
- Archivar expedientes y documentos y localizarlos a solicitud;
- Realizar labores mecanográficas y/o de digitación, tales como cartas, órdenes de compra, gráficos y otros;
- Hacer y recibir llamadas telefónicas relativas a sus actividades y ofrecer informaciones, bajo previa autorización;
- Presentar informes de las labores realizadas;
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.

Integrantes de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República período 1ro. de enero 2012 al 17 de octubre de 2017

No.	Nombres	CIE	Cargos
1	Clistenes del Carmen Pérez	001-0808434-4	Encargado UAI
2	Isidro González	058-0005091-5	Encargado UAI
3	Mario Reyes	001-1212259-3	Encargado UAI
4	Ingrid Font	001-0554595-8	Encargada UAI
5	Altagracia Ynes López Almonte	001-0828220-3	Encargada UAI
6	Cruz Antonia Ferreira	001-0107888-9	Auditor I
7	Miguel Manzano Carpio	001-0958926-7	Técnico Informático
8	Juan Manuel Ramos Peña	001-0370860-8	Ing. Técnico
9	Elida Zapata Mercedes	001-0072973-0	Secretaria Ejecutiva
10	Marta Maribel Beato Ortiz	001-0373395-2	Auditor II
11	Luz Cruz Díaz	001-0913297-7	Auditor I
12	José Ramón Reyes	001-0934608-0	Auditor II
13	Fernando Aníbal Encarnación Alcántara	001-0715444-5	Auxiliar Administrativo
14	Teófilo Ricardo Lantigua	001-1444242-9	Auditor I
15	Rafael Radhames Mejía Cabral	001-0013813-0	Auditor II
16	Ramona Modestina Céspedes	001-0815119-9	Auditor II

2. Identificación de todos los suplidores de la OMSA y frecuencia de contratación de cada uno de ellos, tomando en cuenta los procesos agotados y su regularidad

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
					Contrato	Orden de Servicios	Orden de Compras		
1	Tech Solution E K R, SRL	130861145	303,894,399	42,665,260	1	54	395	Compras de Urgencias	NO
2	Autozama, S.A.S	101709332	292,577,996	80,823,905	4	726	2,153	Licitación Pública	SI
3	Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132	0	0	0	194	Compra Directa	NO
4	Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859	0	S/C	12	152	Compra Directa	NO
5	Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507	0	S/C	0	89	Compra Directa	NO
6	Climosa Enterprise	130057672	244,061,386	0	S/C	0	66	Compra Directa	NO
7	Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346	0	S/C	0	71	Compra Directa	NO
8	Consorcio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524	0	S/C	0	71	Compra Directa	NO
9	Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120	0	S/C	11	235	Compra Directa	NO
10	Josafap Inversiones, SRL	130996539	104,901,084	6,270,875	4	130	752	Comparación de Precios	NO

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
					Contrato	Orden de Servicios	Orden de Compras		
11	C&S Comercial, C X A	101653566	96,814,746	77,201,131	4	0	6	Compra de Urgencias	NO
12	Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	94,101,924	29,721,604	2	0	7	Compras de Urgencias	NO
13	Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	84,366,426	6,358,932	3	32	298	Compras de Urgencias	NO
14	Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802	N/A	S/C	0	83	Compra Directa	NO
15	Inversiones Ardisa, SRL	130993297	55,602,112	3,162,188	2	107	422	Comparación de Precios	NO
16	El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938	0	S/C	0	121	Compra Directa	NO
17	Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600	0	S/C	13	234	Compra Directa	NO
18	Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747	0	S/C	2	445	Compra Directa	NO
19	Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450	0		0	64	Compra Directa	NO
20	Gulfstream Petroleum Dom. SRL	101008492	32,940,600	0	S/C	0	28	Compra Directa	NO
21	Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408	0		0	4	Compra Directa	No
22	Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725	77,201,131	S/C	7	32	Compra Directa	NO
23	Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751	0		6	132	Compra Directa	NO
24	Grupo Martisdom, SRL	131068962	28,152,651	0	2	14	20	Compras de Urgencias	NO
25	Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535	17,435,305	S/C	68	115	Compra Directa	NO
26	Electromecánica JB Castillo	130704422	27,328,191	0		0	18	Comparación de Precios	NO
27	Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594	0	S/C	35	131	Compra Directa	NO
28	Bjtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261	0	3(2U/ICP)	10	32	Compras de Urgencias	NO
29	Comercial La Sidra	101654988	25,245,067	4,974,880	S/C	27	217	Compra Directa	NO
30	Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466		S/C	0	49	Compra Directa	NO
31	D & F Multiservicios	130535876	21,841,746	0		0	139	Compra Directa	SI
32	Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553	0		0	0	Compra Directa	NO
33	Rafael Arturo Vásquez Martínez	102743614	20,415,205	0		24	769	Compra Directa	SI
34	Ramel Corp, SRL	130424659	18,896,472	12,148,418	6	0	14	Comparación de Precios	NO
35	Sam Kang, SRL	130720282	18,875,136	647,394	1	0	22	Compra Directa	NO
36	Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772	647,394		0	1	Compra Directa	NO
37	Inverexcel	101800161	16,387,840	0	2	0	4	Compra Directa	NO

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
					Contrato	Orden de Servicios	Orden de Compras		
38	Ventosa Group, SRL	130759952	15,329,858	1,991,368	2	4	17	Compra de Urgencias	NO
39	Mcal Supply, SRL	130745846	15,269,339	5,473,772	S/C	0	40	Compra Directa	NO
40	Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764	0	S/C	0	1	Compra Directa	NO
41	Elgi-Tex SRL	130461767	10,997,071	0	2	0	3	Compra de Urgencias	No
42	Farmas SJHR Express, SRL	130816581	10,729,536	12,441,726	1	0	6	Comparación de Precios	NO
43	Floristeria Maranatha, EIRL	130781852	10,008,028	5,442,791	2	0	7	Comparación de Precios	NO
44	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	8,097,905	6,878,000	5	0	12	Comparación de Precios	NO
45	Sigma Petroleum	130689164	8,029,000	5,434,101		0	7	Compra Directa	NO
46	Alverys Michelle SRL	130855102	8,019,630		4	0	7	Comparación de Precios	NO
47	Tavamar Importac. & Expot de Bien y Serv.	130718423	6,102,931	4,235,583	1	0	79	Licitación Pública	SI
48	Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	5,704,877	3,363,000	1	0	6	Comparación de Precios	NO
49	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	00105787030	5,361,572	2,213,376	1	0	4	Comparación de Precios	NO
50	Impresora de León, SRL	101692911	3,422,914	1,629,285	3	0	9	Comparación de Precios	NO
51	Yarcela Suplidora, SRL	130821097	3,326,371	2,061,431	1	0	1	Comparación de Precios	NO
52	G P Metro Servicios Dominica.	130512523	3,037,320	0	0	0	0	Compra Directa	NO
53	Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	00110446333	2,832,000	1,534,000	1	0	2	Comparación de Precios	NO

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
54	Dominican Social Solution C. Rodríguez	131167748	2,311,620	4,587,840	3	0	6	Comparación de Precios	NO
55	Suplifarma JYY, SRL	131504736	2,258,352	2,213,376	1	0	1	Comparación de Precios	NO
56	Brexman Dominicana, SRL	131084095	1,687,696	4,267,143	2	0	2	Comparación de Precios	NO
57	Comercial Dnw, SRL	130938482	1,678,163	1,678,163	1	0	1	Licitación Pública	SI
58	Soluciones Thiaubaa, SRL	130971293	1,500,016	1,500,016	1	3	48	Comparación de Precios	NO
59	Comercio y Servicios en General Alcántara Familia	131029043	1,387,944	0		0	15	Comparación de Precios	NO
60	Premium & Co, SRL	101617233	1,865,480	581,374	3	0	9	Comparación de Precios	SI
61	Soluciones Diversas PRJ, SRL	131504744	3,940,464	3,781,164	1	0	7	Comparación de Precios	NO
62	Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787	2,061,431	3	0	6	Comparación de Precios	NO
63	D Sary, SRL.	131570682	478,240	0		0	1	Comparación de precio	NO
64	Vilop Partes y Soluciones EIRL	130960399	283,200	688,742	2	0	3	Comparación de Precios	NO
65	L&C Supply Products, SRL	101867906	78,470	1,986,170	5	0	4	Comparación de Precios	NO
66	M&M, Fiesta Y Decoraciones, SRL	101818794	-00	919,279	2	0	3	Comparación de Precios	NO
67	Onivex Corporation, SRL	131251498	-00	4,194,922	2	0	3	Comparación de Precios	NO
68	Pro Diesel, SRL	101757868	-00	3,182,460	1	0	4	Comparación de Precios	NO
69	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	4,551,864	3,993,825	4	0	8	Comparación de Precios	NO
70	Magna Motors, SA.	101055571	814,764	1,284,247	1	0	7	Licitación Pública	SI
71	Ixpark Business, SRL	131257607	1,321,458	13,378,757	1	0	3	Compra de Urgencias	No
72	Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444	0		0	5	Comparación de Precios	NO
73	Grupo Ramos, S.A.	101796822	28,878,000	0		0	6	Compra Directa	NO
Total			3,438,502,149	387,867,729	90	1,285	7,928		

En el cuadro precedentemente se señalan los puntos siguientes:

- Frecuencia de los contratos que produjeron órdenes de compras; y
- La cantidad de órdenes de compras sin elaboración de contratos, teniendo en consideración que en estas vertientes mencionadas se repetirán algunos proveedores porque reúnen ambas condiciones a la vez, tal y como se muestra en los cuadros siguientes:

a) Frecuencia de las órdenes de compras que produjeron los contratos:

Se emitieron 4,303 órdenes de compras correspondiente a (90) noventa contratos, a 40 proveedores, ascendente a la suma de trescientos ochenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos veinte y nueve pesos dominicanos (RDS\$387,867,729), lo que representa un 31% del monto pagado. Ver detalle en el cuadro siguiente:

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia		Proceso de Selección
					Orden de compras sin contratos	Contratos con órdenes de compras realizadas	
1	Autozama, S.A.S	101709332	292,577,996	80,823,905	2,147	6	Licitación Pública y Comparación de Precios.
2	Josafap Inversiones, SRL	130996539	104,901,084	6,270,875	748	4	Comparación de Precios
3	Inversiones Ardisa, SRL	130993297	55,602,112	3,162,188	420	2	Comparación de Precios
4	Tech Solution E K R, SRL	130861145	303,894,399	42,665,260	394	1	Compras de Urgencias
5	Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	84,366,426	6,358,932	295	3	Compras de Urgencias
6	Tavamar Importac. & Expot de Bien y Serv.	130718423	6,102,931	3,363,000	78	1	Licitación Pública
7	Soluciones Thiaubaa, SRL	130971293	1,500,016	1,500,016	47	1	Comparación de Precios
8	Bjtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261	4,974,880	29	3	Compras de Urgencias
9	Sam Kang, SRL	130720282	18,875,136	647,394	21	1	Compra Directa
10	Grupo Martisdom, SRL	131068962	28,152,651	17,435,305	18	2	Compras de Urgencias
11	Ventosa Group, SRL	130759952	15,329,858	5,473,772	15	2	Compra de Urgencias
12	Ramel Corp, SRL	130424659	18,896,472	12,148,418	8	6	Comparación de Precios
13	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	8,097,905	5,434,101	7	5	Comparación de Precios
14	Impresora de León, SRL	101692911	3,422,914	2,061,431	6	3	Comparación de Precios
15	Premium & Co, SRL	101617233	1,865,480	581,374	6	3	Comparación de Precios
16	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	4,551,864	3,993,825	2	4	Comparación de Precios
17	Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	94,101,924	29,721,604	5	2	Compras de Urgencias
18	Floristería Maranatha, EIRL	130781852	10,008,028	6,878,000	5	2	Comparación de Precios
19	Alverys Michelle SRL	130855102	8,019,630	4,235,583	3	4	Comparación de Precios
20	Soluciones Diversas PRJ, SRL	131504744	3,940,464	3,781,164	6	1	Comparación de Precios

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia		Proceso de Selección
21	Magna Motors, SA.	101055571	814,764	1,284,247	6	1	Licitación Pública
22	C&S Comercial, C X A	101653566	96,814,746	77,201,131	2	4	Compra de Urgencias
23	Farmas SJHR Express, SRL	130816581	10,729,536	5,442,791	4	2	Comparación de Precios
24	Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	5,704,877	2,213,376	5	1	Comparación de Precios
25	Dominican Social Solution C Rodríguez	131167748	2,311,620	4,587,840	3	3	Comparación de Precios
26	Inverexcel	101800161	16,387,840	1,991,368	2	2	Compra Directa
27	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	105787030	5,361,572	1,629,285	3	1	Comparación de Precios
28	L&C Supply Products, SRL	101867906	78,470	1,986,170	2	2	Comparación de Precios
29	Pro Diesel, SRL	101757868	0	3,182,460	2	2	Comparación de Precios
30	Elgi-Tex SRL	130461767	10,997,071	12,441,726	1	2	Compra de Urgencias
31	Ixpark Business, SRL	131257607	1,321,458	13,378,757	1	2	Compra de Urgencias
32	Vilop Partes y Soluciones EIRL	130960399	283,200	688,742	2	1	Comparación de Precios
33	M&N, Fiesta Y Decoraciones, SRL	101818794	0	919,279	2	1	Comparación de Precios
34	Onivex Corporation, SRL	131251498	0	4,194,922	1	2	Comparación de Precios
35	Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	110446333	2,832,000	1,534,000	1	1	Comparación de Precios
36	Brexman Dominicana, SRL	131084095	1,687,696	4,267,143	-00	2	Comparación de Precios
37	Yarcela Suplidora, SRL	130821097	3,326,371	3,460,495	-00	1	Comparación de Precios
38	Suplifarma JYY, SRL	131504736	2,258,352	2,258,352	-00	1	Comparación de Precios
39	Comercial Dnw, SRL	130938482	1,678,163	1,678,163	-00	1	Licitación Pública
40	Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787	2,061,431	6	2	Comparación de Precios
	Total		1,252,449,287	387,867,729	4,303	90	

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, explica que: “Cada contrato (por comparación de precios o licitación pública) corresponde a una orden de compra, de lo que se infiere que de las 4,303 órdenes de compra citadas 4,213 corresponden a compras menores o compras directas, procesos de selección que no fueron citados en el cuadro correspondiente a las páginas 20 y 21 de la investigación CC.

El Artículo No. 104 del Decreto Núm. 543-12 establece "En los procedimientos de Compras Menores y Compras Directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos". De modo que la frecuencia de los contratos vía órdenes de compras nos resulta extraño por tratarse de compras directas o menores³, cumpliéndose con lo establecido en la norma⁴.

Para garantizar la objetividad de este informe, resulta necesario que se hagan constar estas compras y su regularidad de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 340-06".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Vista la reacción del Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex Director de la Entidad, en respuesta a la Frecuencia de los contratos que produjeron órdenes de compras; el cuadro explicativo sobre las órdenes de compras emitidas refleja la cantidad de órdenes no formalizadas mediante un contrato tomando en consideración la materialidad de los pagos realizados, observados los montos de cada orden de compra concluimos:

El cuadro del punto C, visualiza los contratos generados a cuarenta (40) proveedores y los procedimientos agotados en la contratación de los noventa (90) contratos, los proveedores que recibieron pagos con órdenes de compras sin contratos, cuyos montos oscilan entre RD\$ 916,860 y RD\$3,304,000 no calificados para la categoría de Compras menores.

Manteniéndose la observación tal como fue planteada, en virtud de que la Entidad durante el período auditado realizó pagos por adquisiciones mediante órdenes de compras sin la formalización de contratos entre las partes que por los montos involucrados ameritan la elaboración de contratos y en sus reparos no suministra evidencias de los procesos agotados para dichas adquisiciones".

b) Compras sin observar las disposiciones del Artículo 28 de la Ley 340-06

Se emitieron 3,535 órdenes de compras a 33 (treinta y tres) proveedores, sin que se realizara contrato, por un monto pagado en el período auditado ascendente a la suma de dos mil ciento cincuenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos dominicanos (**RD\$2,157,174,862**), lo cual representa el mayor porcentaje de pago para un 64% del total pagado. Observamos órdenes de compras emitidas en un rango de tres (3) meses para un mismo objeto de contratación de bienes y/o servicios y que en conjunto alcanzan el monto de los umbrales para la modalidad de contratación a aplicar y la elaboración de contratos entre las partes.

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Orden de compras sin contratos	Modalidad a aplicar: Licitación Pública	Modalidad a aplicar: Comparación de Precio
1	Electromecánica JB Castillo	130704422	27,328,191	18	7,834,620.00	3,737,650.00
2	Comercio y Servicios en General Alcántara Familia	131029043	1,387,944	15	-	7,001,949.11
3	Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787	6	-	1,337,453.30
4	Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444	5	3,620,535.00	3,074,184.84
5	D Sary, SRL.	131570682	478,240	1	-	1,378,240.00
6	Rafael Arturo Vásquez Martínez	102743614	20,415,205	769	63,447,415.26	10,394,464.14
7	Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747	445	104,991,525.85	2,959,040.80
8	Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120	235	221,171,486.51	4,688,955.93
9	Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600	234	42,767,880.37	10,028,049.90
10	Comercial La Sidra	101654988	25,245,067	217	18,128,587.82	11,957,988.90
11	Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132	194	296,665,302.71	4,189,490.00
12	Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859	152	273,336,443.32	1,257,762.00
13	D & F Multiservicios	130535876	21,841,746	29	12,156,300.20	11,211,548.00
14	Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751	132	74,283,890.97	4,464,973.32
15	Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594	131	4,826,138.84	15,678,214.82
16	El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938	121	46,192,465.12	15,742,502.10
17	Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535	0	28,828,179.00	8,928,646.00
18	Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507	89	215,747,800.00	-
19	Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802	83	57,789,845.86	3,632,837.84
20	Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346	71	213,987,660.40	-
21	Consortio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524	71	120,563,994.00	5,975,260.00
22	Climosa Enteprese	130057672	244,061,386	66	155,801,169.84	10,582,920.00
23	Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450	64	17,816,570.16	3,657,837.28
24	Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466	49	28,680,726.00	1,653,062.00
25	Mcal Supply, SRL	130745846	15,269,339	40	47,453,110.16	945,298.00
26	Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725	32	21,772,404.44	1,413,576.22
27	Gulfstream Petroleum Dom. SRL	101008492	32,940,600	28	37,661,050.00	1,045,000.00
28	Sigma Petroleum	130689164	8,029,000	0	14,269,000.00	2,730,000.00
29	Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408	4	14,309,208.46	-
30	Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772	1	4,131,857.80	-
31	Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764	1	-	-
32	Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553	0	-	-
33	G P Metro Servicios Dominica.	130512523	3,037,320	0	-	-
Total			2,157,174,862	3,535	2,148,235,168	149,666,905

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, explica: *“Las órdenes de compras fueron realizadas bajo la modalidad de compras directas debidamente contempladas en las disposiciones legales y de acuerdo con las excepciones establecidas por la Resolución Núm. 15/08 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, es decir, que están exentas de concursos, licitaciones y comparaciones de precios.*

Debemos recordar que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses tiene por objeto precisamente los rubros contemplados en la citada resolución. Son estos mantenimientos y reparación de las unidades, siendo necesario combustible para el servicio, como lo establece el artículo 1 del Decreto 448-97 que crea la OMSA.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizadas las compras señaladas por el ente auditado, observamos que las órdenes de compras con montos iguales o mayores a los umbrales para cada año sobrepasan el tope establecido en los umbrales para las compras menores, según los procedimientos de selección contemplados en el Artículo 17 de la Ley 340-06.

Se mantiene la observación tal como fue planteada, en virtud de que la Entidad durante el período auditado realizó pagos por adquisiciones mediante órdenes de compras sin la formalización de contratos entre las partes, que por los montos involucrados ameritan la elaboración de contratos y en sus reparos no suministraron las evidencias de los procesos agotados para dichas adquisiciones”.

3. Evaluación de las órdenes de servicios y de los contratos suscritos con los suplidores

3.1 Órdenes de Servicios que sobrepasan el umbral para Compras directas sin contratos

Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado RDS 2012-2017	Monto Contrato	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
				Contratos	Orden de Servicios	Orden de Compras		
Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859	0	S/C	S/C	12	CD	NO
Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Climosa Enteprise	130057672	244,061,386	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Consortio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120	0	S/C	S/C	11	CD	NO
Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802	0	S/C	0	85	CD	NO
El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938	0	S/C	0	126	CD	NO
Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600	0	S/C	13	240	CD	NO
Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747	0	S/C	2	461	CD	NO
Gulfstream Petroleum dom. SRL	101008492	32,940,600	0	S/C	0	29	CD	NO
Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725	0	S/C	7	32	CD	NO
Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535	0	S/C	68	115	CD	NO
Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594	0	S/C	35	131	CD	NO
Bijtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261	1,568,668	2	10	32	CD	NO
Comercial La Sidra	101654988	25,245,067	0	S/C	27	217	CD	NO
Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466	0	S/C	0	49	CD	NO
Mcal Suppl, SRL	130745846	15,269,339	0	S/C	0	40	CD	NO
Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764	0	S/C	0	1	CD	NO
Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450	0	S/C	0	64	CD	NO
Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408	0	S/C	0	4	CD	NO
Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751	0	S/C	6	132	CD	NO
D & F Multiservicios	130535876	21,841,746	0	S/C	0	139	CD	SI
Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553	0	S/C	0	0	CD	NO
Rafael Arturo Vásquez Martínez	102743614	20,415,205	0	S/C	24	769	CD	SI
Sam Kang, SRL	130720282	18,875,136	647,394	1	0	22	CD	NO
Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772	0	S/C	0	1	CD	NO
Inverexcel	101800161	16,387,840	1,991,368	2	0	4	CD	NO
Sigma Petroleum	130689164	8,029,000	0	0	0	7	CD	NO
G P Metro Servicios Dominica.	130512523	3,037,320	0	0	0	0	CD	NO
Grupo Ramos, S.A.	101796822	28,878,000	0	S/C	0	6	CD	NO
Total		2,209,242,493	4,207,430	5	215	3,554		

La revisión de los expedientes de pagos, relativos a las compras directas, representó el monto de dos mil doscientos nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos (**RDS\$2,209,242,493**), tomando en cuenta la identificación de los suplidores, frecuencia de contratación, procesos agotados y su validez. También se verificó que las adquisiciones a veinte (20) proveedores de obras, bienes y servicios se efectuaron sin tomar en consideración las formalidades de contratación contempladas en los Artículos 27 y 28 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

Asimismo, cabe resaltar que en estas operaciones no se observaron los umbrales de compras, establecidos cada año por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, como lo establece el Artículo 17 de la Ley No. 340-06.

Los funcionarios que firmaron las actas de adjudicaciones fueron los siguientes: Lic. Pedro Messón, presidente, en representación del Director General; el Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro; Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE-001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2013; Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, y el Director General, Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, en el Reglamento de Aplicación 543-12, de fecha 6 de septiembre 2012, establece en el Artículo 30, lo siguiente:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitaciones Pública Nacional o internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta inversa”.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, explica: *“Los procesos de licitaciones públicas y de comparaciones de precios citados se realizaron acorde con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 y su reglamento de aplicación dictado mediante el Decreto Núm. 543-12, además de que fueron debidamente aprobados por la Unidad de Control Interno de la Contraloría General de la República, luego de agotados los demás procedimientos internos de aprobación, control y fiscalización.*

Los procesos de compras directas citados, debidamente aprobados por la Contraloría General de la República, se realizaron de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, su Reglamento de aplicación dictado mediante el Decreto Núm. 543-12, y el artículo 1 de la Resolución Núm. 15-08 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, del 4 de noviembre de 2008, el cual establece:

“Artículo 1: establecer como al efecto establece la compra y/o contratación directa para los pasajes aéreos, combustible o vales de combustible y las reparaciones de vehículos de motor”

(...) En el caso de las reparaciones de vehículos, el órgano rector permite la compra o adquisición directa del servicio de reparaciones y mantenimiento de los vehículos de motor atendiendo a la propia naturaliza de dicha actividad. Esto es, se requiere de cotizaciones previas que son la consecuencia de un trabajo de verificación de los vehículos, lo cual entraña un costo en sí mismo”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Vista la reacción del Ex Director de la Entidad, en la que hace referencia a las compras directas; verificados los anexos referidos, concluimos que el punto debe mantenerse ya que la resolución mencionada viola los principios fundamentales de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y ninguna resolución de acuerdo al orden jerárquico legal está por encima de la Ley.

3.2 Procesos de urgencias

PROVEEDORES	RNC/CIE	MONTO PAGADO RDS 2012-2017	MONTO CONTRATO	DIFERENCIAS	FRECUENCIA			PROCESO DE SELECCIÓN	REGULARIDAD DEL PROCESO
					CONTRATOS	O/S	O/C		
Tech Solution E K R, SRL	130861145	303,894,399	42,665,260	261,229,139	1	54	424	Compras de Urgencias	NO
C&S Comercial, C X A	101653566	96,814,746	46,213,657	50,601,089	4	0	6	Compra de Urgencias	NO
Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	94,101,924	18,126,830	75,975,094	2	0	7	Compras de Urgencias	NO
Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	84,366,426	1,553,470	82,812,956	3	32	325	Compras de Urgencias	NO
Grupo Martisdom, SRL	131068962	28,152,651	15,133,833	13,018,818	2	14	30	Compras de Urgencias	NO
Bjtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261	2,753,058	22,901,203	2	10	48	Compras de Urgencias	NO
Ventosa Group, SRL	130759952	15,329,858	5,473,772	9,856,086	2	4	23	Compra de Urgencias	NO
Elgi-Tex SRL	130461767	10,997,071	6,782,851	4,124,220	2	0	3	Compra de Urgencias	No
Ixpark Business, SRL	131257607	1,321,458	6,771,468	(5,450,010)	1	0	1	Compra de Urgencias	No
		660,632,794	145,474,199	515,068,595					

En el análisis realizado a las nueve (9) adquisiciones que se efectuaron con procedimientos de urgencia, los cuales representan el monto de ciento cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos dominicanos (**RD\$145,564,199**), conformado por cincuenta y siete millones setecientos noventa y nueve mil noventa y tres pesos dominicanos (**RD\$57,799,093**), correspondiente a las adjudicaciones de los proveedores Tech Solution E K R, SRL y Grupo Martisdom, SRL, y el valor de ochenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil ciento seis pesos dominicanos (**RD\$87,675,106**), relativo a las siete (7) adquisiciones restantes, se observan las condiciones que se describen a continuación:

- Mediante la Resolución No. OMSA-DG-002-2017, de fecha 25 de enero de 2017, el Ing. Manuel Rivas, CIE 001-0716637-3, Director General, declaró la compra de urgencia para la adquisición de equipos especiales, para dotar el Taller Central de la **OMSA**. El monto contratado ascendió a la suma de cincuenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil noventa y tres pesos dominicanos (**RD\$57,779,093**), y el monto pagado por cincuenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y un pesos dominicanos (**RD\$57,652,061**), a través de los libramientos de pagos Nos. 1496; 2235; 2814; 3736; 1495; 2083, y 3014.

La resolución de la declaratoria de urgencia para los proveedores Tech Solution EKR, SRL y Grupo Martisdom, SRL, están amparadas en el informe técnico pericial de fecha 10 de enero 2017, presentado por los señores: Nelson Mejía, CIE-001-0761354-9, Gerente Administrativo, Faustino Rosario, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero y el Ing. Regil Herasme Díaz, CIE-001-0852905-8, Gerente de Servicios y Mantenimientos.

En la comunicación No. GSM-205-17, de fecha 18 de enero de 2017, del Gerente de Servicios y Mantenimientos, Ing. Regil Herasme Díaz, solicitó la compra de equipos especiales, para ser utilizados en el taller de la **OMSA**.

Los oferentes participantes en el proceso de urgencia fueron: Last Minute Solutions LMS SRL, RNC No.130700249; Distribuidora Agrícola y Pecuaria S&A SRL, RNC No. 130850941; Tech Solutions EKR, SRL, RNC No.130861145; Grupo Martisdom SRL, RNC No. 131068962, resultando ganador Tech Solutions EKR, SRL, RNC No.130861145, y Grupo Martisdom SRL, RNC No. 131068962.

La contratación fue adjudicada mediante el Acta de fecha 23 de febrero de 2017, firmada por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, integrado por: Lic. Pedro Messón, presidente, en representación del Director General; Lic. Daniel Ruiz, en representación del Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro; Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Lic. Rosa María Cruz, CIE 001-0822436-1, Responsable Acceso Información, miembro.

Cabe resaltar que las compañías adjudicadas son propiedad del señor Eddy Santana Zorrilla, CIE-001-0183839-9, y de su sobrina, señora Rosary Margarita Hernández Santana, CIE-051-0020718-1, según consta en los documentos (certificados Nos. de Tech Solutions 86112SD y Grupo Martisdom-103552SD) del Registro Mercantil.

3.3 Compras de bienes y servicios sin proceso de selección

Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado RDS 2012-2017	Monto Contrato	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del Proceso	Sin Procedimiento de Selección	Modalidad a aplicar: Licitación Pública	Modalidad a aplicar: Comparación de Precio
				Contratos	Orden de servicio	Orden de compras					
Josafap Inversiones, SRL	130996539	104,901,084	6,270,875	4	130	484	CP	NO	98,630,209	94,720,603	3,909,606
Inversiones Ardisa, SRL	130993297	55,602,112	3,162,188	2	107	427	CP	NO	52,439,924	52,423,284	0
Electromecánica Jb Castillo	130704422	27,328,191	0		0	18	CP	NO	27,328,191	7,033,400	20,294,791
Ramel Corp, SRL	130424659	18,896,472	12,148,418	6	0	14	CP	NO	6,748,054	0	6,748,054
Farmas Sijr Express, SRL	130816581	10,729,536	5,442,791	1	0	8	CP	NO	5,286,745	3,586,429	1,700,316
Floristeria Maranatha, Eirl	130781852	10,008,028	6,878,000	2	0	6	CP	NO	3,130,028	0	3,130,028
Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	8,097,905	5,434,101	5	0	1	CP	NO	2,663,804	0	2,663,804
Alverys Michelle SRL	130855102	8,019,630	4,235,583	4	0	9	CP	NO	3,784,047	0	3,784,047
Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	5,704,877	2,213,376	1	0	6	CP	NO	3,491,501	3,538,389	3,491,501
Geovanni Altigracia Sánchez Ovalle	001-0578703-0	5,361,572	1,629,285	1	0	9	CP	NO	3,732,287	0	3,732,287
Impresora De León, SRL	101692911	3,422,914	2,061,431	2	0	2	CP	NO	1,361,483	0	1,361,483
Yarcela Suplidora, SRL	130821097	3,326,371	3,460,495	1	0	1	CP	SI	- 134,124	0	0
Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	001-1104463-3	2,832,000	1,534,000	1	0	1	CP	NO	1,298,000	0	1,298,000
Dominican Social Solution C Rodriguez, Eirl	131167748	2,311,620	4,587,840	3	0	6	CP	SI	2,276,220	0	-2,276,220
Suplifarma Jyy, SRL	131504736	2,258,352	2,258,352	1	0	2	CP	SI	-	0	0
Brexman Dominicana, SRL	131084095	1,687,696	4,267,143	2	0	4	CP	si	- 2,579,447	0	-2,579,447
Soluciones Thiaubaa, SRL	130971293	1,500,016	1,500,016	1	3	50	CP	si	-	0	0
Comercio Y Servicios En General Alcanta Familia Premium & Co, SRL	131029043	1,387,944	0		0		CP	NO	1,387,944	0	1,387,944
	101617233	1,865,480	581,374	3	0	9	CP	SI	1,284,106	0	1,284,106
Soluciones Diversas Prj, SRL	131504744	3,940,464	3,781,164	1	0	8	CP	NO	159,300	0	0
Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787		0	0	8	CP	NO	691,787	0	691,787
D Sary, SRL	131570682	478,240			0		CP	SI	478,240	0	478,240
Vilop Partes Y Soluciones Eirl	130960399	283,200	688,742	1	0	4	CP	SI	- 405,542	0	-405,542
L&C Supply Products, SRL	101867906	78,470	1,986,170	5	0	2	CP	NO	- 1,907,700	0	-1,907,700
M&M, Fiesta Y Decoraciones, SRL	101818794	0	919,279	2	0	2	CP	SI	- 919,279	0	-919,279
Onivex Corporation, SRL Representada Por: Armando Oquendo Golicov	131251498	0	4,194,922	2	0	1	CP	SI	- 4,194,922	0	-4,194,922
Pro Diesel, SRL Representada Por: Jorge Arturo Medina Martinez	101757868	0	3,182,460	2	0	1	CP	SI	- 3,182,460	0	-3,182,460
Empresas De Proyecos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	4,551,864	6,152,769	6	0		CP	NO	1,600,905	0	-1,600,905
Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444	556,724.00	1	0		CP	NO	7,284,720	0	7,284,720
Total general pagado		293,107,269	89,127,498						203,979,771	161,302,106	46,174,239

Se determinó, mediante la revisión de los expedientes de pagos, relativos a las compras señaladas en el cuadro anterior, que se contrataron bienes y servicios por un monto de doscientos tres millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos dominicanos (**RDS203,979,771**), sin tomar en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para la aplicación de la modalidad de selección que le correspondía para estos casos, según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley No. 340-06.

Los funcionarios que firmaron las actas de adjudicaciones fueron los siguientes: Lic. Pedro Messón, presidente, en representación del Director General; el Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2013; Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Los pagos de los procesos precedentemente indicados fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las atribuciones y funciones individuales de cada funcionario.

Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 8 de agosto de 2006, en su Artículo 17, Párrafos del I al VI, expresa.

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, en el Reglamento de Aplicación 543-12, de fecha 6 de septiembre 2012, establece en el Artículo 30, lo siguiente:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitaciones Pública Nacional o internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta inversa”.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a las compras de bienes y servicios sin proceso de selección, explica:

“Consideramos oportuno afirmar que es recomendable para la Cámara de Cuentas de la República Dominicana eliminar totalmente el numeral 3.3, de forma completa, en virtud de que una compra o contratación de cualquier servicio por parte de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) es imposible de realizar sin la aplicación de uno cualquiera de los procesos establecidos en la Ley Núm. 340-06. En tal virtud, la afirmación de que la OMSA adquirió bienes y servicios por un monto de RD\$205,945,980.00 sin la aplicación del procedimiento de selección, no es posible desde el punto de vista legal y administrativo.

Como vimos, dicho monto corresponde a compras directas amparadas en la Resolución Núm. 15-08 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Esto significa que si se trató de compras directas el procedimiento para esto, por tratarse de combustibles y reparaciones de vehículos de motor, está previsto en la indicada resolución a la cual se le dio fiel cumplimiento, al margen de que todos los procesos debían ser aprobados por la Unidad de Control Interno de la Contraloría General de la República.

En lo que respecta al segundo párrafo de la página 29, debemos precisar que para la aplicación de la Resolución Núm. 15-08 no se toman en cuenta los umbrales, por tratarse de los citados casos de excepción”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA y revisado los documentos provistos, los cuales no contienen evidencia de los procedimientos de selección aplicados en las adquisiciones de bienes y servicios no incluidos en la Resolución 15-08; como ejemplo citamos proveedores que por los bienes y servicios suministrados, el monto de los mismos y tomando en consideración los umbrales para cada año, ameritaban la aplicación de los procedimientos establecidos por la Ley 340-06 y sus Modificaciones:

Josafap Inversiones, SRL, proveedor de Filtros y Baterías con RD\$1,593,000, año 2014, Materiales ferreteros con RD\$1,451,400, año 2015, Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación, con RD\$ 1,486,800, año 2016. Inversiones Ardisa, SRL, Alimentos y bebidas con RD\$1,805,400, año 2016.

La Ley No. 340-06 y sus principios fundamentales están jerárquicamente por encima de la Resolución citada por la Entidad, por tanto, se mantiene la observación tal como fue planteada, en virtud de que la Entidad durante el período auditado realizó compras sin aplicar proceso de selección y en sus reparos no suministra evidencias de los procesos agotados para dichas adquisiciones”.

4. Relación de pagos generados y las debilidades detectadas en relación a los mismos

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017
1	Tech Solution E K R, SRL	130861145	303,894,399
2	Autozama, S.A.S	101709332	292,577,996
3	Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132
4	Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859
5	Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507
6	Climosa Enteprise	130057672	244,061,386
7	Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346
8	Consorcio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524
9	Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120
10	Josafap Inversiones, SRL	130996539	104,901,084
11	C&S Comercial, C X A	101653566	96,814,746
12	Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	94,101,924
13	Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	84,366,426
14	Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802
15	Inversiones Ardisa, SRL	130993297	55,602,112
16	El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938
17	Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600
18	Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747
19	Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450
20	Gulfstream Petroleum Dom. SRL	101008492	32,940,600
21	Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408
22	Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725
23	Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751
24	Grupo Martisdom, SRL	131068962	28,152,651
25	Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535
26	Electromecánica JB Castillo	130704422	27,328,191
27	Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594
28	Bjtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261
29	Comercial La Sidra	101654988	25,245,067
30	Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466
31	D & F Multiservicios	130535876	21,841,746
32	Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553
33	Rafael Arturo Vásquez Martínez	102743614	20,415,205
34	Ramel Corp, SRL	130424659	18,896,472
35	Sam Kang, SRL	130720282	18,875,136
36	Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772
37	Inverexcel	101800161	16,387,840
38	Ventosa Group, SRL	130759952	15,329,858
39	Mcal Supply, SRL	130745846	15,269,339
40	Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764
41	Elgi-Tex SRL	130461767	10,997,071

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017
42	Farmas SJHR Express, SRL	130816581	10,729,536
43	Floristeria Maranatha, Eirl	130781852	10,008,028
44	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	8,097,905
45	Sigma Petroleum	130689164	8,029,000
46	Alverys Michelle SRL	130855102	8,019,630
47	Tavamar Importac. & Expot de Bien y Serv.	130718423	6,102,931
48	Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	5,704,877
49	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	00105787030	5,361,572
50	Impresora de León, SRL	101692911	3,422,914
51	Yarcela Suplidora, SRL	130821097	3,326,371
52	G P Metro Servicios Dominicana.	130512523	3,037,320
53	Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	00110446333	2,832,000
54	Dominican Social Solution C. Rodríguez	131167748	2,311,620
55	Suplifarma JYY, SRL	131504736	2,258,352
56	Brexman Dominicana, SRL	131084095	1,687,696
57	Comercial Dnw, SRL	130938482	1,678,163
58	Soluciones Thiaubaa, SRL	130971293	1,500,016
59	Comercio y Servicios en General Alcántara Familia	131029043	1,387,944
60	Premium & Co, SRL	101617233	1,865,480
61	Soluciones Diversas PRJ, SRL	131504744	3,940,464
62	Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787
63	D Sary, SRL	131570682	478,240
64	Vilop Partes y Soluciones EIRL	130960399	283,200
65	L&C Supply Products, SRL	101867906	78,470
66	M&M, Fiesta Y Decoraciones, SRL	101818794	-00
67	Onivex Corporation, SRL	131251498	-00
68	Pro Diesel, SRL	101757868	-00
69	Empresas de Proyecos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	4,551,864
70	Magna Motors, SA.	101055571	814,764
71	Ixpark Business, SRL	131257607	1,321,458
72	Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444
73	Grupo Ramos, S.A.	101796822	28,878,000
Total			3,438,502,149

4.1 En el proceso de evaluación de los pagos a los proveedores por un monto de tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos dos mil ciento cuarenta y nueve pesos dominicanos (**RD\$3,438,502,149**), se identificaron las condiciones siguientes:

4.1.1 Adquisición de bienes y servicios sin observar las disposiciones establecidas en el Art. 28, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas

- a) La OMSA adquirió bienes y servicios durante el período bajo investigación con 51 proveedores, a los cuales se les efectuaron pagos por un monto de tres mil veintinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos (**RD\$3,029,885,296**) sin suscribir contratos entre las partes, observándose que, por el monto implicado en las adquisiciones, ameritaban la formalidad del servicio ofrecido. Ver detalle a continuación:

No.	PROVEEDORES	CIE/RNC	MONTO PAGADO RDS
1	Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132
2	Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859
3	Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507
4	Tech Solution E K R, SRL	130861145	261,229,139
5	Climosa Enteprise	130057672	244,061,386
6	Autozama, S.A.S	101709332	211,754,091
7	Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346
8	Consorcio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524
9	Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120
10	Josafap Inversiones, SRL	130996539	98,630,209
11	Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	78,007,494
12	Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802
13	Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	63,461,041
14	Inversiones Ardisa, SRL	130993297	52,439,924
15	El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938
16	Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747
17	Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600
18	Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450
19	Gulfstream Petroleum Dom. SRL	101008492	32,940,600
20	Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408
21	Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725
22	Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751
23	Grupo Ramos, S.A.	101796822	28,878,000
24	Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535
25	Electromecánica JB Castillo	130704422	27,328,191
26	Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594
27	Comercial La Sidra	101654988	25,245,067
28	Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466
29	Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553
30	Bjtj High Technology, SRL	131208152	20,679,381
31	C&S Comercial, C X A	101653566	19,613,615
32	Sam Kang, SRL	130720282	18,227,742
33	Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772
34	Mcal Supply, SRL	130745846	15,269,339
35	Inverexcel	101800161	14,396,472
36	Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764
37	Grupo Martisdom, SRL	131068962	10,717,346
38	Ventosa Group, SRL	130759952	9,856,086
39	Sigma Petroleum	130689164	8,029,000
40	Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444
41	Ramel Corp, SRL	130424659	6,748,054
42	Farmas SJHR Express, SRL	130816581	5,286,745
43	Alverys Michelle SRL	130855102	3,784,047
44	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	105787030	3,732,287
45	Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	3,491,501
46	G P Metro Servicios Dominica.	130512523	3,037,320
47	Tavamar Importac. & Expot de Bien y Serv.	130718423	2,739,931
48	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	2,663,804
49	Suplifarma JYY, SRL	131504736	1,491,352
50	Jeduar Napoleón Reyes Dominguez	110446333	1,298,000
51	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	-1,600,905
	Total		3,029,885,296

Los pagos realizados por motivo de estas adquisiciones en el período 2012-2013 fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

Dichos procesos fueron revisados y aprobados según se evidencia en las documentaciones soportes por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR).

- b) Adicionalmente, indicamos que en los años 2012-2013, la entidad no suscribió varios contratos con los Suplidores en proceso de análisis.

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 8 de agosto de 2006, en su Artículo 28 establece lo siguiente:

“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a las compras de bienes y servicios sin proceso de selección, explica:

“En este caso las órdenes de compra fueron realizadas bajo la modalidad de compras directas debidamente contempladas en las disposiciones legales y de acuerdo con las excepciones establecidas en la Resolución Núm. 15-08 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Debemos recordar, además, que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) tiene por objeto precisamente los rubros contemplados en la citada resolución.

En efecto, el Artículo 104 del Decreto Núm. 543-12 establece "En los procedimientos de Compras Menores y Compras Directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos".

"De modo que, es preciso reiterar, que la frecuencia de los contratos, vía órdenes de compras no resulta extraña por tratarse de compras directas o menores, cumpliéndose con lo establecido en la norma. De modo que la sola orden de compra o de servicio debidamente validada por la entidad contratante vale como contrato.

En el caso del Grupo Ramos, S.A. la compra fue realizada en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 3 del Decreto 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, que dispone:

"ARTÍCULO 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

5. Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un Número limitado de personas naturales o jurídicas."

Grupo Ramos, S.A. está dentro de los pocos grupos empresariales que con calidad y precios altamente rebajados ofrecen el sistema de cupones que permiten el mayor apoyo posible al menor costo para la empleomanía de una institución como la OMSA que, por demás, tiene instalaciones en las mismas cercanías de las oficinas centrales de la OMSA donde se encuentra la mayor cantidad de empleados de la entidad. Estas órdenes fueron debidamente aprobadas por la Unidad de Control Interno de la Contraloría General de la República.

En lo que respecta al primer párrafo de la página 34, en el que se afirma que "Adicionalmente indicamos que al equipo de auditoría no le fue suministrado los contratos correspondientes a los años 2012-2013":

Durante el citado período (2012-2013) la Contraloría General de la República no requería contratos para el registro y aprobación de pagos. Las comparaciones de precios eran remitidas a la Unidad de Control Interno de la Contraloría General de la República, de acuerdo con los requerimientos legales para la aprobación de los pagos correspondientes.

De suerte que la investigación especializada debe procurar con la Contraloría General de la República las explicaciones y justificaciones de tal procedimiento.

En lo que respecta al segundo párrafo de la página 34, en el que se afirma que "Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario...":

Las actividades propias de cada proceso se realizaban de acuerdo con el "flujograma proceso de adquisición y pagos" y las competencias de cada funcionario, identificando las responsabilidades en la estructura organizativa de los procesos de compras realizados, según el Manual de Funciones y las modificaciones establecidas por las leyes y reglamentos vigentes.

Esto debió haber sido comprobado directamente en su investigación por parte de la Cámara de Cuentas mediante la constatación documental correspondiente".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA y revisado los documentos provistos, los cuales no contienen evidencia de los contratos no suministrados, tenemos a bien exponer lo siguiente:

Constituye un riesgo muy alto el hecho de que a un proveedor se le pague sumas millonarias por la adquisición de bienes y servicios sin que se formalice mediante un contrato, en donde se establezcan las condiciones de precio, calidad, oportunidad y las garantías correspondientes. Reconocemos que una parte de estas adquisiciones se efectuaron de forma directa debido a los montos implicados que no requieren de esta formalidad, en nuestra observación nos referimos a aquellas que superan los topes para el procedimiento de compras menores.

Desde que fue promulgada la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, se están registrando sin excepción alguna en el Sistema de la Contraloría General de la República los contratos realizados a los diferentes procesos establecidos en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas. Este registro se efectúa tomando como mandato legal tanto el Artículo 27, Numeral 3 de la Ley 10-07, como su Reglamento de Aplicación 491-07 Artículo 52, Numeral 8. Por lo antes expuesto la Cámara de Cuentas mantiene en su totalidad el punto antes mencionado.

4.1.2 La inspección física a domicilios de proveedores evidenció irregularidades en los domicilios consignados

Mediante la inspección física a 43 domicilios de compañías y talleres de diferentes proveedores, que suministraron bienes y servicios a la **OMSA**, durante el período de la investigación se verificaron las situaciones indicadas a continuación:

Se observó que los 43 proveedores visitados recibieron pagos por un monto de mil ochocientos un millón seiscientos setenta y siete mil treinta pesos dominicanos (**RDS\$1,801,677,030**), y de estos 25 domicilios no fueron localizados, desembolsando la **OMSA** el monto de mil cincuenta y seis millones seiscientos tres mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos (**RDS\$1,056,603,875**), lo que representa el 59% del monto pagado a estos proveedores por diferentes servicios. A continuación, el detalle en el cuadro siguiente:

NO.	Proveedores	RNC/CIE	Dirección	Ubicación	Monto Pagado 2012-2017 EN RDS\$
1	Climosa Enteprise	130057672	John F. Kenedy, Esquina López de Vega, Distrito Nacional.	No localizado	244,061,386
2	Venditio Line & Asociadoos SRL	130182892	Av. Rómulo Betancourt no. 1212, Bella Vista, Distrito Nacional, Rep. Dom.	No localizado	121,824,120
3	Negocios Polanco & Fernandez, SRL	130950679	Manz 31, edificio 2, No. 38 las Caobas, Sango Domingo Oeste, Rep. Dom.	No localizado	35,889,600
4	Yic Recompart SRL	130949982	Calle Tercera, Res, Loyola 31-B, Distrito Nacional, Rep. Dom.	No localizado	21,894,466
5	Sam Kang, SRL	130720282	C/ Nicolás Ureña de Mendoza No. 152-B, Los prados Distrito Nacional. Rep. Dom.	No localizado	18,875,136
6	Domibras EIRL	130354995	C/ Flor del Sol No. 13, Res. Gabriela, Apto. 12 Alameda, Santo Domingo Oeste. Rep. Dom.	No localizado	14,974,778
7	Hyscar Motor SRL	124018455	C/Tercera, Km. 7 Carretera Sánchez, 18, Santo Domingo, RD	No localizado	21,640,553
8	Mcal Supply SRL	130745846	Ave. 27 de Febrero No. 403, Ensanche Quisqueya, Plaza Sajoma 2	No localizado	15,269,339
9	Matola Comercial SRL	101804092	Autopista Duarte Km.10 1/2, Las Colinas de Villa Elena, Santo Domingo Oeste	No localizado	33,272,450
10	Inversiones Brava, S. A	130384142	Autopista 6 de Noviembre Km.11 1/2, El Cajuelito, San Cristóbal	No localizado	32,095,725
11	Repuestos Y Gomas El Conductor	130549362	Avenida Isabel Aguiar No.82, Santo Domingo Oeste.	No localizado	10,196,152
12	Grupo Martisdom, SRL	131068962	C/ 6, No.3, Sector Honduras	No localizado	28,152,651
13	Ventosa Group, SRL	130759952	C/ Hatuey No.288, Edif. Scarlett, Los Cacicazgos	No localizado	15,329,858

NO.	Proveedores	RNC/CIE	Dirección	Ubicación	Monto Pagado 2012-2017 EN RD\$
14	Elgi-Tex, SRL	130461767	Av. Charles Summer, No.28, Los Prados	No localizado	10,997,071
15	Yarcela Suplidora, SRL	130821097	Av. Ortega Y Gasset Esq. John F. Kennedy, Plaza Metropolitana, Local 323, Ens. La Fe	No localizado	3,320,806
16	Soluciones Diversas Prj, SRL	131504744	Av. 27 De Febrero, Esq. Paseo De Los Periodistas, 2Do Nivel, No.35, Ens. Miraflores	No localizado	705,272
17	Esplendor Fiesta SRL	130806314	C/ Félix Mota, No.86, Sector Los Prados	No localizado	311,535
18	Comercial Dnw, SRL	130938482	Av. Núñez De Cáceres, No.317, Plaza Mirador	No localizado	1,678,163
19	Ramel Corp, SRL	130424659	Av. 27 De Febrero, Esq. Paseo De Los Periodistas, 2Do Nivel, No.35, Ens. Miraflores	No localizado	3,109,005
20	Tech Solutions, Ekr, SRL	130861145	C/ Américo Lugo No.235, Villa Consuelo	No localizado	303,894,399
21	Onivex Corporation, SRL	131251498	C/ H, No.28, Edif. Ariel VI, Apto. 2-A., Villa Marina, Los Rios	No localizado	7,321,900
22	Gestempres, SRL	131277764	C/ Los Cerros, Buena Vista I, No. 74-B, Villa Mella	No localizado	1,177,876
23	Empresas Macangel, SRL	131065899	Carretera Mella Con Guayubin Olivo, No.1, El Brisal, Sto. Dgo. Este	No localizado	4,210,535
24	Soluciones Thiabaa, SRL	130971293	C/ Primera No.3, Villa Aura, Sto Dgo Oeste	No localizado	1,500,016
25	Josafap Inversiones SRL	130996539	Calle 2, Esq. 3, Edif. Frank Valdez, Apto. 101, Reparto Rosa De Herrera, Sto. Dgo. Oeste	No localizado	104,901,084
				Total	1,056,603,875

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a la inspección física a domicilios de proveedores, 4.1.3 "Proveedores localizados en domicilio diferente a lo indicado en los contratos, 4.1.3.1 "Proveedores con domicilios acorde a los indicados en los contratos" exponen los detalles en relación a las direcciones actuales de los proveedores:

Núm.	EMPRESA	DIRECCIÓN ACTUAL
1	Climosa Enterprise	Está ubicado en la Dirección señalada en el Informe
2	Venditio Line & Asociados ¹²	Manzana 31, edificio 38, local Núm. 2, las Caobas,
3	Negocios Polanco & Fernandez ¹³	Manzana 31, edificio 38, local Núm. 2, Las Caobas.
4	YIC Recompart, S.R.L. ¹⁴	Dirección al momento de realizar la transacción
5	Sam Kang, S.R.L. ¹⁵	Ave. Winston Churchill Núm. 15, Plaza Paraíso, suite 205, Ens. Paraíso, S. D., D.N.
6	Domibras ¹⁶	Ave. Las palmas Núm. 48, Santo Domingo Oeste.
7	Hyscar Motors, S.R.L. ¹⁷	Dirección al momento de realizar la transacción
8	MCAL Supply ¹⁸ , S.R.L.	Av. 27 de febrero, Plaza Sajorna II, 2-B, 403, Distrito Nacional. Sociedad comercial inactiva.
9	Matóla Comercial	No presta servicios desde el año 2015
10	Inversiones Brava	No presta servicios desde el año 2015
11	Repuestos & Gomas El Conductor	Dirección al momento de realizar la transacción
12	Grupo Martisdom, S.R.L. ¹⁹	Ave. independencia Núm. 2057, Plaza Átala II, tercer nivel, ensanche Átala, D. N.
13	Ventosa Group ²⁰	Cerrada desde el año 2016
14	ELGITEX, S.R.L.*	Av. Charles Summer Núm. 28, Los Prados, Distrito Nacional.
15	Yarcela Suplidora, S.R.L. ²²	Ave. Ortega y Gasset esq. J.F. Kennedy, Plaza Metropolitana local 323, Ens. La Fe, D.N.
16	Soluciones Diversas	Dirección al momento de realizar la transacción
17	Esplendor Fiesta, S.R.L. ²³	Dirección al momento de realizar la transacción
18	Comercial DNW, S.R.L. ²⁴	Dirección al momento de realizar la transacción
19	Ramel Corp, S.R.L.	Dirección al momento de realizar la transacción
20	Tech Solutions ²⁵ , S.R.L.	Ave. Rómulo Betancourt Núm. 499, sector Renacimiento, Santo Domingo
21	Onivex Corporation, S.R.L.	Calle Los Picachos Núm. 44, apto. 402, Las Colinas, Los Ríos
22	Gestempres, S.R.L.	
23	Empresas Macangel, S.R.L. ²⁶	Calle Guayubín casi esq. Carretera mella Núm. 1, el Brisal
24	Soluciones Thiaubaa, S.R.L. ²⁷	Prol. 27 de febrero Núm. 72, Santo Domingo Oeste
25	Josafap Inversiones, S.R.L. ²⁸	Avenida principal de Hato Nuevo, Manoguayabo, Núm. 30, Santo Domingo Oeste

El Lic. Faustino Rosario Díaz, Ex Director Financiero de la OMSA, con respecto a los proveedores y sus domicilios expresa lo siguiente:

*“(.) del informe preliminar de auditoría realizado por la honorable Cámara de Cuentas, se advierte que se encuentran como no localizados, el domicilio de la compañía **Soluciones Diversas PRJ, SRL** y la compañía **Ramel Corp. SRL**, en las direcciones señaladas en el referido informe que son Avenida 27 de Febrero esquina paseo de los periodistas, segundo nivel No. 35 Ensanche Miraflores (**Soluciones Diversas PRJ, SRL**) y (**Ramel Corp. SRL**), en contestación a lo referido por el informe de auditoría a esa inspección física de domicilio de proveedores supuestamente no localizados, cabe destacar o resaltar, que mediante la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Soluciones Diversas SRL, en su tercera resolución se advierte que sus socios aceptan y aprueban el cambio de domicilio social de la referida compañía para que en lo adelante su domicilio social sea la avenida Charles Gaulles esquina Felipe Alfao, Plaza yimeli, Trinitarios Primero, Santo Domingo Este y la compañía Ramel Corp. SRL, conforme al Registro Mercantil No. 53778SD, su domicilio social es Avenida Charles Gaulles esquina Felipe Alfao, Plaza yimeli, Trinitarios Primero, Santo Domingo Este”.*

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA y el Lic. Faustino Rosario Díaz, Ex Director Financiero y revisado los documentos provistos, tomando en cuenta la "Inspección física a domicilios de proveedores: Proveedores que no fueron localizados", tenemos a bien informar que producto del trabajo de campo realizado, se determinó que los domicilios localizados de los indicados proveedores no se corresponden con el ejercicio de la razón social indicada en los contratos y/o órdenes de servicios.

Las direcciones visitadas son las que al momento de efectuar la inspección a los domicilios de los proveedores que contrataron con la OMSA y no fueron localizados:

1. Climosa Enterprice, la Entidad explica que la dirección es la indicada en el contrato, sin embargo, en esta dirección Avenida John F. Kennedy con Ave. López de Vega, Frente al Banco Scotiabank existe una estación de combustible y del lado arriba esta un solar baldío y frente a este solar un dealer de vehículos JMC, por lo que no coincide con la establecida en el contrato.
2. Venditio Line & Asociados, la Entidad informa que la dirección es Manzana 31, edificio 38, local Núm. 2, las Caobas, verificamos que la dirección indicada en el contrato es Av. Rómulo Betancourt no. 1212, Bella Vista, Distrito Nacional, Rep. Dom., y al momento de la visita al local indicado dicha compañía no fue localizada.

3. Sam Kang, S.R.L., la Entidad informa que la dirección es “Ave, Winston Churchill Núm. 15, Plaza Paraíso, suite 205, Ens. Paraíso, S. D., D.N.”, no obstante, en la visita realizada por los auditores de la Cámara de Cuentas se confirmó la no existencia de la empresa señalada en la dirección establecida en el contrato firmado con la OMSA.

4. MCAL Supply1», S.R.L., según la Entidad indica que esta Sociedad comercial está inactiva

5. Grupo Martisdom, S.R.L., la Entidad informa que la dirección es “Ave. independencia Núm. 2057, Plaza Átala II, tercer nivel, ensanche Átala, D. N., sin embargo, en la visita realizada por los auditores de la Cámara de Cuentas se confirmó la no existencia de la empresa señalada en la dirección establecida en el contrato firmado con la OMSA.

6. Ventosa Group, la Entidad informa que está cerrada desde el año 2016, en la visita realizada por los auditores de la Cámara de Cuentas se confirmó la no existencia de la empresa señalada en la dirección establecida en el contrato firmado con la OMSA.

7. ELGITEX, S.R.L, la Entidad informa que la dirección es “Av. Charles Summer Núm. 28, Los Prados, Distrito Nacional.”, no obstante, en la visita realizada por los auditores de la Cámara de Cuentas se confirmó la no existencia de la empresa señalada en la dirección establecida en el contrato firmado con la OMSA, en dicha dirección se encuentra una Ferretería con más de 20 años en el local citado.

8. Yarcela Suplidora, S.R.L, la Entidad informa que la dirección es “Ave. Ortega y Gasset, esq. J.F. Kennedy, Plaza Metropolitana local 323, Ens. La Fe, D.N.”. En la visita realizada por los auditores de la Cámara de Cuentas se confirmó la no existencia de la empresa señalada en la dirección establecida en el contrato firmado con la OMSA, en dicho local se encuentra la oficina Inmobiliaria del Jay Payano, tal cual se evidencia en las fotos de los levantamientos y visitas.

Referente a los domicilios de empresas que no fueron localizados en las direcciones señaladas en sus contrataciones, solo nos queda decir, que consultada la entidad sobre este particular y en virtud de la obligación que tenían estos proveedores de notificar cambio de domicilio nos remitimos a la respuesta recibida de fecha 16 de enero de 2016 donde la OMSA manifiesta que nunca fue notificada sobre los cambios de domicilio.

Por todas las razones expuestas anteriormente el punto se mantiene como fue planteado.

4.1.3 Proveedores con situaciones relevantes que informar

Nombre de Compañía	RNC/CIE	Monto pagado en RDS	Situaciones Verificadas
Grupo Empresarial Félix Marte	130955727	29,356,751	Nos trasladamos al Sector Villa Ogando, de los Alcarrizos y donde estaba dicho taller solo encontramos los escombros de autobuses quemados, observándose que este local fue quemado y demolido.
Talleres MAR EIRL	131164404	27,606,535	Tres (3) unidades de autobuses entregadas para reparación (pintura) hace dos (2) años, y con deudas con el proveedor de RDS\$2,000,000 de facturas entregadas y no pagadas
Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594	Tres (3) unidades de autobuses entregadas para reparación (muelle) hace dos años, y con deudas con el proveedor.
Luciano Santos Gálvez	107463333	13,706,764	En el descenso realizado en este lugar, está ubicada la casa familiar del Sr. Luciano Santos, Abogado, quien es vendedor de servicios en el área de alquiler de Grúas. (no vimos ni el espacio ni los equipos de grúa en dicha propiedad)
Farmas JHR Express SRL	130816581	9,167,197	En visita realizada a esta empresa, nos informaron los lugareños, que ese negocio está cerrado desde hace varios meses, el cual es propiedad del Sr. Faustino Rosario, quien fungía como Gerente Financiero de la OMSA .
BJTJ HIGH TECHNOLOGY SRL, Representada Por Bolívar José Taveras Jiménez.	131-20815-2	25,654,261	En la dirección registrada en el contrato no fue posible localizar este negocio, nos trasladamos a la calle la cordillera en el Sector de Los Alcarrizos, donde fue ubicado el Taller BJTJ, propiedad del señor Bolívar José Taveras Jiménez. Pudimos comprobar en este taller la existencia de diez (10) unidades de autobuses propiedad de la OMSA .
Grupo Eléctrico Herrera JAV, SRL	122-005722	84,366,426	En visita a este domicilio pudimos observar que tienen veinte (20) autobuses propiedad de la OMSA en un solar, que fueron llevados "para reparación de motor y transmisión". Comprobamos que no existe personal, maquinaria ni taller para realizar este tipo de reparaciones.
	Total	216,701,528	

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a proveedores con situaciones significativas, en los reparos no hay comentarios al respecto.

El Lic. Faustino Rosario Díaz, Ex-Gerente Financiero de la OMSA, en relación a Farmas JHR Express SRL, en la inspección a los proveedores de la OMSA realizada por los auditores y según informaron los lugareños que ese negocio está cerrado desde hace varios meses, el cual es propiedad del Sr. Faustino Rosario, responde:

*"(...) De que la referida compañía, no es propiedad del ex gerente financiero de la OMSA, señor Faustino Rosario Díaz, conforme se establece al Registro Mercantil No. 82830SD, cuyo socios son los señores **José Rafael Mota Peña** y el señor **German José Álvarez Galva**, (...) pero además, si al momento de la inspección física dicha compañía se encontraba cerrada pudo haberse debido a que posiblemente el empleado se encontraba realizando diligencias personales, que es fácil comprobar en vista que se realice nuevamente, además dicho inmueble es propiedad del señor **RAMÓN ANTONIO ROSARIO DÍAZ**, según contrato de venta de fecha 12 de enero del 2007 y Contrato de alquiler de inmueble de fecha 25/1/2017, no así propiedad del señor Faustino Rosario Díaz (...)."*

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Lic. Faustino Rosario Díaz, Ex-Gerente Financiero de la OMSA respecto a proveedores con situaciones significativas, el punto se mantiene en el informe por entender que:

La Cámara de Cuentas en su Informe de Investigación Especial, no ha señalado como inobservancia legal el hecho de que varias compañías aparezcan con un mismo domicilio, más bien lo que resalta el informe es que, Suplifarma, y Farmas JHR Express, ambas vinculadas a través de sus familiares al Sr. Faustino Rosario Díaz, y las cuales fueron suplidores por años de la OMSA operaran todas en un mismo local de apenas 40 Mts de construcción propiedad del Ex-Gerente Financiero, situación que fue comprobada en la visita realizada por los auditores de la Cámara de Cuentas, y entrevistas realizadas a los vecinos circundantes de dicho local. (Ver Actas de Descenso).

Por las afirmaciones contenidas en su informe de réplica el Lic. Faustino Rosario Díaz, de que el inmueble donde está ubicada la empresa Farmas JHR Express, SRL es propiedad del señor Ramón Antonio Rosario Díaz, es evidente el vínculo entre el propietario y el Lic. Faustino Rosario Díaz.

4.1.4 Contratación de servicios con empresas vinculadas a funcionario de la OMSA

Mediante la verificación de los contratos y órdenes de compra de los años 2012-2017, se comprobó que la **OMSA** otorgó y adjudicó la contratación de servicios y bienes a diferentes empresas vinculadas con funcionario de la **OMSA**, para un total de treinta y un millones novecientos setenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos (**RDS\$31,979,524**), las cuales se detallan a continuación:

1. Empresa Ramel Corp., SRL, representada por el señor José Esteban Valenzuela Alcántara, CIE-001-0632545-9, seis (6) contratos y órdenes de compras y servicios para la adquisición de juguetes, confecciones de T-Shirt y polo Shirt, desayuno, picaderas, almuerzos y rotulación de autobuses, por un monto total de dieciocho millones setecientos quince mil setecientos cuarenta y nueve (**RDS\$18,715,749**). En revisión tanto a la declaración jurada de patrimonio en su condición de funcionario público depositada en la Cámara de Cuentas el 28 de noviembre de 2016, del Gerente Financiero, se evidencia que la señora Rosa Elena Peña, CIE-001-0633631-6, es la esposa del señor Faustino Rosario, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero de la **OMSA**, período 2012-2017 y Asesor Financiero de la referida empresa.

En estas contrataciones mediante procedimiento de comparación de precios, en todos los casos participaron las empresas vinculadas con el Gerente Financiero.

No. Contratos	PROVEEDOR	FECHA DOC.	DOC. PA GO	MONTO PAGADO RDS	MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
	RAMEL CORP, SRL, RNC 130424659	Diciembre, 2013	CK 34123	730,620	Comparación de Precios	RAMEL COPR, RNC-130424659; FARMA S JHR EXPRESS SRL, RNC-13081658
		Febrero, 2015	Lib.303	3,485,873	Comparación de Precios	RAMEL CORP. SRL, RNC#130424659; MATOLA COMERCIAL, SRL, RNC-101804092; SUPLIRCA SUPLIDORES PARA EL CARIBE, SRL, RNC-130939462; KERMIT, SRL, RNC-130098591; BREXMAN DOMINICANA, SRL, RNC#131084095
CP-2015-35-001 por monto de RDS 3, 559, 448		Febrero, 2016	Lib.478	3,559,448	Comparación de Precios	EXCELENCIA Y EVENTOS, SRL, RNC-101775432; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; CASNU, SRL, RNC-130412707; BREXMAN DOMINICANA, SRL, EMPRESAS MACANGEL, SRL, RNC-131065899; SUPLIRCA SUPLIDORES PARA EL CARIBE, SRL, RNC-130939462
CP-2016-07-002, por monto de RDS1,755,590		Junio, 2016	Lib. 2404	1,755,590	Comparación de Precios	FARMAS JHR EXPRESS SRL, RNC-13081658; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C RODRIGUEZ, EIRL, RNC-131167748, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS COMPRES, SRL, RNC-102316961 DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA INNOVACIÓN QUIMICA INDUSTRIAL, SRL, RNC-130030911
CP-2016-08-002, por monto de RDS3,051,480		Junio, 2016	Lib.2195	3,051,480	Comparación de Precios	GRAFICOMSA, GRAFICOS COMPUTARIZADOS, SRL, RNC-122010998; RAMEL CORP, SRL RNC-13042659; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C RODRIGUEZ, EIRL, RNC-131167748; IMPRESORA DE LEON, SRL, RNC-101692911; RICHIECOPY, SRL, RNC-130806403
		Septiembre, 2016	Lib.3319	729,122	Comparación de Precios	COMERCIO Y SERVICIOS EN GENERAL ALCANTARA FAMILIA, SRL RNC#131029043; ANA JULIA HERNANDEZ DE LA CRUZ, CEI-001-1091116-1; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C. RODRIGUEZ, ERL RNC-131167748; ASESORES QUIMICOS INDUSTRIALES, SRL, RNC-122010394; MALUGOMEZ COMERCIAL, SRL, RNC-130939241; RAMEL COPR, RNC-130424659;
CP-2016-15-002, por monto de RDS849,600		Diciembre, 2016	Lib. 4454	849,600	Comparación de Precios	BREXMAN DOMINICANA, SRL, RNC#131084095; SUPLIRCA SUPLIDORES PARA EL CARIBE, SRL, RNC-130939462; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C. RODRIGUEZ, EIRL, RNC-131167748; RAMEL CORP RNC-130424659
		Febrero, 2017	Lib. 421	721,594	Comparación de Precios	ED2 PARTNERS AND BROTHERS, SRL, RNC-130905012; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; GRAFICOMSA GRAFICOS COMPUTARIZADOS, SRL RNC-122010998; DOMINICAN SOCIAL SOTUION C. RODRIGUEZ, ERL,

No. Contratos	PROVEEDOR	FECHA DOC.	DOC.PAGO	MONTO PAGADO RDS	MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
						RNC-131167748; IMPRESORA DE LEON, SRL RNC-401506629.
	RAMEL CORP, SRL, RNC 130424659	Febrero, 2017	Lib.285	723,416	Comparación de Precios	FARMA S JHR EXPRESS SRL, RNC-13081658; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; SUPLIFARMA JYT, SRL, RNC-131504736; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C RODRIGUEZ, EIRL, RNC-131167748,
		Marzo, 2017	Lib. 997	1,439,600	Comparación de Precios	RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; ALVERY S MICHELL, SRL, RNC-130855102; SOLUCIONES DIVERSAS PRJ, SRL, RNC-1311504744, DOMINICAN SOCIAL SOLUTIONS C. RODRIGUEZ EIRL, RNC-131167748; INVERSIONES ARDISA, SRL, RNC-130993297.
		Mayo, 2017	Lib.1811	304,108	Comparación de Precios	GRUPO ELECTRICO HERRERA FAV, SRL, RNC-122005722; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659 TECH SOLUTIONS EKR, SRL, RNC- 130861145; YARCELA SUPLIDORA, SRL, RNC-1 30821097
		Junio, 2017	Lib. 2195	548,700	Comparación de Precios	ACTA NO.26/2016, DEL 20 DE DICIEMBRE 2016, INTEGRADA POR: LIC.PEDRO MESSÓN-PRESIDENTE, NELSON MEJÍA GERENTE ADMINISTRATIVO-MIEMBRO, WILLIAMS HERNÁNDEZ-CONSULTOR JURÍDICO-MIEMBRO, LICDA. ROSA CRUZ ARACENA-RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
CP-11-32-2016 por monto de RDS944,000		Mayo 31-2016	Lib. 3043	944,000	Comparación de Precios	ACTA NO.11-16, DEL 18 DE MAYO 2016, INTEGRADA POR: LIC.PEDRO MESSÓN-PRESIDENTE, NELSON MEJÍA GERENTE ADMINISTRATIVO-MIEMBRO, WILLIAMS HERNÁNDEZ-CONSULTOR JURÍDICO-MIEMBRO, LICDA. ROSA CRUZ ARACENA-RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
			Total	18,715,748		

2. La empresa FARMA-S, JHR EXPRESS. SRL, RNC No. 130816581, se le adjudicó el monto de once millones cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos (RDS\$11,005,243), para el suministro de productos farmacéuticos. Igualmente, se comprobó mediante los estatutos sociales y acta de asamblea que la Sra. Rosa Elena Peña Sosa (esposa) CIE-001-1185599-5, y la Sra. Yumilde del Carmen Rosario Díaz, CIE-001-1048582-8 (hermana), del Sr. Faustino Rosario Díaz, Gerente Financiero de la OMSA, aparecen en el Artículo 7, Numeral 1 de los estatutos sociales, como las dos únicas socias de esta empresa.

No. Contratos	PROVEEDOR	FECHA DOC.	DOC.PAGO	MONTO PAGADO RDS	MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
S/C mediante orden de compra 888 del 17 de mayo de 2013	FARMAS JHR EXPRESS, SRL, RNC 13081658	11/09/2013	CK 33875	1,838,045	Comparación de Precios	FARMAS SPRESS, RAMEL CORP. RNC-130424659; COMERCIAL ALBLANC, S. A. RNC-130570582; DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA INNOVACIÓN QUÍMICA, RNC-130030911; JOSEVAMED COMERCIAL, SRL, RNC-130829985, DLS DISTRIBUTION COMPANY, C. POR A., RNC-130111111
S/C mediante orden de compra 2014/1143 del 29 de JULIO de 2014, por RDS\$3,025,124.00		06/08/2014	Lib. 2635	2,500,000	Comparación de Precios	1. FARMAS JHR EXPRESS SRL, 2. COMERCIAL ALBLANC S. A., 3. GENEQUIP S. A., 4. DLS DISTRIBUTION COMPANY SRL, 5. DIST. DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPRES SRL, Y RAMEL CORP S. A., EN ESTA ACTA SE ADJUDICA AL PROVEEDOR: FARMAS JHR EXPRESS SRL POR UN MONTO DE RD\$3,025,124.19
OMSA-CP-2015-34-001, del 11 de enero de 2016, Orden de Compras O/C No. 2015/1914 por RDS\$3,586,429.03		19/09/2014	Lib.3022	500,000	Saldo OC 2014/1143	
		16/02/2016	LIB. 449	3,586,429	Comparación de Precios	1. FARMA S JHR EXPRESS SRL, 2. INVERSIONES ARDISA SRL, 3. CASNU SRL, 4. BREXMAN DOMINICANA SRL, 5. DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA INNOVACIÓN QUÍMICA INDUSTRIAL SRL (DISFARIQ), Y 6. SUPLIRCA SUPLIDORES PARA EL CARIBE SRL, EN ESTA ACTA SE ADJUDICA AL PROVEEDOR: FARMAS JHR EXPRESS SRL
OMSA CCC-CP-2016-07-001, del 09/05/2016		10/06/2016	LIB. 2170	1,856,362	Comparación de Precios	1. FARMAS JHR EXPRESS SRL, 2. RAMEL CORP. SRL, 3. DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C RODRÍGUEZ EIRL, 4. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPRES SRL, 5. DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA INNOVACIÓN QUÍMICA INDUSTRIAL SRL (DISFARIQ), LA EMPRESA INVERSIONES ARDISA SRL NO PRESENTO OFERTA NO OBSTANTE HABER SIDO INVITADA.
S/C Orden de Compras 2656/16, del 27/12/2017		13/02/2017	LIB. 284	724,406	Comparación de Precios	1) FARMAS JHR EXPRESS SRL, RNC 130816581 2) RAMEL CORP SRL, 3) SUPLIFARMA JYY SRL, 4) DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C. RODRÍGUEZ EIRL RNC 131167748, LAS EMPRESAS INVERSIONES ARDISA SRL Y CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS SRL NO PRESENTARON OFERTA NO OBSTANTE HABER SIDO INVITADOS
			Total	11,005,243		

3. Por otro lado, en el Certificado de Registro Mercantil No.131446SD, a nombre de la empresa SUPLIFARMA JYY, SRL., de fecha 3 de noviembre del 2016, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, esta empresa en la casilla destinada para el órgano de administración aparece de nuevo el nombre de la Sra. Rosa Elena Peña de Rosario, como Gerente, la cual realizó operaciones comerciales con la OMSA por un monto de dos millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos dominicanos (**RD\$2,258,532**), el mismo período que el Sr. Faustino Rosario (esposo) fungía como Gerente de la misma empresa. Es preciso señalar que SUPLIFARMA JYY, SRL., aparece en dichos registros con el mismo domicilio de FARMAS JHR EXPRESS, SRL., comprándose esta situación al momento de la inspección física realizada por los auditores de la Cámara de Cuentas a los proveedores.

No. Contratos	PROVEEDOR	FECHA DOC.	DOC.PAGO	MONTO PAGADO RDS	MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
OMSA-CCC-CP-2016-28-001, DEL 12 del febrero de 2017	SUPLIFARMA JYY, SRL, RNC-131504736	29/03/2017	Lib. 1103	2,258,532	Comparación de precios	1) FARMAS JHR EXPRESS SRL, RNC 130816581 2) RAMEL CORP SRL, 3) SUPLIFARMA JYY SRL, 4) DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C. RODRÍGUEZ EIRL RNC -131167748, SUPLIFARMA JYY, SRL, RNC-131504736
			Subtotal	2,258,532		
			Total general 1+2+3	31,979,524		

Los funcionarios que aprobaron estas adquisiciones fueron los siguientes: Lic. Pedro Messon, Asistente del Director General, quien preside el Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director General, del Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE-001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2013, Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero, Nelson Mejía, CIE-001-0761354-9, Gerente Administrativo.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley No. 449-06, en el Artículo 14, Numeral 5, expresa:

No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

“Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas”.

La Ley No. 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 18 de enero de 2008, en su Artículo 84 Numerales 1,5,6,7 y 8, respectivamente expresan:

“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

“Manejar fraudulentamente fondos o bienes del Estado para provecho propio o de otras personas”.

“Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo”.

“Asociarse, bajo cualquier título y razón social, a personas o entidades que contraten con el órgano o entidad al cual el servidor público presta sus servicios. Asimismo, tener participación por sí o por interpuestas personas, en firmas o sociedades que tengan relaciones económicas con el órgano o entidad donde trabaja el servidor público, cuando estas relaciones estén vinculadas directamente con el cargo que desempeña, salvo que el empleado haya hecho conocer por escrito esta circunstancia para que se le releve de su conocimiento, la tramitación o la autorización del asunto de que se trate”.

“Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otros, cualquier título, comisiones, dádivas, gratificaciones en dinero o en especie u otros beneficios indebidos, por intervenir en la venta o suministro de bienes, o por la prestación de servicios del Estado. A este efecto, se presume como beneficios indebidos todos los que reciba el servidor público, su cónyuge, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, inclusive, siempre que se pruebe en forma cierta e inequívoca una relación de causa efecto entre las actuaciones del servidor público y los beneficios de que se ha hecho mención;

“Prestar a título oneroso servicios de asesoría o de asistencia a órganos o entidades”.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a las compras de bienes y servicios sin proceso de selección, explica:

“Las principales autoridades ejecutivas de las OMSA, encabezadas por su antiguo director Manuel Antonio Rivas no tienen base para opinar en relación con este tema.

Era desconocido por éste el supuesto vínculo existente entre las citadas empresas y el señor Faustino Rosario, por lo cual corresponde totalmente al señor Rosario responder personalmente por las imputaciones señaladas por el informe de la Cámara de Cuentas, teniendo en consideración que el ingeniero Manuel Antonio Rivas Medina no participó del Comité de Compras y Contrataciones de la OMSA”.

El Lic. Faustino Rosario Díaz, Ex-Gerente Financiero de la OMSA, en relación a la cuestión imputada responde:

(...) vale decir, que la señora Rosa Elena Peña Sosa y Yumilde del Carmen Rosario Diaz, aparecen en el Artículo 7 numeral 1 de los estatutos sociales como las únicas dos socias de la referida empresa; a esta observación de la Cámara de Cuentas, lo referimos a la contestación y observaciones puntuales hecha en el numeral 1 del presente escrito, en donde indicamos que los únicos socios de la empresa señalada son los señores JOSE ESTEBAN VALENZUELA ALCANTARA y JONAS VALENZUELA PEÑA, conforme se evidencia a los documentos anexados como soportes a lo anteriormente señalado.

Que continuando haciendo las observaciones y reparo al informe rendido de manera preliminar por la honorable Cámara de Cuentas, en lo concerniente a empresas vinculadas a empleados de la OMSA: que en respuesta y contestación a lo anteriormente señalado subsanamos dicha situación como las anteriores observaciones en referir que la señora Rosa Elena Rosario Sosa, fungió como gerente de la empresa Suplifarma S.R.L, hasta 8 de mayo del año 2017, siendo así desvinculada de la referida compañía, conforme se advierte en el acta de Asamblea General Extraordinaria del 8/5/2017, debidamente registrada en Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, la cual se anexa como soporte de lo anteriormente indicado, así como también, anexamos el registro mercantil actualizado de la compañía aparece registrada en el mismo domicilio de la compañía Farmas JHR Express S.R.L, es importante significar que esta situación no constituye inobservancia a la Ley, ya que es bien conocido que nuestro país existen varias compañías que tienen un mismo domicilio social, aunque su objetivo de comercio sean diferentes.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

El Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA, en sus reparos manifiesta desconocimiento de la situación imputada.

Visto los reparos por el Lic. Faustino Rosario Díaz, donde nos suministra copias del Registro Mercantil sin sello de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, copia de un Acto de Venta de Acciones bajo firma privada, copia de Acta de Asamblea; por ser copias, los documentos antes mencionados no tienen monto jurídico.

Es preciso señalar que los documentos analizados por la Cámara de Cuentas reposaban en los expedientes originales de las contrataciones realizados por la Entidad auditada, como son los estatutos y registros mercantiles de las compañías señaladas.

*Por otro lado, en el Certificado de Registro Mercantil No.131446SD, a nombre de la empresa SUPLIFARMA JYY, SRL., de fecha 3 de noviembre del 2016, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, esta empresa en la casilla destinada para el órgano de administración aparece de nuevo el nombre de la Sra. Rosa Elena Peña de Rosario, como Gerente, la cual realizó operaciones comerciales con la **OMSA**.*

La Cámara de Cuentas en su Informe de Investigación Especial, no ha señalado como inobservancia legal el hecho de que varias compañías aparezcan con un mismo domicilio, más bien lo que resalta el informe es que, Suplifarma, y Farmas JHR Express, ambas vinculadas a través de sus familiares al Sr. Faustino Rosario Díaz, y las cuales fueron suplidores por años de la OMSA operaran todas en un mismo local de apenas 40 Mts de construcción propiedad del Ex-Gerente Financiero, situación que fue comprobada en la visita realizada por los auditores de la Cámara de Cuentas, y entrevista a los vecinos circundantes de dicho local. (Ver Actas de Descenso).

Cabe resaltar que el señor Faustino Rosario en la Declaración Jurada de Bienes, del 25 de noviembre de 2016, depositada en la Cámara de Cuentas, declara que él es Asesor Financiero de Empresa Ramel Corp., SRL y su esposa Gerente de dicha compañía, por lo que el punto se mantiene en el informe.

4.1.5 Contratos de servicios que no establecieron el 20% indicado en la Ley No. 340-06

Se evidenció que la **OMSA** suscribió 36 contratos con proveedores de bienes y servicios por un monto de cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos dominicanos (**RD\$53,559,888**), en los cuales no contempló el 20% de avance establecido en Ley No. 340-06, y su Reglamento de Aplicación 543-12, en el Artículo 108. Estos contratos se efectuaron en el período 2014-2017. Ver detalle a continuación:

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
LPN-2016-02-001	Distribuidores Internacionales de Petróleo, S.A, representante Arturo Santana Reyes, CIE 001-0167397-8	101831936	5,399,680	40	2,159,872	Adquisición de Lubricantes	Acta No.02-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-01-004	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	001-0578703-0	1,629,285	100	1,629,285	Encuadernación e impresos	Acta No.01-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-01-003	Impresora de León, SRL, representada por: Milagros Arelis De León, CIE 001-0800062-1	101692911	1,031,910	100	1,031,910	Compra de impresos para varios departamentos	Acta No.01-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-09-001	Dominican Social Solution C. Rodríguez, EIRL, representada por: Elgin Ronner Polanco	131167748	2,311,620	100	2,311,620	Compra de bienes	Acta No.09-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			10,372,495		7,132,687		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
CP-2016-07-001	Farmas SJHR Express, SRL, representada por: José Rafael Mota, CIE-001-0634140-7	130816581	1,856,362 pago del 100%	100%	1,856,362	Compra de medicamentos	Acta No.07-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-10-001	Empresas Macangel, SRL, representada por: Manuel Puello Peña, CIE-224-0037088-2	131065899	3,620,535 solo pago del 100%	100%	3,620,535	Servicios de montaje de actividades	Acta No.10-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-02-002	Empresa de Proyectos Tecnológicos Cactus-Emprotec, SRL, representada por: Carlos Stiwart Moreta Soto, CIE-223-0036963-8	131044255	886,437	100%	886,437	Compra de bienes	Acta No.02-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-11-002	Inversiones Ardisa, SRL, representada por: Ernesto Castillo Nuñez, CIE-001-1676048-9	130993297	1,805,400	100%	1,805,400	Compra de servicios (almuerzo...)	Acta No.11-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-06-002	Suplirca Suplidores Para El Caribe SRL, Rep. Hector Vinicio Beras, CIE- 001-1145814-7	130939462	2,213,376	100%	2,213,376	Compra de Artículos del hogar	Acta No.06-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			10,382,110		10,382,110		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
CP-2015-36-002	Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	001-11044633-3	1,534,000	50%	767,000	Compra de calendarios de mesa para los departamentos	Acta No.36-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2015-12-001	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL, Rep. Juan Alberto de Jesús, CIE-001-1376793-3	122010998	1,441,960	100%	1,441,960	Compra de impresos para los departamentos	Acta No.12-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2015-32-002	Floristería Maranatha, Eirl, representada por: Yaniris Mercedes Román, CIE- 001-0466325-7	130781852	3,117,418	100%	3,117,418	Compra de servicios de decoraciones	Acta No.32-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			6,093,378		5,326,378		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
CP-2015-15-002	L&C Supply Products, SRL, representada por: Benito Sigfrido Lluberes Morillo, CIE- 001-0057506-7	101867906	1,284,247	100%	1,284,247	Compra de impresos	Acta No.15-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-21-2015-01	Richiecopy, SRL, Rep. Yeimi Yesenia Moronta Taveras, CIE-001-1818477-9	130806403	1,635,161	100%	1,635,161	Montaje de actividades	Acta No.21-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-23-2015-002	M&M, Fiesta Y Decoraciones, SRL, representada por: Nuvia Francisca Mencia, CIE-001-0146205-9	101818794	919,279	100%	919,279	Adquisición de materiales ferreteros varios	Acta No.23-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2015-29-002	Brexman Dominicana, SRL, representada Por: Pierina Jezabel De Castro Inoa	131084095	2,214,642	100%	2,214,642	Compra de Bienes	Acta No.29-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			6,053,329		6,053,329		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RD\$	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
2016-13-001	Brexman Dominicana, SRL, representada por Pierina Jezabel De Castro Inoa	131084095	2,052,501	100%	2,052,501	Adquisición de materiales ferreteros varios	Acta No.13-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2017-01-001	Tavamar & Importaciones & Exportaciones de Bienes Y Servicios, SRL, representada por: Plinio Ant. Tavarez Peña	130718423	3,363,000	100%	3,363,000	Compra de 1,500 pares de Zapatos para choferes y cajera.	Acta No.01-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-28-001	Suplifarma JYY, SRL, representado por: José Rafael Mota Peña	131504736	2,558,352	100%	2,558,352	Compra de medicamentos varios	Acta No.28-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-25-001	Soluciones Diversas PRJ, SRL., representada por José Esvan Valenzuela Alcántara	131504744	3,781,164	100%	3,781,164	Compra juguetes para hijos de empleados	Acta No.25-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2015-21-02	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL, representada por Juan Alberto De Jesús Guzmán Taveras	122010998	1,015,036	100%	1,015,036	Elaboración y colocación de letreros	Acta No.21-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			12,770,053		12,770,053		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
2016-29-002	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL, representada por: Juan Alberto De Jesús Guzmán Taveras	122010998	1,081,765	100%	1,081,765	Impresiones para la Gerencia.	Acta No.29-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-19-001	Onivex Corporation, SRL, representada por: Armando Oquendo Golicov	131251498	3,403,120	100%	3,403,120	Compra de bombas gasoil y gasolina	Acta No.19-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-20-001	Pro Diesel, SRL., representada por: Jorge Arturo Medina Martínez	101757868	1,060,820	100%	1,060,820	Aditivo para Diesel	Acta No.20-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-29-003	Impresora De León, SRL., representada por: Milagros Arelis De León Acosta	101692911	792,813	100%	792,813	Compra de Impresiones para las Gerencia.	Acta No.29-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-29-001	Ed2 PARTNERS AND BROTHERS, SRL, representada por: Oscar Gilberto Casado	130905012	767,000	100%	767,000	Calendario de Mesa	Acta No.29-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			7,105,518		7,105,518		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
2017-PE-308-001	Bjtj High Technologi, SRL., representada Por Bolívar José Taveras Jiménez	131208152	776, 866	100%	776,866	Reparación y compra de repuestos	Acta No.308-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-24-001	BJTJ High Technologi, SRL., representada Por Bolívar José Taveras Jiménez	131208152	2,221,822	100%	2,221,822	Mantenimientos varios	Acta No.24-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena v
2016-15-01	Comercio y Servicios en General Alcanta Familia, representado por: Diomedes Sánchez Adames	131029043	912,317	100%	912,317	Compra detergente	Acta No.15-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-13-002	Josafap Inversiones, SRL., Representada Por Lilian Francisca Suárez Jaques.	130996539	912,317	100%	912,317	Repuestos varios	Acta No.13-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-13-003	Onivex Corporation, SRL., Representada Armando Oquendo Golicov	131251498	791,802	100%	791,802.00	Compra efectos varios	Acta No.13-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			5,615,124		5,615,124		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
2017-07-001	D Sary, SRL., representada por: Dulce María Santos	131570682	1,378,240	100%	1,378,240	Compra de extintores	Acta No.07-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2017-03-002	Comercio y Servicios en General Alcanta Familia, representado por: Diómedes Sánchez Adames	131029043	1,225,135	100%	1,225,135	Compra de Toner laser	Acta No.03-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2015-11-001	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emproec, SRL, representada por: Carlos Stiwart Moreta Soto	131044255	798,923	100%	798,923	Compra de proyectores, y computadoras y otros	Acta No.11-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2017-09-006	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emproec, SRL, representada por :Carlos Stiwart Moreta Soto	131044255	782,726	100%	782,726	Compra de Table, Scanner y Laptop	Acta No.09-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2015-15-001	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emproec, SRL, representada por: Carlos Stiwart Moreta Soto	131044255	1.364,967	100%	1,364,967	Compra de Antenas, Regletas, Laptops	Acta No.15-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			5,549,991		5,549,991		
Total General			53,559,888		49,553,080		

Los funcionarios que firmaron las actas de adjudicaciones fueron los siguientes: Lic. Pedro Messón, Asistente del Director General, quien preside el Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director General, del Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Williams Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2013, Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto 2006, en el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, el cual establece el Reglamento de Aplicación a la Ley 340-06, en el Artículo 108, expresa: *"Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al (20%) del monto del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo"*.

En comunicación No. DG-0019-2018, de fecha 12 de enero 2018, el Director General, Lic. Héctor Mojica, CIE-001-1185599-5, informó lo siguiente: *"(...) Llegamos a la institución en fecha 16 de octubre del año 2017, por lo tanto, no podemos explicarles las razones por las cuales no se estableció en los contratos el avance del 20%, conforme al Artículo 9, del Reglamento 543-12, de la Ley 340-06(...)"*

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a las compras de bienes y servicios sin proceso de selección, explica que:

"No constituye una obligación para las entidades del Estado establecer el 20% de avance en los contratos. La certeza de esta afirmación se infiere de lo citado en el propio texto de la investigación de CC, en el quinto párrafo de la página 53 donde Héctor Mojica es citado textualmente diciendo: "llegamos a la institución en fecha 16 de octubre del año 2017, por lo tanto, no podemos explicarles las razones por las cuales no se estableció en los contratos el avance del 20% conforme al Artículo 9, del Reglamento 543-12, de la Ley 340-06".

La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto 543-12 en su artículo 108, expresa: "Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por cien (20%) del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo".

En efecto, el reglamento lo que indica es que las entidades contratantes no pueden hacer un avance o anticipo superior al 20%, es decir, que pueden no dar algún avance o dar menos del 20%. Por lo que esto debe ser eliminado del informe".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA y revisado los documentos provistos, respecto a "Contratos de servicios que no establecieron el 20% indicado en la Ley Núm. 340-06."

Entendemos que de forma errónea el auditado Manuel Rivas, interpreta la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, pues todas las contrataciones deben sujetarse a la Ley y la omisión de no contemplar ese mandato y más aún exceder ese mandato es una falta. Por lo que la Cámara de Cuentas entiende que la Ley es de conocimiento general y de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos, después de ser promulgada, como es el caso de la Ley 340-06.

Cuando la norma establece que no podrá otorgarse más del 20% de lo contratado, nos está diciendo que debe contemplarse en el contrato, como única forma de verificar el cumplimiento, como establece el Artículo 108, del Reglamento 543-12, de la Ley 340-06:

"Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por cien (20%) del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo".

4.2 Duplicidad en el objeto de reparación de autobuses en talleres externos

En revisión a expedientes de pagos y órdenes de servicios realizadas a talleres externos, durante el período agosto 2012 a octubre 2017, se verificaron las situaciones siguientes:

- a) El autobús marca Hyundai Aero City, chasis KMJTC18VP3C004592, año 2003, ficha 03-168, mediante orden de compra No. 2015-1030, de fecha 22 de junio de 2015, por un monto de dos millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos dominicanos (**RDS\$2,795,951**) a nombre de Venditio Line & Asociados, SRL., pagados mediante libramientos Nos. 2603 de septiembre 2015, 2782 y 2689 de octubre 2015, y el 346 de febrero 2016 la OMSA lo recibió rehabilitado en fecha 21 de agosto de 2015, practicándose la siguiente reparación:

“Rehabilitación completa: Motor Básico 6DAV22, Sistema de Motor Básico (Reparación completa), Sistema de Transmisión (Reparación Completa), Sistema Eléctrico (Rehabilitación), Desabolladura y Pintura (reparación y tapicería completa), Sistema de Frenos (Rehabilitación), Sistema Neumático (Reparación Completa), Sistema de Climatización”.

Asimismo, se emitió la orden de servicio No. 380 y la autorización de salida No. 873-16 de fecha 18 de marzo 2016, para ser rehabilitado en el taller Centro de Investigaciones y Proyectos (CEDIPROSA). En esta reparación se requiere:

“Instalación de Motor, Reparación Sistema Eléctrico Completo, Reparación de Bomper Delantero y Trasero, Reparación del Sistema de Frenos, Reparación de Interior”.

Asimismo, cabe señalar que la orden de servicio la emitió el Ing. Regil L. Erasme Díaz, Gerente de Servicios y Mantenimientos cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, comprobando que el objeto de la reparación es el mismo, sin que se evidencie la ejecución de la garantía de reparación (6 meses) por parte del proveedor Venditio Line & Asociados SRL.

- b) El autobús marca Hyundai Aero City, chasis KMJTC18VP3C004957, año 2003, ficha 03-072, fue rehabilitado mediante la orden de compra No. 2015/176 de fecha 13 de febrero de 2015, a nombre de Grupo Empresarial Feliz Marte SRL, por un monto de un millón doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos dominicanos (**RDS1,259,725**), con pagos mediante libramiento Nos. 766 marzo 2015 y 2075 agosto 2015, realizando la siguiente reparación: “1 transmisión para motor, 2 soporte de transmisión, 2 soporte de motor, 1 instalación de diferencial, 1 culata, 1 juego de junta completo, 30 ring de camisas, 1 bomba inyectora, 1 bomba de agua, 1 bomba de aceite, 6 pistón, 5 media luna, 2 líquido de frenos, 2 juego de piña, 1 juego de manguera, 1 juego de correas, 6 inyectores, 1 filtro de gasoil, 1 filtro de aceite, 1 disco de clutch, 6 copa de inyectores, 1 cooler de aceite, 6 casquillos de vuela, 2 casquillos de leva, 28 candados, 6 camisas, 2 cajas de bola trasera y dos delanteras, 6 burones, 1 babi de vuela, 1 babi de centro, 6 anillas, 2 alineación tren delantero, 6 aceite de motor”.

La segunda rehabilitación se emitió la orden de compra No. 2015-956 de fecha 12 de junio de 2015, a nombre de Venditio Line & Asociados SRL., por importe de dos millones setecientos noventa y seis mil ciento ochenta y siete pesos dominicanos (RD\$2,796,187), pagos mediante libramientos No. 968 de marzo 2016, y el 1242 de abril 2016, realizándose la reparación siguiente: "Rehabilitación completa: 01 Suministro de Motor, 1 Suministro de Transmisión, 01 Suministro Plato de Fricción, 01 Suministro de Collaring, 01 Suministro de Disco de Clutch, 01 Cardan Completo, 01 Suministro de Motor de Arranque, 01 Suministro de Radiador, 01 Suministro de Alternador, 01 Suministro de Filtro de Gasoil, 01 Suministro de Polea del Alternador, 01 Suministro del Tensor del Alternador, 01 Suministro de Bomba Hidráulica, 02 Suministro de Soporte de Motor Delantero, 02 Suministro de Soporte de Motor Trasero,

01 Confección De Mofles, 06 Galones De Aceite De Motor, 04 Galones Grasa Para Diferencial, 7 Galones de Coolant, 03 Galones de Grasa de Transmisión, 01 juego de Manguera de Motor, 01 Juego de Correa de Motor, 01 Reparación de Bomba Inyectora, 01 Reparación de Bomba de Agua, 02 Batería N-150, 01 Control de Voltaje, 01 Instrumento Combinado, 04 Lampara De Interior de Techo, 01 Suministro Brazo Limpia Vidrio, 01 Suministro de Compresor A/C, 01 Rodamiento Tensor Compresor A/C, 01 Sensor de Temperatura, 02 Bocina Pipi, 02 Selenoide de 12v,

01 Swich de Encendido, 01 Flax Direccional de 24v, 01 Cebolla de Reserva, 02 Pantalla Delantera, 01 Filtro de A/C, 04 Blower Para Sistema A/C, 02 Tanque de Refrigeración, 01 Válvula de Baja, 01 Cebolla de Stop de A/C, 02 Abanico A/C, 01 Tarjeta Electrónica A/C, 01 Tanque Grande Circula El Gas, 01 Tubería de Válvula de Expansión, 01 Construcción Ramal de Electricidad, 02 Luces Laterales, 01 Puente de Baterías, 04 Cabezote de Batería, 01 Válvula de Expansión, 01 Caja de Fusibles, 01 Desabolladura Y Pintura de Exterior, 01 tapicería Y Pintura Interior, 01 Bomper Delantero, 01 Bomper Trasero, 01 Brazo Retrovisor Derecho, 01 Rivetes Protección Luces, 01 Consola Lado Izquierdo Chofer, 01 Remodelación Y Reconstrucción Estructura de Asientos, 04 Bandas Delanteras, 04 Bandas Traseras, 04 Rodamientos Delanteros, 04 Rodamientos Traseros, 04 Rectificación de Tambores, 01 Suministro de Válvula Secadora, 01 Válvula de Emergencia, 01 Válvula de Pedal de Frenos, 02 Suministro de Amortiguador Delantero, 02 suministro de Amortiguador Trasero, 02 Suministro de Pulmones Traseros, 02 Suministro de Pulmones Delanteros, 02 Chicharras Traseras, 02 Suministro de Retenedora Delantera, 02 Suministro de Retenedora Trasera, 01 Suministro de Booster, 01 Tubería Flexible de Neumático, 01 Compresor Neumático, válvula de Relay, 01 Cilindro Maestro".

Se comprobó que dicha reparación se materializó 24 días después de realizada la primera reparación.

En fecha 23 de noviembre de 2016, se elaboró la orden de servicio No. 1848, y autorización de salida No. 4149-16 de la misma fecha, el autobús es asignado al Grupo Eléctrico Herrera J A V, RNC- para ser rehabilitado: "Instalación de Motor, Reparación Sistema Eléctrico Completo, Reparación de Bomper Trasero y Delantero". Transcurridos diez (10) meses y veintidós (22) días de las dos últimas rehabilitaciones.

Mediante inspección física al taller Grupo Eléctrico Herrera, se comprobó que dicho autobús se encontraba junto a otras 19 unidades de la OMSA, en un solar que funciona como taller ubicado en Hato Nuevo, Manoguayabo.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a Duplicidad en el objeto de reparación, explica:

"En lo que respecta al Autobús Aero City, ficha 03-168, orden de compra 2015-3010, del 22 de junio de 2015, por un monto de RD\$2,795,951.00, a nombre de Venditio Line & Asociados, para hacerle una rehabilitación completa al autobús fue recibida el 21 de agosto de 2015. Cuatro meses después, este autobús comenzó a presentar problemas en su motor básico, razón por la cual el 8 de febrero de 2016, la Gerencia de Mantenimiento emitió una comunicación a los señores de Venditio Line para que atendieran nuestra la reclamación de chequeo y reparación por garantía de la institución.

Ellos atendieron el reclamo e inspeccionaron la unidad. Finalmente, se determinó que dicho autobús, ficha 03-168, asignado al Módulo C-10 del Corredor Independencia, que termina en el Módulo C-2 del Hipódromo, había sido descuidado por una fuga que dejó al motor en un muy bajo nivel de aceite. Como consecuencia de ello, la responsabilidad recayó sobre la Coordinación de Mantenimiento de citado Módulo, por lo que perdimos la garantía, eximiendo de responsabilidad al suplidor.

Ante esa situación, se hizo una nueva orden de servicios al Departamento de Compras, el cual asignó la siguiente reparación a CEDIPROSA, el 8 de marzo de 2016.

Evidentemente fue una inobservancia, pues las solicitudes de reparación eran muy cercanas. Como consecuencia de ello, ante la situación creada, el 19 de abril de 2016 la OMSA remitió una comunicación a CEDIPROSA, en la persona del señor Mariano Mercedes, para que no procediera a realizar los trabajos, a lo que obtemperó. Afortunadamente, no había hecho ninguna inversión en dicho autobús.

En lo que respecta al autobús marca Hyundai Aero City, chasis KMJTC18VP3C004592, año 2003, ficha 03-168²⁹, la orden de servicio Núm. 380 del 18 de marzo de 2016, para ser rehabilitado en el taller Centro de Investigaciones y Proyectos (CEDIPROSA), la citada orden de servicio fue anulada y mediante comunicación del 19 de abril de 2016 le fue comunicada la anulación a CEDIPROSA.

En lo referente al autobús marca Hyundai Aero City, ficha 03-072, mediante orden de servicio del 17 de noviembre de 2014, con orden de compra del 13 de febrero de 2015, a nombre de Grupo Empresarial Feliz Marte, por un monto de RD1,259,725.00, que involucró el motor básico, accesorios, sistema de embrague y tren delantero, ocurrió que en poco tiempo dañó su motor básico.

De la lectura del informe, se infiere, en lo que respecta a la unidad ficha 03-072, el contenido de las órdenes de compra es diferente, y la segunda reparación se realizó cuatro (4) meses después de haber realizado la primera, no 24 días después, como erradamente dice la investigación CC.

Después de trabajar por más de nueve (9) meses, dicho autobús, ya fuera de garantía, volvió a dañar el motor básico, por lo que el 23 de noviembre de 2016, se hizo una tercera orden de servicio que el Departamento de Compras asignó al Grupo Eléctrico Herrera. El Departamento Técnico estableció que el motor tenía un muy alto nivel de desgaste, por lo que por las excelentes condiciones en que se encuentra su chasis y su carrocería, se planteó sustituirle el motor por uno "rebuiltado" (reconstruido).

En adición, se incluían soluciones menores en su sistema eléctrico, sistema de frenos y sistema de embrague, lo que es normal después de ese tiempo de operación. En inspección realizada recientemente en dicho taller establecimos que dicho autobús está en etapa final de reparación. De no haberle hecho esta reparación final, era inminente proponerlo para descargo, lo que habría sido una acción no apropiada para una institución que necesita autobuses".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA y revisado los documentos provistos, concluimos que:

En lo que respecta al Autobús Aero City, ficha 03-168, la orden de compra es la 2015-1030 y no la 2015-3010, como se señala en los reparos.

En cuanto a la comunicación de fecha 8 de febrero de 2016, en donde la Gerencia de Mantenimiento solicita a los señores de Venditio Line la reclamación de chequeo y reparación por garantía y comunicación de fecha 10 de febrero de 2016 de Venditio Line & Asociados, SRL., las mismas no estaban contenidas en los expedientes de pagos analizados ni en el informe Act.F-2017-0038, de fecha 12 de diciembre de 2017 suscrito por la Encargada del Departamento de Activos Fijos, muestra de lo expresado, es que las referidas comunicaciones no contienen los sellos de revisados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI); las mismas debieron estar incluidas en el pago mediante el Libramiento No. 346-1, de fecha 9 de febrero de 2016, por un monto de RD\$999,991, saldo final de la factura NCF: A010010011500000126, de fecha 21 de septiembre de 2015, por importe de RD\$2,795,951, posterior al reclamo realizado por la Gerencia de Mantenimiento.

La comunicación citada de fecha 19 de abril de 2016, dirigida a CEDIPROSA, en la persona del Señor Mariano Mercedes, no se evidencia en los documentos analizados, ni en los documentos que soportan los reparos. No obstante, en el informe Act.F-2017-0038, de fecha 12 de diciembre de 2017 suscrito por la Encargada del Departamento de Activos Fijos donde está incluido el autobús en cuestión, resalta que el mismo se encuentra en proceso de reparación, mediante la orden de servicio 380, de fecha 18 de marzo de 2016, sin que se evidencia la anulación de la misma.

El Ing. Regil Herasme Díaz, Gerente de Servicios de Mantenimiento, en comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, certifica que dicho autobús se encuentra en un taller externo (CEDIPROSA) para fines de reparación.

Mediante orden de compra No. 2015-1030 al vehículo se le realizó una rehabilitación completa que incluía: Motor Básico 6DAV22, Sistema de Motor Básico (Reparación completa), Sistema de Transmisión (Reparación Completa), Sistema Eléctrico (Rehabilitación), Desabolladura y Pintura (reparación y tapicería completa), Sistema de Frenos (Rehabilitación), Sistema Neumático (Reparación Completa), Sistema de Climatización. Posteriormente, a los cuatro (4) meses y veintisiete (27) días se emitió la orden de servicio No. 380 y la autorización de salida No. 873-16 de fecha 18 de marzo 2016, para ser rehabilitado en el taller Centro de Investigaciones y Proyectos (CEDIPROSA). En esta reparación se requiere:

“Instalación de Motor, Reparación Sistema Eléctrico Completo, Reparación de Bomper Delantero y Trasero, Reparación del Sistema de Frenos, Reparación de Interior”.

Se observa que en la orden de servicio No. 380 se incluyen otros componentes adicionales al motor básico incluidos en la reparación realizada por Venditio Line, mediante orden de compra 2015-1030.

Es importante resaltar el deterioro que presenta el autobús de referencia, según consta en el informe Act.F-2017-0038, de fecha 12 de diciembre de 2017 suscrito por la Encargada del Departamento de Activos Fijos, indicando el estatus de las unidades (ocho en total) en un terreno alquilado a CEDIPROSA”.

En lo referente a la reparación de la Ficha 03-072, en la primera reparación, mediante orden de compra 2015-176, de fecha 13 de febrero 2015, detalla: 2 soporte de transmisión, 1 juego de manguera, 1 juego de junta completo, 1 juego de correas, 1 instalación de diferencial, 6 inyectores, 1 filtro de gasoil, 1 filtro de aceite, , 1 disco de cluth, 1 culata, 6 copa de inyectores, 6 aceite de motor, 1 cooler de aceite, 6 casquillos de viela, 2 casquillos de leva, 28 candados, 6 camisas, 2 cajas de bola trasera y dos delanteras, 6 burones, 1 bomba inyectora, 30 ring de camisas, 1 bomba de agua, 1 bomba de aceite, 1 babi de viela, 1 babi de centro, 6 anillas,

2 alineación tren delantero, 2 soporte de motor, 6 pistón, 5 media luna, 1 transmisión para motor, 2 líquido de frenos, 2 juego de piñal. Reparación recibida el 25 de febrero de 2015, mediante certificación No. GSM 413/15 por el Ing. Regil Herasme Díaz, Gerente de Servicios y Mantenimiento.

En la segunda reparación mediante orden de servicio No.018286 de fecha 20 de marzo de 2015, veinte cuatro días posterior a la recepción de la primera reparación (certificación No. GSM 413/15 de fecha 25 de febrero de 2015), es asignado a Venditio Line, dicha orden de servicio se materializó con la orden de compra No.2015-956 de fecha 12 de junio de 2015, la cual detalla:

“Rehabilitación completa: 01 Suministro de Motor, 1 Suministro de Transmisión, 01 Suministro Plato de Fricción, 01 Suministro de Collaring, 01 Suministro de Disco de Clutch, 01 Cardan Completo, 01 Suministro de Motor de Arranque, 01 Suministro de Radiador, 01 Suministro de Alternador, 01 Suministro de Filtro de Gasoil, 01 Suministro de Polea del Alternador, 01 Suministro del Tensor del Alternador, 01 Suministro de Bomba Hidráulica, 02 Suministro de Soporte de Motor Delantero, 02 Suministro de Soporte de Motor Trasero, 01 Confección De Mofles, 06 Galones De Aceite De Motor, 04 Galones Grasa Para Diferencial, 7 Galones de Coolant, 03 Galones de Grasa de Transmisión, 01 juego de Manguera de Motor, 01 Juego de Correa de Motor, 01 Reparación de Bomba Inyectora, 01 Reparación de Bomba de Agua, 02 Batería N-150, 01 Control de Voltaje, 01 Instrumento Combinado, 04 Lampara De Interior de Techo, 01 Suministro Brazo Limpia Vidrio, 01 Suministro de Compresor A/C, 01 Rodamiento Tensor Compresor A/C, 01 Sensor de Temperatura, 02 Bocina Pipi, 02 Selenoide de 12v,

01 Swich de Encendido, 01 Flax Direccional de 24v, 01 Cebolla de Reserva, 02 Pantalla Delantera, 01 Filtro de A/C, 04 Blower Para Sistema A/C, 02 Tanque de Refrigeración, 01 Válvula de Baja, 01 Cebolla de Stop de A/C, 02 Abanico A/C, 01 Tarjeta Electrónica A/C, 01 Tanque Grande Circula El Gas, 01 Tubería de Válvula de Expansión, 01 Construcción Ramal de Electricidad, 02 Luces Laterales, 01 Puente de Baterías, 04 Cabezote de Batería, 01 Válvula de Expansión, 01 Caja de Fusibles, 01 Desabolladura Y Pintura de Exterior, 01 tapicería Y Pintura Interior, 01 Bomper Delantero, 01 Bomper Trasero, 01 Brazo Retrovisor Derecho, 01 Rivetes Protección Luces, 01 Consola Lado Izquierdo Chofer, 01 Remodelación Y Reconstrucción Estructura de Asientos, 04 Bandas Delanteras, 04 Bandas Traseras, 04 Rodamientos Delanteros, 04 Rodamientos Traseros, 04 Rectificación de Tambores, 01 Suministro de Válvula Secadora, 01 Válvula de Emergencia, 01 Válvula de Pedal de Frenos, 02 Suministro de Amortiguador Delantero, 02 suministro de Amortiguador Trasero, 02 Suministro de Pulmones Traseros, 02 Suministro de Pulmones Delanteros, 02 Chicharras Traseras, 02 Suministro de Retenedora Delantera, 02 Suministro de Retenedora Trasera,

01 Suministro de Booster, 01 Tubería Flexible de Neumático, 01 Compresor Neumático, válvula de Relay, 01 Cilindro Maestro”.

En fecha 23 de noviembre de 2016, se elaboró la orden de servicio No. 1848, y autorización de salida No. 4149-16 de la misma fecha, el autobús es asignado al Grupo Eléctrico Herrera J A V, RNC- para ser rehabilitado: “Instalación de Motor, Reparación Sistema Eléctrico Completo, Reparación de Bomper Trasero y Delantero”. Transcurridos diez (10) meses y veintidós (22) días de las dos últimas rehabilitaciones.

De todo esto lo que se infiere es reparaciones por el mismo concepto en período de tiempo relativamente corto, 24 días la primera y la segunda reparación y 10 meses para la tercera, por lo que consideramos que la observación se mantiene en el informe”.

4.3 Duplicidad en el pago de reparaciones y/o mantenimientos de equipo de transporte

Se verificó durante el año 2016, unidades reparadas dos veces por conceptos idénticos y/o similares, con facturas en fechas similares, por montos de ochocientos noventa y cinco mil novecientos treinta pesos dominicanos (RDS\$895,930), Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Nombre del Beneficiario	RNC	Concepto	Fecha / Placa	Libramiento		Factura			Orden de Compra	
				Fecha	No.	Fecha	No.	Importe RDS	No.	Fecha
Distribuidores Internaciones de Petróleo S.A	101831936	16 filtros, 1 costal especial, 1 peak climatizado	2002 /2008	05/02/2016	217	19/11/2015	NCF-348	87,207	2015-1493	18/09/2015
		4 filtros, 1 costal fleet, 1 costal atf, peak climatizado	2009 /2001	05/02/2016	225	19/11/2015	NCF-337	106,181	2015-1479	16/09/2015
Total RDS								193,388		
Negocios Polanco & Fernandez, SRL	130950679	6 cuarto de aceite, 1 filtro de aceite, 1 flujo de aire.	EL-03805	12/02/2016	421	29/12/2015	NCF-220	7,670	2015-92	05/02/2015
		7 cuarto de aceite, 1 galón de coolant, 1 filtro de aceite, 1 flujo de aire, reparación de inyectores.	EL-03805			29/12/2015	NCF-221	180,798	2015-152	12/02/2015
Total RDS								188,468		
Negocios Polanco & Fernandez, SRL	130950679	Reparación de los frenos, reparación clutch (Disco, Plato, Collarin, Bomba de arriba y de abajo, volanta, pinta de liquido de freno, cuarto de grasa), mano de obra.	EL-03805	11/05/2016	1837	08/04/2016	NCF-232	158,304	2016-585	18/03/2016
		Reparación de motor y chochet (Disco, plato, collaring, bomba de arriba y abajo, pinta liquido de freno y cuarto de grasa de transmisión).	EL-03805			08/04/2016	NCF-252	355,770	2016-548	18/03/2016
Total RDS								514,074		
Total General								895,930		

Adicionalmente, en los años 2012-2013 se comprobó duplicidad en las reparaciones de vehículos de motor, como se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha	Libr. No.	Beneficiarios	RNC	Monto Factura	Orden de Compra	Fecha	No. Orden de Servicio	Fecha de Recepc.	Ficha	Tipo de Reparación
21/03/2013	603	Espinal Motor	102-31704-6	1,375,631	349	19/02/2013	14115	08/03/2013	02-094	Instalac. de motor y transmisión, desabolladura y pintura, sist. Eléctico y aire A/C.
11/06/2013	1253			787,215	636	11/04/2013	14518	19/04/2013		Desabolladura, pintura, tapicería así como la reparación del aire acondicionado
02/08/2012	1242	Espinal Motor	102-31704-6	9,718	259	02/03/2012	9611	29/02/2012	03-145	Reconstrucción de motor
29/11/2012	1844	Reconstruparte M & J	130-40954-4	18,908	346	16/03/2012	11608	23/03/2012		Juego de babi y reparación de motor
06/12/2013	2338	Tech Solutions EKR	130-86114-5	68,000	1325	02/07/2013	475	08/07/2013	97-068	Encasquillar tren delantero (El monto no incluye Mano de obra e Itbis)
12/12/2013	2485			68,000	1398	08/07/2013	492	22/07/2013		Encasquillar tren delantero
Total RDS				2,327,472						

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación Duplicidad en el objeto de reparación, explica:

“En lo que respecta al caso de la empresa Distribuidores Internacionales de Petróleo, S.A., las órdenes de compras y los mantenimientos corresponden a la unidad Volvo M-10 por un monto de RD\$87,207.19 y a las fichas 02-002, 02-008, 02-009, 02-001, por un monto de RD\$108,447.19

En cuanto a las órdenes de compra 2015-9232 y 2015-15233, aunque las órdenes de compra tienen fechas muy cercanas, 5 y 12 de febrero, es necesario precisar que lo correspondiente a la Orden de Compra 02-2015 corresponde al servicio para la camioneta Ford Ranger, placa EL03805, solicitada por el Tesorero General de la OMSA Lie. Fredy A. Rodríguez Noesí, mediante comunicación Núm. DT-0452-14,09 de octubre de 2014. Esta camioneta fue enviada a Talleres Negocios Polanco~&~Fernández el 16 de octubre de 2014, según consta en la comunicación DTVL-14-721, remitida al Lie. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, con copia al Departamento de Activo Fijo y al Departamento de Seguridad, suscrita por el señor Elvis Mejía, Encargado del Departamento de Transportación Vehículos Livianos. Para completar el expediente correspondiente a este servicio, el Departamento de Compras emito la orden de compra Núm. W2A5. Para el Departamento de Tesorería era imposible prescindir de los servicios de dicho vehículo.

Respecto a las órdenes de compra 2016-54834 y 2016-58535, en la factura NCF 221 se refleja como elemento principal la reparación de inyectores y un galón de coolant (refrigerante), pues por esa carencia, el motor se sobrecalentó y en tales casos lo más conveniente es cambiar el aceite también; mientras que en el segundo caso la factura NFC 220 corresponde a un cambio de aceite.

Con la factura NFC 232 el trabajo principal consistió en la reparación de los frenos y eluteh. En cambio, en la factura NCF-252 el trabajo principal y más costoso es la reparación del motor. Esta unidad estaba a cargo del Departamento de Tesorería de la Institución, para realizar las recaudaciones. En vista de la prohibición de realizar compras de vehículos, esta debía ser reparada para poder coleccionar el dinero.

En el caso de Venditio Line & Asociados, S.R.L. (órdenes de compra 2016-322 y 2016-335³⁶), debe indicarse que se trató de reparaciones de piezas diferentes (toma de fuerza y bomba de la toma de fuerza³⁷). En un principio se creía que el problema se resolvería con la reparación de la toma de fuerza, pero al determinarse, finalmente, que la bomba hidráulica de dicha toma estaba también dañada, se procedió al cambio e instalación. Por lo que no hay en modo alguno, duplicidad como refleja la investigación CC.

En relación a las dos reparaciones del motor de la unidad Hyundai Aero City, ficha 03-139, realizadas en el taller Tech Solutions, S.R.L. la segunda reparación se realizó 11 meses después de la primera, cuando ya había vencido la garantía de tres meses otorgada por el taller para este tipo de trabajo. Dicha reparación se originó, según los informes del Departamento de Mantenimiento, porque la unidad recibió un fuerte impacto que averió el crank, lo que afectó la capacidad de la bomba de lubricación provocando consecuentemente daños en el motor obligando a su reparación. Este autobús estaba asignado al Corredor Independencia (C-II), Isabelita y la marginal Las Américas, en cuyo recorrido hay una gran cantidad de badenes y reductores de velocidad ("Policías acostados"), provocando que alrededor de ocho motores fueron afectados en condiciones similares.

Según hace constar el actual Gerente de Mantenimiento de la OMSA, en el numeral 5 de su Informe del 21 de febrero de 2018, el motor sufrió un sobrecalentamiento que lo trancó, es decir, lo "fundió".

En lo que respecta a la unidad ficha 02-094, con la lectura de las órdenes de compra Números 349/2013 y 636/2013 se demuestra que el objeto de reparación era distinto, no existiendo duplicidad alguna en las mismas, como de manera equivocada refleja el informe.

Es importante destacar que el tiempo de garantía en el sector privado, regularmente, es de 30 a 45 días, mientras que la OMSA requería un tiempo de garantía de 3 meses, el cual luego fue aumentado a seis meses por la administración 2012-2017.

Sobre la unidad ficha 03-145, la orden de compra Núm. 259 emitida en virtud de la orden de servicio Núm. 9611, fue realizada para de reparar el motor de la citada unidad, mientras que la orden de compra Núm. 346, del 16 de marzo de 2012, realizada en virtud de la orden de servicio Núm. 11608 para de reemplazar un juego de babi de centro, cuya garantía era de solo 15 días, según consta en la cotización del 13 de marzo de 2012, correspondiente a la citada orden de compra.

A sabiendas de lo anterior, debemos notar que el reemplazo del juego de babi de centro se efectuó 24 días después de la primera; es decir, que estaba fuera del tiempo correspondiente a la garantía para esa pieza. Esta operación tuvo efecto durante la administración anterior a la iniciada el 18 de agosto de 2012.

Respecto a las órdenes de compra 1696 y 1709, vinculadas a la unidad ficha 03-154, se le realizó una reparación del motor el 12 de diciembre de 2012 en talleres de Tech Solutions, S.R.L. Los informes indican que el autobús trabajó por unos 8 meses. La garantía era de solo 3 meses, como es usual en este tipo de servicio. Luego, con orden de servicio Núm. 16021 del 26 de septiembre de 2013, fue enviada de nuevo a los talleres de Tech Solutions, S.R.L. La causa de la avería fue la rotura de la manguera de entrada al radiador, lo que generó un sobrecalentamiento que dañó el block, cigüeñal y culata. Según se infiere de los expedientes correspondientes a las órdenes de compra Número 1696 de 2012 y 1709 de 2013, la garantía no aplicaba de ninguna manera.

A pesar de que el autobús tenía todos los instrumentos combinados ("relojes") perfectamente bien, el conductor alegó que no se dio cuenta. La garantía no aplicaba de ninguna manera primero porque transcurrió el tiempo (3 meses), y segundo porque la avería la produjo un error humano.

Sobre el autobús marca Mercedes Benz, modelo Caio Alpha, ficha 97-068, se le realizó trabajo en su tren delantero (encasquillado) el 8 de julio de 2013; pero alrededor de diez (10) días después de entrar en ruta dicho autobús sufrió un accidente al colisionar con un contenedor, lo que provocó la rotura de los casquillos, la barra estabilizadora, la barra del guía y un terminal, según certifica, mediante comunicación del 20 de febrero de 2018, el Encargado de Mantenimiento de Santiago de los Caballeros".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA, referidos a la duplicidad en las reparaciones, indicamos lo siguiente:

“En lo que respecta al caso de la empresa Distribuidores Internacionales de Petróleo, S.A., las órdenes de compras 2015-1493, de fecha 18 de septiembre de 2015 y la certificación de recepción GSM-3332/15 y la factura NCF: A020020011500000348 de fecha 19/11/2015 indican que la referida reparación y/o mantenimiento se realizaron a las fichas 2002/2008/2009/2001, por monto de RD\$87,207.19 y no corresponden a la unidad Volvo M-10.

Asimismo, la orden de compra 2015-1479 de fecha 16 de septiembre de 2015, certificación de recepción No. GCM-3324/15 de fecha 26 de noviembre de 2015 y la factura NCF: A020020011500000337 de fecha 19 de noviembre de 2015, por importe de RD\$106,181.18 indican que la reparación y/o mantenimiento fueron realizadas a las fichas 2002/2008/2009/2001.

En los párrafos segundo y tercero de la página 16 de los reparos hacen mención a las órdenes de compras 2015-9232 y 2015-15233, 2016-54834 y 2016-58535, de las cuales no hay referencia en nuestro informe y consideramos un error al mencionarlo en los reparos.

Mediante las órdenes de compra 2015-92 de fecha 5 de febrero 2015 y la No. 2015-152 de fecha 12 de febrero de 2015, a favor de Talleres Negocios Polanco & Fernández, y las facturas Nos. NCF: A010010011500000220 de fecha 29 de diciembre de 2015 y NCF: A010010011500000221 de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante las cuales se ordena el mantenimiento al vehículo Ford Ranger, placa EL-03805, indicando el mismo objeto de reparación (Cambio de aceite y filtro.)

En el caso de las facturas NCF: A010010011500000232 y la NCF: A010010011500000252, ambas de fecha 08 de abril de 2016, nos referimos a la duplicidad en la reparación del clochet y no a la importancia de la reparación del motor.

En el caso de Venditio Line & Asociados, S.R.L. (órdenes de compra 2016-322 y 2016-335), debe indicarse que se trató de reparaciones de piezas diferentes (toma de fuerza y bomba de la toma de fuerza). En ese sentido procedimos a revisar las descripciones de ambas órdenes de compra y verificamos que se tratan de reparaciones diferentes, por tal razón procedemos a rebajar el monto de la condición encontrada, pasando de RD\$978,531 a RD\$895,930.

En relación a las reparaciones de la Ficha 02-063, revisadas las órdenes de compra Nos. 518 y 2036, de fechas 11 de marzo y 6 de septiembre de 2013 y vistas las consideraciones contenidas en el informe del Gerente de Servicios y Mantenimiento, consideramos apropiado rectificar.

En lo que respecta a la unidad ficha 02-094, con la lectura de las órdenes de compra Números 2013-349 y 2013-636 de fechas 19 de febrero 2013 y 11 de abril 2013, un mes entre una reparación y otra, ciertamente no hay duplicidad en las piezas, pero nos llama poderosamente la atención el tiempo relativamente corto para reparación de un vehículo por un monto de RD\$2,162,846, que supera el costo de adquisición del mismo (Monto registrado por el Departamento de Activos Fijos el 31 de diciembre de 2007 por RD\$306,979.97)

En relación con las dos reparaciones del motor de la unidad Hyundai Aero City, ficha 03-139, realizadas en el taller Tech Solutions, S.R.L., verificamos la lejanía en fechas entre ambas reparaciones y damos como válidos los reparos, por consiguiente, se procede a rectificar.

Sobre la unidad ficha 03-145, verificamos las órdenes de compras 2012-259 y 2012-346, y las informaciones contenidas en los reparos, observamos que sólo sustituye el juego de babi y no la reparación completa del motor, aceptamos y rectificamos el monto correspondiente a dicha reparación, el Ítem Número 3 y 4 de la orden de compra No. 2012-259, 1 babi de centro STD y 1 Babi de Viela STP por importes de RD\$6,006 y RD\$3,712., para un monto total de RD\$9,718, ITBIS incluido. No se consideró la parte correspondiente a la mano de obra.

Revisada las órdenes de compra 2012- 1696 y 2013-1709, para reparación de la ficha 03-154 y considerando el tiempo transcurrido entre ambas reparaciones y que supera los tres meses de garantía, se procede a realizar el ajuste correspondiente.

Sobre el autobús marca Mercedes Benz, modelo Caio Alpha, ficha 97-068, verificamos los documentos soportes de pago no contienen reporte del accidente del referido autobús. En los documentos anexos a los reparos no identificamos evidencia del reporte realizado sobre el accidente referido en la comunicación de fecha 20 de febrero de 2018, por el Encargado de Mantenimiento de la OMSA de Santiago.

En conclusión, revisados los documentos soportes de nuestro análisis, así como los documentos que sustentan los reparos, la observación se mantiene y se modifica el monto de la observación a RD\$2,327,472.

4.4 Contratos declarados de urgencias sin observar el procedimiento establecido

Durante los años 2015-2017 la **OMSA** aprobó las compras de urgencias para nueve (9) proveedores, para ser utilizadas en las reparaciones y compras de repuestos de vehículos, maquinarias y equipos hidráulicos, entre otros, por monto de ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos diez pesos dominicanos (**RD\$124,684,310**). Además, se comprobó que la rendición del informe de las compras de urgencias no fue remitido a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Cámara de Cuentas.

Contrato No.	Acta Adjudicación y/Orden de compras	Nombre del Proveedor	RNC	Objeto del Contrato	Monto RDS
PE-2017-152-03	OMSA-CCC-PE-2017-152-01	GRUPO ELÉCTRICO HERRERA SRL	122005722	Compra de repuestos varios	1,553,470
PE-2015-1245-001	OR-2015-1583	VENTOSA GROUP. SRL	130759952	Reparación de motor y compras de repuestos Hyundai 2002.	2,738,184
PE-2015-1083-001	OR-2015-1414	VENTOSA GROUP. SRL	130759952	Reparación de motor y compras de repuestos	2,735,588
PE-2015-982-001	OMSA-CCC-PE-2015-982	ELGIT-TEX, SRL	1300461767	Compras de neumáticos	6,872,851
PE-2017-152-05	OMSA-CCC-PE-2017-152-05	LUBRICANTES DIVERSOS, SRL (LUDISA)	101202556	Compra de gomas y baterías	18,126 829
PE-2017-152-02	OMSA-CCC-PE-2017-152-01	C Y S COMERCIAL, SRL	101653566	Repuestos varios	46,213,657
PE-2017-152-04	OMSA-CCC-PE-2017-152-01	IXPARK BUSINESS, SRL	131257607	Repuestos para vehículos Mercedes Benz.	6,771,467
PE-2017-248-01	OMSA-CCC-PE-2017-248-01	TECH SOLUTIONS, E.K.R., SRL	130861145	Maquinaria equipos hidráulicos	42,665,260
PE-2017-248-01	OMSA-CCC-PE-2017-248-01	GRUPO MARTISDON, S.R.K	131068962	Adquisición de maquinarias y equipos hidráulicos.	15,133,833
Total					124,684,310

Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

Los funcionarios responsables de firmar las actas de adjudicaciones fueron firmada por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones integrado por: Lic. Pedro Messón, Asistente del Director General, quien preside del Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa ,CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2015, Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, y el Director General, Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto 2006, en el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, establece el Reglamento de Aplicación en su Artículo 4, Numeral 9, expresa:

Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

“Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución”.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a Contratos declarados de urgencia sin evidencia de la rendición de informes a los organismos correspondientes, explica:

“Los citados procedimientos se realizaron a través de los mecanismos y plataformas de la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas, habiendo sido difundidos a través de periódicos de circulación nacional y los portales administrativos del órgano rector y de la institución.

Para la aprobación, estos expedientes fueron remitidos a la Contraloría General de la República, por las vías correspondientes, habiendo sido aprobados y emitidas las respectivas certificaciones de registro con la firma del Contralor General de la República.

En el cuadro de la página 58 se pueden ver las órdenes de reparación OR-2015-1583 y OR-2015-1414 a nombre de Ventosa Group, S.R.L., las cuales no corresponden a procedimientos de urgencia”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA y revisado los documentos provistos, los cuales no contienen evidencia de los informes de compras de urgencias enviados a los organismos correspondientes:

La Entidad en este punto basa su argumento en una vertiente diferente al punto que se cuestionó en la investigación, mejor dicho, ellos defienden el hecho que los procedimientos se realizaron a través de los mecanismos y plataformas de la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas; pero lo que la Cámara de Cuentas cuestionó en este punto fue el no envío de los Informes justificativos y detallados que deben remitir tanto a la Contraloría General de la República como a la Cámara de Cuentas de la República una vez satisfecha la urgencia, tal como lo establece el Reglamento 543-12 en su Artículo 4, Numeral 9.

Como evidencia de la observación antes mencionada, tenemos la reacción solicitada a las autoridades de la OMSA, donde nos manifiestan que no existe ninguna constancia del envío de los informes mencionados en el Reglamento citado, por lo que la Cámara de Cuentas mantendrá el hallazgo en el informe efectuado.

4.5 Empresas adjudicadas sin comprobación por parte de la Entidad de los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas

Se determinó que cinco (5) empresas fueron adjudicadas por un monto de ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil, trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos (RD\$8,441,365.00), sin que la entidad comprobara los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	No. CONTRATO	ACTIVIDAD PRINCIPAL	RNC	MONTO CONTRATADO RDS	SERVICIOS PRESTADOS
Ramel, CORP. SRL Representada por José Estevan Valenzuela Alcántara	CP-2016-08-002	Venta de medicamentos	130424659	3,051,480	Rotulación de 200 autobuses marca Hyundai
Ramel, CORP. SRL Representada por José Estevan Valenzuela Alcántara	CP-2016-15-002	Venta de medicamentos	130424659	849,600	Fabricación de 1500 Polo Shirt
Josafap inversiones, SRL., representada por Lilian Francisca Suárez Jáquez	CP-2015-38-002	Reparación de vehículos	130996539	1, 486,800	Venta de montacargas
Soluciones Thiauba, SRL., representada por Liliam Francisca Suárez Jáquez	SP-2016-21-002	Reparación de vehículos	130971293	1,500, 016	Venta de baterías
Grupo Eléctrico Herrera JAV, SRL., representada por José Antonio Amador Villar	CP-2017-152-03	Servicios eléctricos en general	122005722	1, 553, 469	Reparación de autobuses
				8,441,365	

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero, Nelson Mejía, CIE-001-0761354-9, Gerente Administrativo, y Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en el Artículo No. 8, en sus Numerales del 1 al 4, lo siguiente:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

- 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato;*
- 2) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;*
- 3) Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas;*
- 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.*

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a Empresas que prestaron servicios diferentes a sus actividades principales sin constituir consorcio, explica:

“Los bienes y servicios que pueden ser suministrados a las instituciones del Estado son aquellos contemplados en el registro de proveedor del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas, órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, sin necesidad de que constituya su objeto principal, no siendo necesario, además, para el suministro de los citados bienes y servicios la constitución de consorcios”.

El Lic. Faustino Rosario Díaz, Ex – Gerente Financiero de la OMSA, explica lo siguiente:

“En lo concerniente a empresas que prestaron servicios diferente a sus actividades principales tal como se advierte en el referido informe preliminar emitido por la honorable Cámara de Cuentas, nos permitimos hacerle las observaciones de lugar, (..) la empresa Ramel Corp. SRL, vendió medicamentos a la OMSA sin ser supuestamente servicios o actividad comercial de dicha compañía, pero, si advertimos el registro mercantil No. 53778SD, el cual anexamos en la presente observaciones, se comprueba que dentro de los objetivos sociales de dicha compañía está la venta de medicamentos, así como también, en el Registro de Proveedores del Estado No. 7821; por lo que queda demostrado en el presente escrito de observación y reparo, que el informe preliminar emitido por la Cámara de Cuentas, debe ser subsanado en los capítulos y páginas que muy humildemente hemos observados y contestados, anexando todo y cada uno de los soportes documentales de nuestra observaciones que indefectiblemente hacen subsanar dicha situaciones”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA y el Lic. Faustino Rosario Díaz, Ex – Gerente Financiero, revisado los documentos provistos, en relación a Empresas que prestaron servicios diferentes a sus actividades principales sin constituir consorcio, concluimos que:

Los proveedores Ramel, CORP. SRL Representada por José Estevan Valenzuela Alcántara, Josafap inversiones, SRL., representada por Lilian Francisca Suárez Jaquez, Soluciones Thiauba, SRL., representada por Liliam Francisca Suárez Jaquez y Grupo Eléctrico Herrera JAV, SRL., representada por José Antonio Amador Villar, son proveedores que incluyen en su rubro servicios o bienes que no son su actividad principal por lo cual para brindar dicho servicio deben tener una mega estructura física para dar respuesta a los servicios, de lo contrario para no vulnerar los principios generales de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, deberán avocarse a la figura del Consorcio para brindar el servicio que no sea su actividad principal, como medio de mantener el respeto al marco legal vigente en los procesos de compras, tal y como lo establece el Reglamento 543-12 en su Artículo 37.

La estructura física de las empresas cuestionadas en este punto, algunas no existen y otra es un solar que dice ser taller, pero tampoco tienen ni las herramientas ni las condiciones de infraestructura para brindar dichos servicios.

Es cierto que los bienes y servicios que se suministran deben ser los que están establecidos en el Registro de Proveedor del Estado, observamos en las visitas realizadas a estos proveedores que varios de ellos no fueron localizados y otros no cuentan con la estructura física para proveer los bienes y servicios registrados.

Por lo antes descrito, la Cámara de Cuentas mantendrá el punto en el informe realizado.

4.6 Adquisiciones con más de un año en tránsito

El total de mercancías en tránsito al 31 de octubre de 2017 asciende al monto de cuarenta y cuatro millones cuarenta y un mil trescientos dieciocho pesos dominicanos (**RDS\$44,041,318**), se comprobó mediante la verificación física de fecha jueves 11 de enero 2018 la existencia de tres (3) órdenes de compras, las Nos. 534-16; 2070-16 y 2071-16, por un monto de veintiún millones doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos (**RDS\$21,237,638**), de las cuales están pendiente de entrega el monto de siete millones treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos dominicanos (**RDS\$7,033,740**). Se presenta el detalle a continuación:

ORDEN DE COMPRAS No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO CONTRATADO RDS	MONTO PENDIENTE RDS
2070-16	12-10-16	C Y S COMERCIAL	Adquisición de repuestos M. BENZ Y HIUNDAI	11,010,800	1,124,786
2071-16	12-10-16	GRUPO ELECTRICO HERRERA	Adquisición de repuestos M.BENZ Y HIUNDAI	4,657,962	3,765,535
534-16	17-3-16	ELGI-TEX	Adquisición de repuestos, neumáticos Y baterías M. Benz y Hyundai	5,568,875	2,143,417
Totales				21,237,637	7,033,738

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.

Los funcionarios responsables de firmar el acta de adjudicación No. 03-2016, de fecha 20 de septiembre 2016, fueron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones integrado por: Lic. Pedro Messón, Asistente del Director General, Presidente del Comité, en representación del Director General, el Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa ,CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2015, Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Mirtha Cristina Reyes, CIE-001-0168160-9, Encargada de Compra, período 1ro. de septiembre de 2012 al 1ro. de noviembre de 2017, Raquel Candelario Morillo, CIE-001-1578569-3, Encargada de Compras, período 1ro. de octubre 2004 al 6 de febrero 2013.

Argenis Contreras González, CIE-001-1562697-0, Encargado de Compras, 1ro. de septiembre 2012 al 25 de mayo 2013, Asesor del Departamento de Compras, período 2013-2014.

Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

Se evidencia la inobservancia a las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

Los contratos suscritos por la **OMSA** en su Artículo 6 establecen lo siguiente: *“La vigencia del siguiente contrato será de tres meses, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo y/o su registro por ante la Contraloría General de la República (CGR), y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas el cual formará parte integral y vinculante del mismo”*.

El Manual del Funciones de la **OMSA** aprobado en el año 2006, entre las competencias referente al Encargado de Compras, expresa: *“Darles seguimiento a las órdenes de compras en los distintos departamentos”*.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a las Adquisiciones con más de un año en tránsito, explica que:

“En reuniones sostenidas con los suplidores nacionales, estos nos habían manifestado que tenían dificultades con los suplidores internacionales. Sin embargo, al momento de realizarse el levantamiento para la investigación CC, ya habían sido rescindidos algunos contratos y se había requerido la devolución de los montos correspondientes.

Las sociedades comerciales C & S Comercial, S.R.L. y Elgitex, S.R.L. hicieron entregas superiores al monto del avance, mientras la OMSA al momento de la auditoría no había satisfecho las obligaciones de pago establecidas en los respectivos contratos, por razones financieras propias de la administración estatal”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA y revisados los documentos provistos en los reparos, los cuales no contienen evidencia de los contratos rescindidos y la devolución de los montos correspondientes. Además, los registros contables de la entidad a la fecha del levantamiento mantienen en tránsito las mercancías de los proveedores referidos en el recuadro precedente.

Por lo antes expuesto se mantiene la observación tal y como fue planteada.

4.7 Ausencia segregación de funciones

En revisión a los expedientes de pagos realizados por la **OMSA**, durante al año 2016, se observó que, en las reparaciones y/o rehabilitaciones de autobuses, el Encargado de Servicios y Mantenimientos es la persona que emite y autoriza la orden de servicio, la cual contiene el nombre del proveedor (taller) y las reparaciones, emite la orden de salida al taller y certifica las reparaciones realizadas por el taller.

Asimismo, en el caso de reparaciones realizada a los vehículos livianos, el Encargado de Transportación es la persona responsable de emitir y autorizar la orden de servicio, la cual contiene el nombre del proveedor (taller) y las reparaciones a realizarse, emite la orden de salida al taller y certifica las reparaciones realizadas por el taller al vehículo.

De igual forma, las reparaciones de piezas, el Encargado de Almacén es la persona responsable de emitir y autorizar la orden de servicio, la cual contiene el nombre del proveedor (taller), emite la orden de salida al taller y recibe las piezas reparadas.

El Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, emitido mediante Decreto No. 491-07, en el Artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 3, Actividades de Control, establece:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucional. Los elementos de este componente hacen relación a:

- a) “Controles integrados e inmersos*
- b) Análisis costo/beneficio de los controles*
- c) Actividades de control de los objetivos de las operaciones*
- d) Actividades de control del sistema de información*
- e) Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal*
- f) Actividades de control del cuidado y protección del ambiente*

Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (Manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.”

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a la Ausencia segregación de funciones, explica:

“La OMSA contaba con una Comisión de Recepción de Vehículos Reparados que certificaba la calidad de los trabajos. En caso de encontrar la reparación satisfactoria autorizaba la recepción del vehículo reparado; pero si no estaba satisfecha con la labor realizada el vehículo era devuelto al suplidor para que llevara a cabo las recomendaciones de la Comisión.

Las contrataciones se realizaban en virtud de la Resolución Núm. 15-08 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual establece en sus considerandos lo siguiente:

"CONSIDERANDO: Que para la contratación de servicios de reparaciones que requieran de trabajos para obtener cotizaciones, los cuales representan un costo adicional significativo con relación al costo total de la reparación, podrá realizar una contratación directa."

Por otro lado, para la realización de las reparaciones y su seguimiento es obligatoria la intervención de los técnicos de la Gerencia de Mantenimientos⁴, lo que implica una clara segregación de funciones, no siendo excluyente de las funciones de la Comisión de Recepción de Vehículos Reparados, como de manera errada se indica en la investigación CC".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA y revisado los documentos provistos, concluimos:

En los soportes de nuestro análisis se evidencia la firma de una misma persona en varios procedimientos, tales como orden de servicio, autorización de salidas a talleres y la certificación de recepción de los servicios una vez entregados por el proveedor.

En los soportes que acompañan los reparos no contienen evidencia que demuestren la segregación de funciones, por tal razón la observación se mantiene como fue planteada.

4.8 Aprobaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI)

La OMSA realizó pagos por las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto de tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos dos mil ciento cuarenta y nueve pesos dominicanos (RD\$3,438,502,149), los cuales fueron verificados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre de 2017.

Dichos desembolsos presentan desviaciones a las normativas emitidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Así como la Ley No. 126-01, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio de 2001, así como las normativas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), la Ley No. 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008.

El monto de las desviaciones a las normativas aplicables, Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República (CGR), requisitos que deben cumplir los soportes de los libramientos de pagos, emitidos por la Contraloría General de la República, Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, Ley No. 126-01 y Ley No. 41-08, asciende a dos mil seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos veinte y siete mil ochocientos diez y siete pesos dominicanos (RD\$2,654,727,817). A continuación, se presenta el detalle:

Condiciones de los pagos aprobados	Monto aprobado y pagado RDS
Sin proceso de selección	2,361,154,632
Compras de Urgencias	57,799,093
Contratos sin establecer el 20% de avance	53,559,888
Adquisiciones con proveedores vinculados a la Entidad	31,979,524
Duplicidad en el objeto de reparación de Autobuses en talleres externos	6,851,863
Duplicidad en reparaciones y/o mantenimientos de equipos de trasportes	3,223,402
Contratos declarados de urgencias sin evidencia de la rendición de informe a los organismos correspondientes	124,684,310
Empresas adjudicadas sin comprobación por parte de la Entidad de los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.	8,441,365
Adquisiciones con más de un año en tránsito	7,033,740
Total	2,654,727,817

Reacción de la Administración de la Entidad

El Ing. Manuel Antonio Rivas Medina, Ex-Director de la OMSA, en relación a las Aprobaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), explica:

“De las afirmaciones contenidas en las explicaciones y aclaraciones anteriores se infiere que son imprecisos los datos contenidos en el cuadro del numeral 4.8 “Aprobaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI)”, debiendo ser corregido o suprimido. De tal forma que las conclusiones del informe deben ser rectificadas, reflejando en ellas el correcto proceder de la OMSA en cada uno de los casos que han sido objeto de investigación, sistematización, análisis y conclusiones por parte de la Cámara de Cuentas”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Analizados los comentarios del Ing. Manuel Rivas Medina, Ex Director de la OMSA, respetamos su opinión, sin embargo, entendemos como órgano de fiscalización y control, las competencias y responsabilidades de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) en la revisión y aprobación de los expedientes de pagos. Estas Unidades son asignadas a cada entidad sujeta a fiscalización, en procura de coadyuvar con los administradores de recursos públicos en el manejo eficiente y transparente de los mismos. Por tal razón es de vital importancia la inclusión de esta debilidad en el informe.

III. CONCLUSIONES

3.1 Después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar una explicación acerca de las inobservancias o irregularidades detectadas en la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), a la Constitución Política de la República Dominicana, los instrumentos legales y las disposiciones administrativas que constituyen el sistema de control interno y externo del patrimonio del Estado, y que, además, podrían comprometer la responsabilidad de los funcionarios objeto de la investigación especial solicitada por la Procuraduría General de la República.

3.1.1 Analizado el Decreto No. 448-97, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), observamos que, al momento de su elaboración, no toma en cuenta ni prevé las consecuencias futuras que pudiera traer la no claridad del objeto que define la naturaleza y esencia para la que se crea esta Dirección. Por lo que, analizamos de forma objetiva lo descrito en el decreto y nos percatamos de que su enfoque se refiere de manera directa a los servicios de preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses, reflejando una especie de taller y la finalidad principal de ésta es brindar los servicios de transporte a todos los usuarios que lo requieran tanto en la ciudad de Santo Domingo como en la provincia Santiago de los Caballeros.

En fecha 21 de febrero del 2017, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, el Artículo 356 de la referida ley, dispone transformar la **OMSA** en una empresa pública o mixta públicas-privadas, derogando el Decreto No.448-97, del 21 de octubre de 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, lo que promete tener un mayor control, calidad y organización en el servicio de transporte. Sin embargo, a un año de promulgada la ley, la **OMSA** no ha sido transformada como establece el nuevo marco legal.

3.2 La responsabilidad de ejercer y cumplir con las normativas y disposiciones legales, así como el control interno de la operatividad de la **OMSA** corresponde a:

1. Director General, funcionarios y empleados de la **OMSA**, asignados en la estructura administrativa y financiera;
2. Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República, asignados a la **OMSA**.
3. El Comité de Compras y Contrataciones de la **OMSA**.

3.3 Durante el período agosto 2012 a octubre 2017 la OMSA recibió ingresos por un monto de nueve mil setecientos treinta y un millones ciento veinte mil trescientos cincuenta y tres pesos dominicanos (**RDS\$9,731,120,353**) y ejecutó la suma de nueve mil noventa y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos (**RDS\$9,092,694,185**). De este total de gasto fueron identificados pagos a proveedores por tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos dos mil ciento cuarenta y nueve pesos dominicanos (**RDS\$3,438,502,149**), sobre el cual versa nuestros análisis.

3.4 La **OMSA** emitió 3,535 órdenes de compras sin realizar contratos a 33 (treinta y tres) proveedores, por un monto ascendente a dos mil ciento cincuenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos dominicanos (**RDS\$2,157,174,862**),

3.5 La **OMSA** realizó compras directas por el monto de dos mil doscientos nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos (**RDS\$2,209,242,493**), sin tomar en consideración la formalidad de contratación contemplada en los Artículos 27 y 28 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

- 3.6 La **OMSA** pagó el monto de cincuenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil noventa y tres y un peso dominicano (**RDS\$57,779,093**), a través de los libramientos Nos. 1496; 2235; 2814; 3736; 1495; 2083, y 3014, mediante el procedimiento de urgencia, para la adquisición de equipos especiales, los cuales permanecen expuestos en el patio del Almacén Central, sin las condiciones adecuadas para su conservación.
- 3.7 La **OMSA** contrató bienes y servicios por un monto de doscientos tres millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos dominicanos (**RDS\$203,979,771**) sin tomar en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para la aplicación de la modalidad de selección que le correspondía para estos casos.
- 3.8 En la inspección física a 43 proveedores se comprobó que 25 de estos no fueron localizados en sus domicilios, desembolsando la **OMSA** el monto de mil cincuenta y seis millones seiscientos tres mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos (**RDS\$1,056,603,875**).
- 3.9 Se verificó que siete (7) proveedores recibieron pagos por un monto de doscientos dieciséis millones setecientos un mil, quinientos veintiocho pesos dominicanos (**RDS\$216,701,528**) con situaciones de importancia a comentar:
1. Grupo Empresarial Félix Marte: local fue quemado y demolido.
 2. Talleres Mar: tres (3) unidades de autobuses entregadas para reparación (pintura) hace dos (2) años.
 3. Muelles y Frenos Flaquer: tres (3) unidades de autobuses entregadas para reparación (muelle) hace dos años.
 4. Luciano Santos Gálvez: proveedor de servicios de alquiler de grúas, no se comprobó ni el espacio ni los equipos de grúa en dicha propiedad.
 5. FARMAS JHR Express SRL, proveedor de la **OMSA**, este negocio está cerrado desde hace varios meses, el cual es propiedad del Sr. Faustino Rosario, quien fungía como Gerente Financiero **OMSA**.

6. BJTJ HIGH TECHNOLOGI, SRL, representada por Bolívar José Taveras Jiménez, en la dirección registrada en el contrato no fue posible localizar este negocio, nos trasladamos a la calle la cordillera en el sector de Los Alcarrizos, donde fue ubicado el Taller BJTJ, propiedad del señor Bolívar José Taveras Jiménez. Se comprobó en este taller la existencia de diez (10) unidades de autobuses propiedad de la **OMSA**.
 7. Grupo Eléctrico Herrera JAV, SRL., se observó que tienen veinte (20) autobuses propiedad de la **OMSA** en un solar, que fueron llevados "para reparación de motor y transmisión". También se comprobó que no existe personal, maquinaria ni taller para realizar este tipo de reparaciones.
- 3.10 En revisión a los contratos y órdenes de compra del período de la investigación, se comprobó que la **OMSA** otorgó y adjudicó la contratación de servicios y bienes a diferentes empresas vinculadas con el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero de la **OMSA**, para un total de treinta y un millones novecientos setenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos (**RDS\$31,979,524**).
- 3.11 Se evidenció que la **OMSA** suscribió 36 contratos con proveedores de bienes y servicios por un monto de cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos dominicanos (**RDS\$53,559,888**), en los cuales no contempló el 20% de avance establecido en el Artículo 108 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley No. 340-06. Estos contratos se efectuaron en el período 2014-2017.
- 3.12 Se comprobó la duplicidad en el objeto de reparación de autobuses en talleres externos, por un monto de diez millones setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos dominicanos (**RDS\$10,075,265**).
- 3.13 Se comprobó que la **OMSA** en sus declaraciones de urgencias no rindió el informe a los organismos correspondientes, pagando por este concepto la suma de ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos diez pesos dominicanos (**RDS\$124,684,310**).
- 3.14 Se determinó que la **OMSA** contrató con empresas que prestaron servicios diferentes a sus actividades principales u objeto social sin constituir consorcio, por un monto contratado por ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos (**RDS\$8,441,365**).

- 3.15 Se verificó que la **OMSA** mantiene mercancías con más de un año en tránsito pendiente de entregas, el monto de siete millones treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos dominicanos (**RDS7,033,740**).
- 3.16 Se comprobó ausencia de segregación de funciones en la Gerencia de Servicios de Mantenimiento.
- 3.17 Conforme las funciones que le asigna la Ley No. 10-07 que crea la Contraloría General de la República, la Unidad de Auditoría Interna (UAI), conformada por un personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita; en el período bajo investigación aprobó pagos a la **OMSA** para las adquisiciones de obras, bienes y servicios por el monto de a dos mil seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos veinte y siete mil ochocientos diez y siete pesos dominicanos (**RDS2,654,727,817**), en los cuales no aplicó los controles efectivos, en las situaciones siguientes:
- a) Pagos de bienes y servicios mediante 36 contratos, por un monto cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos dominicanos (**RDS53,559,888**), en los cuales no verificó que en los mismos se estipulara el 20% de avance establecido en el Artículo 108 del Reglamento No. 543-12 de la Ley No. 340-06. Estos contratos se efectuaron en el período 2014-2017. Cabe resaltar que los contratos correspondientes a los años 2012-2013, en comunicación de fecha 15 de noviembre del 2017, emitida por el Lic. Héctor Mojica, Director General de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), donde expresa:

“Atendiendo a su solicitud de fecha 15-11-17 recibida a las 1:30 PM en nuestro despacho, procedimos a solicitar tanto al departamento Jurídico como a la unidad de contrato los mismo correspondientes a los años 2012 y 2013. En sus archivos no aparece nada realizado en ese período (...).”
 - b) Aprobó los libramientos de pagos Nos, 398; 603; 641; 766; 968; 1056; 1119; 1253; 1242; 1844; 2075; 2489; 2485 2535; 2603; 2689 y 2782, para reparación de unidades de autobuses dos veces por objetos idénticos, por el monto diez millones setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos dominicanos (**RD\$10,075,265**).

- c) Revisión y aprobación de los libramientos de pagos Nos 2635 de fecha agosto 2014, 3022, de fecha septiembre 2014, 303 de fecha febrero 2015, 478 y 449, de fecha febrero 2016, 3043, de fecha mayo 2016, 2404; 2170 y 2194 de fecha junio 2016, el libramiento 3319 de fecha septiembre 2016, 445, de fecha diciembre 2016, Nos. 421; 284 y 285 de fecha febrero 2017, 997 y 1103, de fecha marzo 2017, 2195 de junio 2017, para la adquisición de bienes y servicios a diferentes empresas vinculadas al Gerente Financiero de la OMSA, Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, para un total de treinta millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos dominicanos (RD\$31,979,524).
- d) En revisión a los expedientes de pagos realizados a talleres externos, verificamos que la Unidad de Auditoría Interna (UAI), asignada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) revisó y aprobó los expedientes de pagos con fecha de revisión y/o autorización posterior a la fecha de materialización del pago.

Estas revisiones y aprobaciones por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), se efectuaron sin contemplar lo establecido en el Artículo 52, El ejercicio de las Funciones de la Unidad de Auditoría Interna, Numeral 3, del Decreto 491-07 que aprueba el Reglamento de la Ley No. 10-07. *Para el desempeño de las funciones previstas en el Artículo 27, de la Ley 10-07, las unidades de auditoría interna tendrán en cuenta lo siguiente:*

“La evaluación de la efectividad de la aplicación de los controles previos o autocontroles internos de los libramientos de pago y del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, que regulan las operaciones de los sistemas del SIAFE y de los sistemas relacionados, en el caso de las entidades del Gobierno Central, y de los controles previos o autocontroles del proceso de pagos o desembolsos y del cumplimiento de las disposiciones y regulaciones de los sistemas administrativos y de gestión, en el caso de las demás entidades del ámbito de la Ley 10-07”.

Cabe destacar que las situaciones señaladas evidencian las debilidades de control interno de la OMSA, el personal encargado de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) responsables del control interno asignado a esta entidad, según comunicación de la Contraloría General de la República, No. IN-CGR-2018-000465, de fecha 30 de enero de 2018, nos remite la lista de los integrantes que conformó la UAI, durante el período 2012-2017, los cuales fueron los siguientes:

<u>Nombres</u>	<u>CIE</u>	<u>Cargos</u>
Clistenes del Carmen Pérez	001-0808434-4	Encargado UAI
Isidro González	058-0005091-5	Encargado UAI
Mario Reyes	001-1212259-3	Encargado UAI
Ingrid Font	001-0554595-8	Encargada UAI
Altagracia Ynes López Almonte	001-0828220-3	Encargada UAI
Cruz Antonia Ferreira	001-0107888-9	Auditor I
Miguel Manzano Carpio	001-0958926-7	Técnico Informático
Juan Manuel Ramos Peña	001-0370860-8	Ing. Técnico
Elida Zapata Mercedes	001-0072973-0	Secretaria Ejecutiva
Marta Maribel Beato Ortíz	001-0373395-2	Auditor II
Luz Cruz Díaz	001-0913297-7	Auditor I
José Ramón Reyes	001-0934608-0	Auditor II
Fernando Aníbal Encarnación Alcántara	001-0715444-5	Auxiliar Administrativo
Teófilo Ricardo Lantigua	001-1444242-9	Auditor I
Rafael Radhames Mejía Cabral	001-0013813-0	Auditor II
Ramona Modestina Céspedes	001-0815119-9	Auditor II

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución del 2015 en su Artículo 248 sobre Control Externo y la Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, en su Artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la Investigación Especial, recomienda:

- a) Formalizar mediante contratos las adquisiciones de obras, bienes y servicios conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, contemplando los umbrales declarados por el órgano rector.
- b) En sus contrataciones la **OMSA** deberá establecer el 20% de avance como lo establece la Ley 340-06, y sus modificaciones, en su Reglamento de Aplicación 543-12, Artículo 108.
- c) Al momento de realizar contrataciones de obras, bienes y servicios con proveedores del Estado, considerar las prohibiciones contempladas en la Ley No. 340-06, Artículo 14 y la Ley No. 41-08 sobre Función Pública en su Artículo 80, Numeral 7, referentes a realizar contrataciones con empresas asociadas a funcionarios de la entidad.
- d) Sustentar las compras de urgencias en necesidades reales y demostrables con informes periciales que indiquen no solo la necesidad sino la factibilidad de su implementación en los casos en que aplique.
- e) Remitir a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República el informe detallado de las contrataciones declaradas de urgencias, como señala la Ley No. 340-06 y sus modificaciones en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, Artículo 4, Numeral 9.
- f) Es responsabilidad de la Comisión Técnica de la OMSA, evaluar las empresas (talleres) que oferten sus servicios verificando que estos cumplan con los requisitos de: equipamiento adecuado, personal debidamente calificado, espacio suficiente, capacidad de respuesta y garantías en los servicios ofertados.
- g) Cumplir con la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en su Artículo 37, en lo referente a conformación de Consorcios y evitar la práctica de contratar con proveedores que su actividad principal no coincida con el objeto del contrato firmado, tanto en los registros mercantiles como en el registro de proveedor del Estado.

- h) Reforzar el control previo a cargo de la máxima autoridad de la OMSA.
- i) La Contraloría General de la República como órgano rector del control interno, deberá asegurar que los funcionarios bajo su dependencia asignados a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la **OMSA**, cumplan sus funciones como lo establece la Ley No. 10-07 en su Artículo 27.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
10 de abril de 2018



FRANCISCA JAVIER SANTOS, C.P.A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2012 HASTA EL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido desde el 22 de agosto de 2012 hasta el 17 de octubre del año 2017, evidencia las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS.

El Procurador General de la República, Dr. Jean Alain Rodríguez, mediante comunicación No. 004319, de fecha 17 de octubre de 2017, solicitó a la Cámara de Cuentas la realización de una investigación especial a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses OMSA, específicamente a los procesos de compras y contrataciones, acerca de las situaciones siguientes:



- a) Explicación de la estructura financiera, determinación de las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos, con relación a la adquisición de bienes y servicios.
- b) Identificación de todos los suplidores y frecuencia de contratación de cada uno de ellos, tomando en cuenta los procesos agotados y su validez.
- c) Evaluación de las órdenes de servicios y de los contratos suscritos con los suplidores.
- d) Relación de pagos generados y su justificación.

1. EXPLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA OMSA, DETERMINACIÓN LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

A.1 EXPLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.

La OMSA elabora Estados de Ejecución Presupuestarias, anualmente, los cuales se ejecutan mediante el Sistema de Información de la Gestión Financiera (Sigef) de acuerdo a la Ley 5-07, que crea el Sistema de Información de la Gestión Financiera, de fecha 8 de enero de 2007 y la Ley No. 126-01 de fecha 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

La OMSA percibe ingresos del Presupuesto General del Estado, y los ingresos propios que recibe por las actividades que realiza, y recibió en el período 2012-2017 ingresos por el monto de nueve mil setecientos treinta y un millones ciento veinte mil trescientos cincuenta y tres pesos dominicanos (RD\$9,731,120,353), con dichos



recursos fueron ejecutados gastos por nueve mil noventa y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos dominicanos (RD\$9,092,694,185), según se detalla a continuación:

Ingresos	2017	2016	2015	2014	2013	2012	Total
Recaudaciones Autobuses Normales	4,287,800	8,035,546	23,376,621	41,253,471	70,707,960	85,836,320	233,497,718
Recaudaciones Autobuses Ejecutivos	254,504,036	334,254,686	251,667,570	240,464,370	254,837,771	284,635,403	1,620,363,836
Otros Ingresos	774,088.04	2,200,336	73,465	715,665	348,411	2,609,803	6,721,768
Aporte Gobierno Central		1,371,204,390	1,413,302,307	1,355,500,157	1,259,564,784	1,305,675,511	6,705,247,149
Ingresos Extrapresupuestarios	<u>1,146,739,799</u>	<u>1,265,181</u>	<u>1,584,902</u>	<u>8,700,000</u>	<u>7,000,000</u>	<u>0</u>	<u>1,165,289,882</u>
Total	<u>1,406,305,723</u>	<u>1,716,960,139</u>	<u>1,690,004,865</u>	<u>1,646,633,663</u>	<u>1,592,458,926</u>	<u>1,678,757,037</u>	<u>9,731,120,353</u>
Gastos							
Remuneraciones y contribuciones	459,357,628	710,851,626	702,724,745	685,409,497	621,182,822	573,977,045	3,753,503,363
Contratación de servicios	203,747,443	339,283,064	319,542,105	417,612,403	287,763,730	203,018,167	1,770,966,912
Materiales y suministros	316,102,495	292,880,515	253,897,506	368,059,316	350,618,232	435,291,608	2,016,849,672
Transferencias corrientes	1,473,989	241,250	352,370	50,000	0	0	2,117,609
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	211,659,987	218,148,405	256,293,618	141,687,251	0	0	827,789,261
Obras	11,768,787	27,960,470	4,858,101	0	0	0	44,587,358
Disminución de pasivos	158,182,414	249,996,998	199,688,270	0	0	0	607,867,682
Gastos financieros	<u>32,289,194</u>	<u>36,723,132</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>69,012,326</u>
Total	<u>1,394,581,937</u>	<u>1,876,085,461</u>	<u>1,737,356,716</u>	<u>1,612,818,466</u>	<u>1,259,564,785</u>	<u>1,212,286,820</u>	<u>9,092,694,185</u>
Superávit/Déficit	<u>11,723,786</u>	<u>-159,125,321</u>	<u>-47,351,850</u>	<u>33,815,197</u>	<u>-332,894,141</u>	<u>-466,470,217</u>	<u>-638,426,168</u>

A.2 DETERMINACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS CON RESPONSABILIDADES.

A continuación, se presentan los principales funcionarios relacionados en el proceso de adquisiciones de obras, bienes y servicios para el período 2012-2017.



Nombres	CIE	Cargos	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Manuel Antonio Rivas Medina	001-0716637-3	Director General	2012	2017
Argenis Contreras González	001-1562697-0	- Encargado de Compras - Asesor del Departamento de Compras - Gerente de Supervisión General - Asesor de la Dirección General	2012 2013 2015 2016	2013 2014 2016 2017
Willians Hernández González	001-0687576-8	Consultor Jurídico	2012	2017
Faustino Rosario Díaz	001-1185599-5	Gerente Financiero	2012	2017
Víctor Eugenio Torres Rosa	001-1117795-2	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	2012	2015
Binny Del Carmen Sosa de Mesa	001-0768688-3	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	2015	2016
José Rafael Pineda Cabreja	001-0173717-9	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión	2016	2017
Suny Alfonso Florentino de Jesús	001-1764109-2	Gerente de Planificación y Proyectos	2017	Actual
Sixto Santos	001-0071007-8	Gerente de Servicios y Mantenimientos	2012	2014
Jorge Danubio Batista Reyes	001-0872041-8	Asesor de la Gerencia de Servicios y Mantenimientos	2012	Actual
Regil Leónidas Herasme Díaz	001-0852905-8	Gerente de Servicios y Mantenimientos	2015	Actual
Raquel Candelario Morillo	001-1578569-3	Encargada de Compras	Octubre 2004	Febrero 2013
Mirtha Cristina Reyes	001-0168160-9	Encargada de Compras	Septiembre 2013	Octubre 2017
Acasio Batista	001-0822331-4	Sub-Director Administrativo, Presidente, del Comité de Compras	Enero 2012	Septiembre 2012
Roberto Antonio Paredes Valera	001-0748522-9	Coordinador Gerencia Financiera, Miembro del Comité de Compras	Enero 2012	Septiembre 2012
Matilde Montero Wagner	001-0071517-6	Coordinadora Gerencia Financiera, Miembro del Comité de Compras	Enero 2012	Septiembre 2012
Juan de Jesús Sánchez	001-0999900-3	Gerente Gestión y Control de Calidad, Miembro del Comité de Compras	Enero 2012	Septiembre 2012
Pedro Guillermo Messon	001-1353056-2	Coordinador General, Presidente del Comité de Compras	Octubre 2012 Junio 2013	Mayo 2013 Mayo 2017
Willians Hernández González	001-0687576-8	Consultor Jurídico, Miembro del Comité de Compras	Octubre 2012	Mayo 2017
Víctor Eugenio Torres Rosa	001-1117795-2	Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, Miembro del Comité de Compras	Octubre 2012	Mayo 2017
Rosa María Cruz Aracena	001-0822436-1	Responsable de Acceso a la Información Pública, Miembro del Comité de Compras	Octubre 2012	Mayo 2017
Nelson Mejía Lantigua	001-0761354-9	Gerente Administrativo, Miembro del Comité de Compras	Junio 2013	Mayo 2017
Germania Mejía Nolasco	001-02455052	Encargada de Almacén (Almacén de Recepción)	Octubre 2004	Octubre 2017
Pablo Roberto Carvajal Medina	018-00460261	Encargado de Almacén (Repuesto de vehículos)	Septiembre 2012	Octubre 2017
Santiago Cristóbal Sánchez Lebrón	001-07175077	Coordinador de Almacén	Septiembre 2012	Enero 2018
Lindy Beatriz Valentín Díaz	001-1624406-2	Encargada de Activos Fijos e Inventario	Octubre de 2004	Septiembre de 2017

A CONTINUACIÓN, LAS COMPETENCIAS DE CADA FUNCIONARIO IDENTIFICANDO SUS ATRIBUCIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS PROCESOS DE COMPRAS REALIZADOS, SEGÚN EL MANUAL DE FUNCIONES APROBADO POR LA OMSA EN EL AÑO 2006.

MANUEL ANTONIO RIVAS MEDINA, CIE 001-0716637-3, DIRECTOR GENERAL, PERÍODO 22 DE AGOSTO DE 2012- 17 DE OCTUBRE DE 2017.

- Dirigir la marcha de los servicios a su cargo, a fin de que tengan toda la eficiencia debida;



- Ejercer la máxima autoridad y responsabilidad en la gestión de la institución en todos sus aspectos, técnicos, administrativos y operativos;
- Fijar la política y el programa de trabajo;
- Representar la **OMSA** en todos los actos públicos y privados, nacionales e internacionales, así como en los casos legales;
- Velar por el normal desempeño de las actividades técnicas, administrativas y operativas de las diferentes unidades que conforma la estructura orgánica;
- Supervisar los procedimientos y controles de ingresos y gastos ocurridos y dar cumplimiento a las políticas;
- Velar por el control y manejo del personal;
- Velar porque se dé cumplimiento a las disposiciones emanadas del Secretario Administrativo de la Presidencia;
- Regular lo relativo a oferta y demanda del transporte en la zona metropolitana de la República Dominicana.

FAUSTINO ROSARIO DÍAZ, CIE-001-1185599-5, GERENTE FINANCIERO, PERÍODO 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 2017.

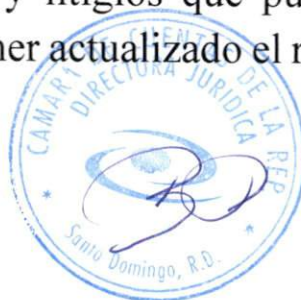
- Programar, dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos en materia financiera, que ayuden al mejor desenvolvimiento de las operaciones;
- Supervisar y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos financieros;
- Gestionar la obtención de fondos para la ejecución de los diferentes proyectos que se ejecuten;
- Elaborar y controlar el programa para la ejecución de los desembolsos de las partidas rutinarias del presupuesto;



- Autorizar la ejecución de desembolsos aprobados por las autoridades competentes;
- Supervisar el registro y control de operaciones contables, tales como: recaudaciones, egresos, cuentas por pagar y otros;
- Dirigir y controlar el presupuesto general anual;
- Llevar control de los cheques expedidos y compromisos pendientes de pagos a los diferentes proveedores;
- Revisar, aprobar y firmar libramientos, asignaciones de fondos y otros documentos de carácter financiero, conjuntamente con el Director Ejecutivo;
- Supervisar la preparación de los informes financieros;
- Elaborar informes sobre las operaciones financieras, a solicitud de la autoridad competente.

WILLIAMS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CIE-001-0687576-8, CONSULTOR JURÍDICO, PERÍODO 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 2017.

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Asesorar al Ejecutivo máximo y demás dependencias de la Entidad en la aplicación de toda la legislación referente a las actividades que le competen;
- Realizar y revisar estudios jurídicos, resoluciones, reglamentos, convenios, proyectos de ley, y otros documentos legales relacionados con la institución. Estudiar casos de orden legal y emitir su opinión;
- Elaborar y/o rescindir los contratos suscritos por la institución con personas físicas o morales, y mantener registro y control;
- Intervenir en las reclamaciones y litigios que puedan afectar los intereses de la institución. Mantener actualizado el registro y archivo



- de leyes, decretos, convenios, contratos de préstamos y demás documentos jurídicos de la institución;
- Dar seguimiento a los contratos suscritos por el Estado a través de la institución con organismos nacionales e internacionales;
 - Velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales en la tramitación de los asuntos de su competencia.

JOSÉ ORESTE MARTÍNEZ PÉREZ, CIE-010-0018165-9, GERENTE DE OPERACIONES, PERÍODO 1RO. DE MARZO DE 1998 HASTA LA FECHA.

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Dirigir las operaciones de los autobuses;
- Administrar y controlar el personal de operaciones en los corredores existentes;
- Controlar los autobuses disponibles, para el servicio a la ciudadanía;
- Administrar y controlar las operaciones en los corredores;
- Realizar los estudios técnicos de transporte para mejorar las operaciones;
- Diseñar y administrar los formatos de control de las operaciones;
- Evaluar el comportamiento de los empleados de operaciones y diseñar recomendaciones sobre el comportamiento real y efectivo del personal.

MARÍA DEL CARMEN PEÑA, CIE-001-1579832-4, ENCARGADA ADMINISTRATIVO DE DESPACHO, PERÍODO 8 DE NOVIEMBRE DE 2004 AL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 2017.

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;



- Proponer al director general los proyectos de políticas y normas en materia administrativa y financiera, que ayuden al mejor desenvolvimiento de la OMSA;
- Supervisar la realización de los inventarios de activos fijos;
- Supervisar el adecuado establecimiento del sistema de registro, control y distribución de la correspondencia que se genere en la Institución, así como también de un sistema de archivo ágil y funcional que responda a las necesidades de la Institución;
- Controlar el cumplimiento de los programas de pagos de las obligaciones contraídas por la Institución;
- Supervisar el proceso de compras y suministros de equipos y materiales requeridos en la Institución.

SIXTO SANTOS, CIE-001-0071007-8, PERÍODO 2012-2014 Y REGIL LEÓNIDAS HERASME DÍAZ, CIE-001-0852905-8, QUIENES SE DESEMPEÑARON COMO GERENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, PERÍODO 2 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA.

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Mantener la mayor cantidad de autobús en operación, con higiene, seguridad y buen funcionamiento;
- Supervisar todo el personal técnico de mantenimiento, reparaciones, de electricidad automotriz y del área de lavado;
- Programar y presupuestar las necesidades de repuestos para los autobuses;
- Coordinar, programar y supervisar el proceso de recuperación de las unidades (Autobuses) de la Institución en otros talleres;
- Velar por el cumplimiento de las tareas asignadas;
- Hacer evaluaciones técnicas al personal;
- Preparar informes estadísticos de la gerencia;



- Programar y realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos (autobuses) en servicio;
- Programar las reparaciones de mantenimiento correctivo a los autobuses de acuerdo a las demandas existente;
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.

BINNY DEL CARMEN SOSA DE MESA, CIE-001-0768688-3, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTO DE INVERSIÓN, PERÍODO 4 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 25 DE AGOSTO DE 2016.

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Coordinar y dirigir las actividades relativas a implementar nuevos programas y tecnologías, con el fin de agilizar los procesos operacionales;
- Estudiar evaluar y proponer las políticas y normas de procedimientos administrativos de datos de la entidad y sus dependencias;
- Llevar el control de los datos procesados y emitir órdenes para el suministro de información;
- Planificar y coordinar investigaciones sobre necesidad de automatización y diseño de nuevas aplicaciones;
- Presupuestar los recursos necesarios para la implementación de los diferentes sistemas y canalizar su aprobación;
- Disponer y mantener bancos de datos que conserven informaciones útiles a los propósitos del área;
- Mantener control de seguridad de las informaciones que se manejen en la gerencia;
- Presentar informes de las labores realizadas;
- Realizar otras tareas afines y complementarias.



**MIRTHA CRISTINA REYES, CIE-001-0168160-9,
ENCARGADA DE COMPRA, PERÍODO 1RO. DE
SEPTIEMBRE DE 2012 AL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 2017,
RAQUEL CANDELARIO MORILLO, CIE-001-1578569-3,
ENCARGADA DE COMPRAS, PERÍODO 1RO. DE OCTUBRE
2004 AL 6 DE FEBRERO DE 2013.**

**ARGENIS CONTRERAS GONZÁLEZ, CIE-001-1562697-0,
ENCARGADO DE COMPRAS, 1RO. DE SEPTIEMBRE 2012
AL 25 DE MAYO DE 2013, ASESOR DEL DEPARTAMENTO
DE COMPRAS, PERÍODO 2013-2014.**

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo;
- Recibir la solicitud de los expedientes de compras;
- Revisarlas requisiciones que llegan al despacho;
- Verificar si los documentos cumplen con los requisitos requeridos por la institución para realizar la compra solicitada anteriormente;
- Despachar los expedientes a la Dirección Ejecutiva para la autorización de las compras;
- Entregar las requisiciones al técnico del departamento para que él la distribuya a los cotizadores del departamento;
- Determinar qué empresa le ofrece a la institución, mejor producto y mejores facilidades de pago;
- Invitar a reuniones a la comisión de compra;
- Dar respuestas a las distintas exigencias de los pedidos;
- Gestionar los pagos a los distintos proveedores;
- Recibir a los proveedores que ofertan producto;
- Dar seguimiento a las órdenes de compras en los distintos departamentos;
- Fijar política de plan de ahorro;



- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo;
- Realizar otras tareas afines del cargo.

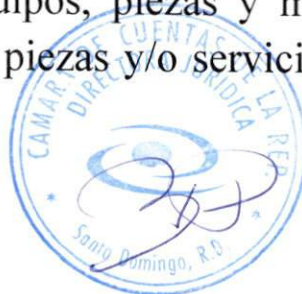
OTROS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS:

Nombres	CIE	Cargos	Período
Clara Pastora Pimentel Candelaria	001-1527922-6	Cotizador	01/09/2006 al 1/10/2014
Diómedes Reynaldo Arias Candelario	223-0074091-1	Mensajero Interno	01/04/2008 al 05/09/2012
Endry Alessander Núñez Cabrera	402-2085034-7	Cotizador	01/11/2013- Activo
Julio Ernesto Montero Cipión	108-0008139-9	Mensajero Motorizado	01/12/2008- Activo
Katerin Rivas Colón	001-0220053-2	Secretaria	01/12/2001-2002-Reingresó 15/10/2004
Kenia Billeymí Lara Calderón	104-0018952-7	Cotizador	01/07/2009 al 11/11/2013
Maria Isabel Sánchez de los Santos	001-1747573-1	Secretaria	01/10/2013 al 01/11/2017
Nurys María Jiménez Fabián	001-1440768-7	Cotizador	01/03/2008 - Activo
Sandra Santos Bretón	058-0001610-6	Secretaria Ejecutiva	01/05/2013 - Activo
Yamiléx Yoramir Miranda Guerra	402-2406593-4	Cotizador	01/07/2014 - Activo
Yulian Alexander García Taveras	001-0907563-0	Cotizador	01/11/2006 - Activo

Germania Mejía Nolasco CIE-001-02455052, Encargada de Almacén (Almacén de Recepción) desde el 1ro de octubre 2004 al 3 de octubre de 2017.

Pablo Roberto Carvajal Medina CIE-018-00460261, Encargado de Almacén (Repuesto de vehículos), desde 1ro. de septiembre 2012 al 25 de octubre de 2017, Santiago Cristóbal Sánchez Lebrón, CIE-001-07175077, Coordinador de Almacén desde 1ro de septiembre 2012 al 3 de enero de 2018.

- Recibir y revisar la entrada de mercancías, equipos diversos al almacén, y controlar que los mismos correspondan a la cantidad y especificaciones de las órdenes de compra o conduce;
- Llevar el control de entrada y salida de mercancías y materiales conforme a los registros y procedimientos establecidos;
- Tener control de materiales, equipos, piezas y mobiliarios en el almacén, organizar la entrega de piezas y/o servicios que ofrece la unidad;



- Despachar los pedidos de materiales solicitados por las diferentes unidades de la institución;
- Clasificar, organizar y almacenar las mercancías y equipos en los anaqueles según sistema establecido;
- Empacar y despachar mercancías y materiales diversos, solicitados por las diferentes gerencias o dependencias de la entidad;
- Participar en la realización de inventarios físicos de materiales y equipos existentes en almacén;
- Archivar y controlar copias de pedidos de materiales, facturas y otros, según se le solicite;
- Llevar control de existencias de materiales y equipos en almacén;
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo;
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

LINDY BEATRIZ VALENTÍN DÍAZ, CIE-001-1624406-2, ENCARGADA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIO, PERÍODO 1RO. DE OCTUBRE DE 2004 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- Llevar registro y control del suministro de material gastable, combustible y lubricantes u otros;
- Revisar órdenes de compras, facturas y otros documentos similares y registrar los mismos;
- Realizar cálculos matemáticos de alguna dificultad relativos a sus labores;
- Llevar control de los gastos y solicitudes de fondos para la ejecución de diversas actividades;
- Hacer desembolsos de caja chica para compra de materiales y gastos menores;



- Realizar cuadre de caja chica y solicitar su reposición;
- Solicitar y tramitar cotizaciones de materiales y equipos a establecimientos comerciales, según requerimiento;
- Archivar expedientes y documentos y localizarlos a solicitud;
- Realizar labores mecanográficas y/o de digitación, tales como cartas, órdenes de compra, gráficos y otros;
- Hacer y recibir llamadas telefónicas relativas a sus actividades y ofrecer informaciones, bajo previa autorización;
- Presentar informes de las labores realizadas;
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.

Integrantes de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República período 1ro. de enero 2012 al 17 de octubre de 2017.

No.	Nombres	CIE	Cargos
1	Clistenes del Carmen Pérez	001-0808434-4	Encargado UAI
2	Isidro González	058-0005091-5	Encargado UAI
3	Mario Reyes	001-1212259-3	Encargado UAI
4	Ingrid Font	001-0554595-8	Encargada UAI
5	Altagracia Ynes López Almonte	001-0828220-3	Encargada UAI
6	Cruz Antonia Ferreira	001-0107888-9	Auditor I
7	Miguel Manzano Carpio	001-0958926-7	Técnico Informático
8	Juan Manuel Ramos Peña	001-0370860-8	Ing. Técnico
9	Elida Zapata Mercedes	001-0072973-0	Secretaria Ejecutiva
10	Marta Maribel Beato Ortiz	001-0373395-2	Auditor II
11	Luz Cruz Díaz	001-0913297-7	Auditor I
12	José Ramón Reyes	001-0934608-0	Auditor II
13	Fernando Anibal Encarnación Alcántara	001-0715444-5	Auxiliar Administrativo
14	Teófilo Ricardo Lantigua	001-1444242-9	Auditor I
15	Rafael Radhames Mejía Cabral	001-0013813-0	Auditor II
16	Ramona Modestina Cespedes	001-0815119-9	Auditor II

2. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS SUPLIDORES DE LA OMSA Y FRECUENCIA DE CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, TOMANDO EN CUENTA LOS PROCESOS AGOTADOS Y SU REGULARIDAD.



No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
					Contrato	Orden de Servicios	Orden de Compras		
1	Tech Solution E K R, SRL	130861145	303,894,399	42,665,260	1	54	395	Compras de Urgencias	NO
2	Autozama, S.A.S	101709332	292,577,996	80,823,905	4	726	2,153	Licitación Pública	SI
3	Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132	0	0	0	194	Compra Directa	NO
4	Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859	0	S/C	12	152	Compra Directa	NO
5	Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507	0	S/C	0	89	Compra Directa	NO
6	Climosa Enteprise	130057672	244,061,386	0	S/C	0	66	Compra Directa	NO
7	Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346	0	S/C	0	71	Compra Directa	NO
8	Consortio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524	0	S/C	0	71	Compra Directa	NO
9	Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120	0	S/C	11	235	Compra Directa	NO
10	Josafap Inversiones, SRL	130996539	104,901,084	6,270,875	4	130	752	Comparación de Precios	NO
11	C&S Comercial, C X A	101653566	96,814,746	77,201,131	4	0	6	Compra de Urgencias	NO
12	Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	94,101,924	29,721,604	2	0	7	Compras de Urgencias	NO
13	Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	84,366,426	6,358,932	3	32	298	Compras de Urgencias	NO
14	Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802	N/A	S/C	0	83	Compra Directa	NO
15	Inversiones Ardisa, SRL	130993297	55,602,112	3,162,188	2	107	422	Comparación de Precios	NO
16	El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938	0	S/C	0	121	Compra Directa	NO
17	Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600	0	S/C	13	234	Compra Directa	NO
18	Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747	0	S/C	2	445	Compra Directa	NO
19	Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450	0		0	64	Compra Directa	NO
20	Gulfstream Petroleum Dom. SRL	101008492	32,940,600	0	S/C	0	28	Compra Directa	NO
21	Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408	0		0	4	Compra Directa	No
22	Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725	77,201,131	S/C	7	32	Compra Directa	NO
23	Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751	0		6	132	Compra Directa	NO
24	Grupo Martisdom, SRL	131068962	28,152,651	0	2	14	20	Compras de Urgencias	NO
25	Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535	17,435,305	S/C	68	115	Compra Directa	NO
26	Electromecánica JB Castillo	130704422	27,328,191	0		0	18	Comparación de Precios	NO
27	Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594	0	S/C	35	131	Compra Directa	NO
28	Bjtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261	0	3(2U/ICP)	10	32	Compras de Urgencias	NO
29	Comercial La Sidra	101654988	25,245,067	4,974,880	S/C	27	217	Compra Directa	NO
30	Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466		S/C	0	49	Compra Directa	NO
31	D & F Multiservicios	130535876	21,841,746	0		0	139	Compra Directa	SI



No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
					Contrato	Orden de Servicios	Orden de Compras		
32	Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553	0		0	0	Compra Directa	NO
33	Rafael Arturo Vásquez Martínez	102743614	20,415,205	0		24	769	Compra Directa	SI
34	Ramel Corp, SRL	130424659	18,896,472	12,148,418	6	0	14	Comparación de Precios	NO
35	Sam Kang, SRL	130720282	18,875,136	647,394	1	0	22	Compra Directa	NO
36	Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772	647,394		0	1	Compra Directa	NO
37	Inverexcel	101800161	16,387,840	0	2	0	4	Compra Directa	NO
38	Ventosa Group, SRL	130759952	15,329,858	1,991,368	2	4	17	Compra de Urgencias	NO
39	Mcal Supply, SRL	130745846	15,269,339	5,473,772	S/C	0	40	Compra Directa	NO
40	Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764	0	S/C	0	1	Compra Directa	NO
41	Elgi-Tex SRL	130461767	10,997,071	0	2	0	3	Compra de Urgencias	No
42	Farmas SJHR Express, SRL	130816581	10,729,536	12,441,726	1	0	6	Comparación de Precios	NO
43	Floristeria Maranatha, EIRL	130781852	10,008,028	5,442,791	2	0	7	Comparación de Precios	NO
44	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	8,097,905	6,878,000	5	0	12	Comparación de Precios	NO
45	Sigma Petroleum	130689164	8,029,000	5,434,101		0	7	Compra Directa	NO
46	Alverys Michelle SRL	130855102	8,019,630		4	0	7	Comparación de Precios	NO
47	Tavamar Importac. & Expot de Bien y Serv.	130718423	6,102,931	4,235,583	1	0	79	Licitación Pública	SI
48	Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	5,704,877	3,363,000	1	0	6	Comparación de Precios	NO
49	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	00105787030	5,361,572	2,213,376	1	0	4	Comparación de Precios	NO
50	Impresora de León, SRL	101692911	3,422,914	1,629,285	3	0	9	Comparación de Precios	NO
51	Yarcela Suplidora, SRL	130821097	3,326,371	2,061,431	1	0	1	Comparación de Precios	NO
52	G P Metro Servicios Dominica.	130512523	3,037,320	0	0	0	0	Compra Directa	NO
53	Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	00110446333	2,832,000	1,534,000	1	0	2	Comparación de Precios	NO

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
54	Dominican Social Solution C. Rodríguez	131167748	2,311,620	4,587,840	3	0	6	Comparación de Precios	NO
55	Suplifarma JYY, SRL	131504736	2,258,352	2,213,376	1	0	1	Comparación de Precios	NO
56	Brexman Dominicana, SRL	131084095	1,687,696	4,267,143	2	0	2	Comparación de Precios	NO
57	Comercial Dnw, SRL	130938482	1,678,163	1,678,163	1	0	1	Licitación Pública	SI
58	Soluciones Thiaubaa, SRL	130971293	1,500,016	1,500,016	1	3	48	Comparación de Precios	NO
59	Comercio y Servicios en General Alcántara Familia	131029043	1,387,944	0	0	0	15	Comparación de Precios	NO



No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
60	Premium & Co, SRL	101617233	1,865,480	581,374	3	0	9	Comparación de Precios	SI
61	Soluciones Diversas PRJ, SRL	131504744	3,940,464	3,781,164	1	0	7	Comparación de Precios	NO
62	Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787	2,061,431	3	0	6	Comparación de Precios	NO
63	D Sary, SRL.	131570682	478,240	0		0	1	Comparación de precio	NO
64	Vilop Partes y Soluciones EIRL	130960399	283,200	688,742	2	0	3	Comparación de Precios	NO
65	L&C Supply Products, SRL	101867906	78,470	1,986,170	5	0	4	Comparación de Precios	NO
66	M&M, Fiesta Y Decoraciones, SRL	101818794	-00	919,279	2	0	3	Comparación de Precios	NO
67	Onivex Corporation, SRL	131251498	-00	4,194,922	2	0	3	Comparación de Precios	NO
68	Pro Diesel, SRL	101757868	-00	3,182,460	1	0	4	Comparación de Precios	NO
69	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	4,551,864	3,993,825	4	0	8	Comparación de Precios	NO
70	Magna Motors, SA.	101055571	814,764	1,284,247	1	0	7	Licitación Pública	SI
71	Ixpark Business, SRL	131257607	1,321,458	13,378,757	1	0	3	Compra de Urgencias	No
72	Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444	0		0	5	Comparación de Precios	NO
73	Grupo Ramos, S.A.	101796822	28,878,000	0		0	6	Compra Directa	NO
	Total		3,438,502,149	387,867,729	90	1,285	7,928		

En el cuadro precedentemente se señalan los puntos siguientes:

- a) Frecuencia de los contratos que produjeron órdenes de compras; y
- b) La cantidad de órdenes de compras sin elaboración de contratos, teniendo en consideración que en estas vertientes mencionadas se repetirán algunos proveedores porque reúnen ambas condiciones a la vez, tal y como se muestra en los cuadros siguientes:

a) FRECUENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRAS QUE PRODUJERON LOS CONTRATOS:

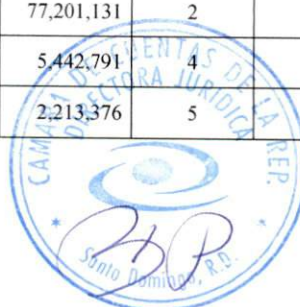
Se emitieron 4,303 órdenes de compras correspondiente a (90) noventa contratos, a 40 proveedores, ascendente a la suma de trescientos ochenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos veinte y nueve pesos dominicanos (RD\$387,867,729), lo



que representa un 31% del monto pagado. Ver detalle en el cuadro siguiente:

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia		Proceso de Selección
					Orden de compras sin contratos	Contratos con órdenes de compras realizadas	
1	Autozama, S.A.S	101709332	292,577,996	80,823,905	2,147	6	Licitación Pública y Comparación de Precios.
2	Josafap Inversiones, SRL	130996539	104,901,084	6,270,875	748	4	Comparación de Precios
3	Inversiones Ardisa, SRL	130993297	55,602,112	3,162,188	420	2	Comparación de Precios
4	Tech Solution E K R, SRL	130861145	303,894,399	42,665,260	394	1	Compras de Urgencias
5	Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	84,366,426	6,358,932	295	3	Compras de Urgencias
6	Tavamar Importac. & Expot de Bien y Serv.	130718423	6,102,931	3,363,000	78	1	Licitación Pública
7	Soluciones Thiaubaa, SRL	130971293	1,500,016	1,500,016	47	1	Comparación de Precios
8	Bjtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261	4,974,880	29	3	Compras de Urgencias
9	Sam Kang, SRL	130720282	18,875,136	647,394	21	1	Compra Directa
10	Grupo Martisdom, SRL	131068962	28,152,651	17,435,305	18	2	Compras de Urgencias
11	Ventosa Group, SRL	130759952	15,329,858	5,473,772	15	2	Compra de Urgencias
12	Ramel Corp, SRL	130424659	18,896,472	12,148,418	8	6	Comparación de Precios
13	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	8,097,905	5,434,101	7	5	Comparación de Precios
14	Impresora de León, SRL	101692911	3,422,914	2,061,431	6	3	Comparación de Precios
15	Premium & Co, SRL	101617233	1,865,480	581,374	6	3	Comparación de Precios
16	Empresas de Proyecos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	4,551,864	3,993,825	2	4	Comparación de Precios
17	Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	94,101,924	29,721,604	5	2	Compras de Urgencias
18	Floristería Maranatha, EIRL	130781852	10,008,028	6,878,000	5	2	Comparación de Precios
19	Alverys Michelle SRL	130855102	8,019,630	4,235,583	3	4	Comparación de Precios

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Monto contratado RDS	Frecuencia		Proceso de Selección
					Orden de compras sin contratos	Contratos con órdenes de compras realizadas	
20	Soluciones Diversas PRJ, SRL	131504744	3,940,464	3,781,164	6	1	Comparación de Precios
21	Magna Motors, SA.	101055571	814,764	1,284,247	6	1	Licitación Pública
22	C&S Comercial, C X A	101653566	96,814,746	77,201,131	2	4	Compra de Urgencias
23	Farmas SJHR Express, SRL	130816581	10,729,536	5,442,791	4	2	Comparación de Precios
24	Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	5,704,877	2,213,376	5	1	Comparación de Precios



25	Dominican Social Solution C Rodriguez	131167748	2,311,620	4,587,840	3	3	Comparación de Precios
26	Inverexcel	101800161	16,387,840	1,991,368	2	2	Compra Directa
27	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	105787030	5,361,572	1,629,285	3	1	Comparación de Precios
28	L&C Supply Products, SRL	101867906	78,470	1,986,170	2	2	Comparación de Precios
29	Pro Diesel, SRL	101757868	0	3,182,460	2	2	Comparación de Precios
30	Elgi-Tex SRL	130461767	10,997,071	12,441,726	1	2	Compra de Urgencias
31	Ixpark Business, SRL	131257607	1,321,458	13,378,757	1	2	Compra de Urgencias
32	Vilop Partes y Soluciones EIRL	130960399	283,200	688,742	2	1	Comparación de Precios
33	M&N, Fiesta Y Decoraciones, SRL	101818794	0	919,279	2	1	Comparación de Precios
34	Onivex Corporation, SRL	131251498	0	4,194,922	1	2	Comparación de Precios
35	Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	110446333	2,832,000	1,534,000	1	1	Comparación de Precios
36	Brexman Dominicana, SRL	131084095	1,687,696	4,267,143	-00	2	Comparación de Precios
37	Yarcela Suplidora, SRL	130821097	3,326,371	3,460,495	-00	1	Comparación de Precios
38	Suplifarma JYY, SRL	131504736	2,258,352	2,258,352	-00	1	Comparación de Precios
39	Comercial Dnw, SRL	130938482	1,678,163	1,678,163	-00	1	Licitación Pública
40	Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787	2,061,431	6	2	Comparación de Precios
	Total		1,252,449,287	387,867,729	4,303	90	

b) COMPRAS SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 340-06.

Se emitieron 3,535 órdenes de compras a 33 (treinta y tres) proveedores, sin que se realizara contrato, por un monto pagado en el período auditado ascendente a la suma de dos mil ciento cincuenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos dominicanos (RD\$2,157,174,862), lo cual representa el mayor porcentaje de pago para un 64% del total pagado. Observamos órdenes de compras emitidas en un rango de tres (3) meses para un mismo objeto de contratación de bienes y/o servicios y que en conjunto alcanzan el monto de los umbrales para la modalidad de contratación a aplicar y la elaboración de contratos entre las partes.



No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017	Orden de compras sin contratos	Modalidad a aplicar: Licitación Pública	Modalidad a aplicar: Comparación de Precio
1	Electromecánica JB Castillo	130704422	27,328,191	18	7,834,620.00	3,737,650.00
2	Comercio y Servicios en General Alcántara Familia	131029043	1,387,944	15	-	7,001,949.11
3	Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787	6	-	1,337,453.30
4	Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444	5	3,620,535.00	3,074,184.84
5	D Sary, SRL.	131570682	478,240	1	-	1,378,240.00
6	Rafael Arturo Vásquez Martínez	102743614	20,415,205	769	63,447,415.26	10,394,464.14
7	Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747	445	104,991,525.85	2,959,040.80
8	Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120	235	221,171,486.51	4,688,955.93
9	Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600	234	42,767,880.37	10,028,049.90
10	Comercial La Sidra	101654988	25,245,067	217	18,128,587.82	11,957,988.90
11	Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132	194	296,665,302.71	4,189,490.00
12	Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859	152	273,336,443.32	1,257,762.00
13	D & F Multiservicios	130535876	21,841,746	29	12,156,300.20	11,211,548.00
14	Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751	132	74,283,890.97	4,464,973.32
15	Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594	131	4,826,138.84	15,678,214.82
16	El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938	121	46,192,465.12	15,742,502.10
17	Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535	0	28,828,179.00	8,928,646.00
18	Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507	89	215,747,800.00	-
19	Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802	83	57,789,845.86	3,632,837.84
20	Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346	71	213,987,660.40	-
21	Consortio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524	71	120,563,994.00	5,975,260.00
22	Climosa Enteprese	130057672	244,061,386	66	155,801,169.84	10,582,920.00
23	Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450	64	17,816,570.16	3,657,837.28
24	Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466	49	28,680,726.00	1,653,062.00
25	Mcal Supply, SRL	130745846	15,269,339	40	47,453,110.16	945,298.00
26	Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725	32	21,772,404.44	1,413,576.22
27	Gulfstream Petroleum Dom. SRL	101008492	32,940,600	28	37,661,050.00	1,045,000.00
28	Sigma Petroleum	130689164	8,029,000	0	14,269,000.00	2,730,000.00
29	Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408	4	14,309,208.46	-
30	Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772	1	4,131,857.80	-
31	Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764	1	-	-
32	Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553	0	-	-
33	G P Metro Servicios Dominica.	130512523	3,037,320	0	-	-
Total			2,157,174,862	3,535	2,148,235,168	149,666,905



3. EVALUACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIOS Y DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS SUPLIDORES.

3.1 ÓRDENES DE SERVICIOS QUE SOBREPASAN EL UMBRAL PARA COMPRAS DIRECTAS SIN CONTRATOS.

Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado RDS 2012-2017	Monto Contrato	Frecuencia			Proceso de Selección	Regularidad del proceso
				Contratos	Orden de Servicios	Orden de Compras		
Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859	0	S/C	S/C	12	CD	NO
Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Climosa Entreprise	130057672	244,061,386	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Consorcio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524	0	S/C	S/C	0	CD	NO
Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120	0	S/C	S/C	11	CD	NO
Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802	0	S/C	0	85	CD	NO
El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938	0	S/C	0	126	CD	NO
Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600	0	S/C	13	240	CD	NO
Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747	0	S/C	2	461	CD	NO
Gulfstream Petroleum dom. SRL	101008492	32,940,600	0	S/C	0	29	CD	NO
Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725	0	S/C	7	32	CD	NO
Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535	0	S/C	68	115	CD	NO
Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594	0	S/C	35	131	CD	NO
Bjtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261	1,568,668	2	10	32	CD	NO
Comercial La Sidra	101654988	25,245,067	0	S/C	27	217	CD	NO
Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466	0	S/C	0	49	CD	NO
Mcal Suppl, SRL	130745846	15,269,339	0	S/C	0	40	CD	NO
Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764	0	S/C	0	1	CD	NO
Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450	0	S/C	0	64	CD	NO
Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408	0	S/C	0	4	CD	No
Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751	0	S/C	6	132	CD	NO
D & F Multiservicios	130535876	21,841,746	0	S/C	0	139	CD	SI
Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553	0	S/C	0	0	CD	NO
Rafael Arturo Vásquez Martínez	102743614	20,415,205	0	S/C	24	769	CD	SI
Sam Kang, SRL	130720282	18,875,136	647,394	1	0	22	CD	NO
Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772	0	S/C	0	1	CD	NO
Inverexcel	101800161	16,387,840	1,991,368	2	0	4	CD	NO
Sigma Petroleum	130689164	8,029,000	0	0	0	7	CD	NO
G P Metro Servicios Dominica.	130512523	3,037,320	0	0	0	0	CD	NO
Grupo Ramos, S.A.	101796822	28,878,000	0	S/C	0	6	CD	NO
Total		2,209,242,493	4,207,430	5	215	3,554		



La revisión de los expedientes de pagos, relativos a las compras directas, representó el monto de dos mil doscientos nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos dominicanos (RD\$2,209,242,493), tomando en cuenta la identificación de los suplidores, frecuencia de contratación, procesos agotados y su validez. También se verificó que las adquisiciones a veinte (20) proveedores de obras, bienes y servicios se efectuaron sin tomar en consideración las formalidades de contratación contempladas en los Artículos 27 y 28 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

Asimismo, cabe resaltar que en estas operaciones no se observaron los umbrales de compras, establecidos cada año por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, como lo establece el Artículo 17 de la Ley No. 340-06.

Los funcionarios que firmaron las actas de adjudicaciones fueron los siguientes: Lic. Pedro Messón, presidente, en representación del Director General; el Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro; Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE-001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2013; Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, y el Director General, Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.



Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

DISPOSICIONES LEGALES

DE LAS REGULACIONES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que, los principales funcionarios y servidores de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones de los artículo 77 numerales 5 y 8; 79 numerales 1, 2, 6, 11, 13 y 14, de la Ley de Función Pública 41-08, del 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Régimen Ético y Disciplinario.

De sus Principios Rectores.

Artículo 77. A los efectos del régimen ético y disciplinario, serán considerados como principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la Administración Pública, los siguientes:



5. Honestidad: Refleja el recto proceder del individuo.

8. Probidad: Conducta humana considerada como reflejo de integridad, honradez y entereza.

Artículo 79. Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.

2. Prestar el servicio personalmente con dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad en las funciones que se le encomienden de acuerdo con su jerarquía y cargo.

6. Responder del ejercicio de la autoridad que les haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que impartan y por las que corresponde a sus subordinados.

11. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos que puedan perjudicar al Estado, a la sociedad y al órgano o entidad en donde laboran.

13. Vigilar y salvaguardar los intereses, valores, bienes, equipos y materiales del Estado, principalmente los que pertenezcan a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad.

14. Responder por el oportuno y debido manejo de los documentos, expedientes y útiles confiados a su guarda o administración, procurar con esmero su conservación y rendir debida y oportuna cuenta de su utilización, tramitación y cuidado”.



DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA CONTABLE-FINANCIERO

CONSIDERANDO, que el informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido desde el 22 de agosto de 2012 hasta el 17 de octubre del año 2017, presenta la Estructura Financiera formal de la entidad de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia; no obstante, las ejecutorias de los principales funcionarios, evidencia, la existencia de debilidades importantes derivadas de la gestión operativa y registros de los sistemas relacionados; las cuales se manifiestan a través de la inobservancia de los principios que regulan la Contabilidad Gubernamental; el Sistema de Información de la Gestión Financiera (Sigef) y, los principios en que se enmarcarán los presupuestos públicos; motivo por el cual procede ponderar las disposiciones de los artículos 6 y 8 numerales 2 y 5, de la Ley No. 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001; 9 literales a), b), c), d), e), f) y g), de la Ley No. 5-07 de fecha 8 de enero del año 2007; 11 literales c) y e); 12, de la Ley No. 423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan taxativamente lo siguiente:

“De los Objetivos y Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 6. El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y



financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley.

Artículo 8. El Sistema de Contabilidad creado mediante la presente ley tendrá las características generales siguientes:

2. Se fundamentará en los principios de contabilidad de aceptación general para el sector público.

5. Producirá los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.

Artículo 9. Se establece el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) como instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado. El Sistema de Información de la Gestión Financiera deberá ser una herramienta modular automatizada que establezca y racionalice los procesos que comprende, que estandarice e integre el registro de la gestión financiera pública y que la vincule con la gestión operativa y de registro de los Sistemas relacionados. El Sistema de Información de la Gestión Financiera se desarrollará en el marco de los siguientes principios:

- a) Integridad; b) Unicidad; c) Confiabilidad; d) Oportunidad;*
- e) Verificación; f) Transparencia; g) Seguridad.*

Principios y Normas Generales Comunes a Todos los Organismos del Sector Público.



Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

c) Principio de Programación. Todos los presupuestos públicos deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno.

e) Principio de Sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.

Artículo 12. Los presupuestos de los organismos públicos deberán expresar las responsabilidades que les han sido asignadas a los mismos en los planes de desarrollo nacional, constituyendo tales presupuestos el plan de acción anual del gobierno. En consecuencia, los presupuestos deberán contener la producción de bienes y servicios y su incidencia en los resultados esperados de las políticas de corto, mediano y largo plazo”.

**DE LA REGULACIÓN DE LAS COMPRAS Y
CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS
Y CONCESIONES APLICABLES EN LA ESPECIE.**

CONSIDERANDO, que en el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia la existencia de irregularidades relativas a los procesos de selección, compras y contrataciones públicas; en razón de que, los principales funcionarios de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), no observaron las disposiciones legales y reglamentarias de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos; en tal sentido se determinan las situaciones siguientes: Reiteración de los proveedores contratados; adjudicaciones realizadas de manera directa; fraccionamiento de las compras, con la finalidad de eludir la modalidad de selección prevista por la ley; órdenes de compras no avaladas por los contratos



correspondientes; los montos involucrados en las indicadas operaciones están revestidos de una materialidad importante, que impacta de manera negativa el patrimonio públicos y las ejecutorias de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3 numerales del 1 al 9; 10 párrafo; 17 y 27 párrafo, de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos.

Artículo 3. Las compras y Contrataciones se regirán por los siguientes principios:

- 1) Principio de Eficiencia; 2) Principio de Igualdad y Libre Competencia; 3) Principio de Transparencia y Publicidad;*
- 4) Principio de Economía y Flexibilidad; 5) Principio de Equidad; 6) Principio de Responsabilidad, Moralidad y Buena Fe; 7) Principio de Reciprocidad; 8) Principio de Participación y, 9) principio de Razonabilidad.*

Artículo 10. La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía.

Párrafo. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación



real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas.

Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores correspondientes.

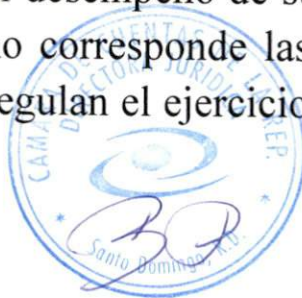
Contenido y Forma de los Contratos.

Artículo 27. Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital; en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustarán al modelo que forma parte del pliego de condiciones, con las modalidades aprobadas hasta el momento de la adjudicación. El reglamento señalará los casos en que la contratación pueda formalizarse con una orden de compra u orden de servicio.

Párrafo. Las contrataciones efectuadas a través de órdenes de compra u órdenes de servicio quedarán perfeccionadas en el momento de notificarse la recepción de conformidad de las mismas”.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN OCASIÓN DEL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se determina que, los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones no han observado como corresponde las disposiciones legales de carácter obligatorio que regulan el ejercicio de la Función



Pública; se evidencian debilidades importantes derivadas de la gestión operativa y registros de los sistemas relacionados, producto del incumplimiento de las normativas que regulan la Contabilidad Gubernamental; el Sistema de Información de la Gestión Financiera (Sigef) y, los Principios aplicables en materia de Presupuestos Públicos; motivo por el cual, comprometen sus responsabilidades al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a las responsabilidades administrativa y civil de los servidores públicos y, a los indicios de responsabilidad penal, en la que podrían haber incurrido los mismos. Las indicadas responsabilidades serán descritas a continuación:

Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales que les compete.

Responsabilidad Civil de los Servidores Públicos, se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades u organismo respectivo, debido a su acción u omisión culposa.

Indicios de Responsabilidad Penal de los Servidores Públicos, cuando de los resultados de las auditorías, estudios e investigaciones practicados por los auditores de la Cámara de Cuentas, se establezcan indicios de responsabilidad penal, se informará al Ministerio Público, a los organismos especializados de la prevención e investigación de la corrupción, a las autoridades administrativas y



judiciales competentes y a la autoridad nominadora de los funcionarios o empleados involucrados en los hechos punibles, así como a todos aquellos que causaren perjuicio al patrimonio público, por acción u omisión del funcionario, empleado público o de terceros que actúen en calidad de contratistas o receptores de subsidios o reciban asignaciones de fondos públicos, acompañando su denuncia con las evidencias recopiladas que respaldan sus observaciones, disposiciones, conclusiones y recomendaciones, a los fines de que las precitadas autoridades pongan en movimiento la acción pública contra las personas en relación con las cuales hayan surgido indicios de responsabilidad penal.

En tal sentido, en el caso de la especie, se comprueban las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios actuantes, las cuales se hayan fundamentadas, en incumplimientos a normativas de orden público que debieron ser observadas por los mismos y, en las debilidades y omisiones puestas de manifiesto en la Gestión Financiera de los recursos públicos puestos bajo su administración, que causó graves perjuicios económicos al patrimonio público; situaciones que, unidas a maniobras dolosas y fraudulentas implementadas en los procesos de contrataciones públicas realizados; los cuales se caracterizan por la reiteración de los proveedores contratados; adjudicaciones realizadas de manera directa; fraccionamiento de las compras, con la finalidad de eludir la modalidad de selección prevista por la ley; órdenes de compras no avaladas por los contratos correspondientes; situaciones que ponen de manifiesto la existencia de indicios serios, graves, precisos y concordantes; que se presentan lógicamente articulados entre sí y fundamentados en hechos comprobables y comprobados, contrarios a las normativas vigentes aplicables; motivo por el cual, las evidencias de responsabilidad penal, en el presente caso se presentan

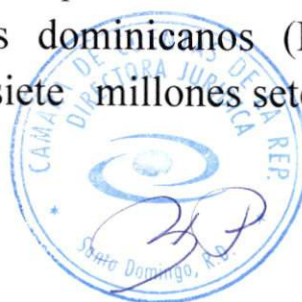


con carácter preponderante, al evidenciar irregularidades que afectan el ejercicio de la Función Pública; la Gestión Contable-Financiera, los Principios que rigen los Presupuestos Públicos y los Procesos de Contrataciones Públicas realizados por los funcionarios de la entidad; las personas con las que mantiene vínculos de relación directos, contratistas y otros funcionarios y/o servidores encargados de su supervisión, los cuales se encuentran vinculados a los hechos y hallazgos descritos.

3.2 PROCESOS DE URGENCIAS.

PROVEEDORES	RNC/CIE	MONTO PAGADO RDS 2012-2017	MONTO CONTRATO	DIFERENCIAS	FRECUENCIA			PROCESO DE SELECCIÓN	REGULARIDAD DEL PROCESO
					CONTRATOS	O/S	O/C		
Tech Solution E K R, SRL	130861145	303,894,399	42,665,260	261,229,139	1	54	424	Compras de Urgencias	NO
C&S Comercial, C X A	101653566	96,814,746	46,213,657	50,601,089	4	0	6	Compra de Urgencias	NO
Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	94,101,924	18,126,830	75,975,094	2	0	7	Compras de Urgencias	NO
Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	84,366,426	1,553,470	82,812,956	3	32	325	Compras de Urgencias	NO
Grupo Martisdom, SRL	131068962	28,152,651	15,133,833	13,018,818	2	14	30	Compras de Urgencias	NO
Bjtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261	2,753,058	22,901,203	2	10	48	Compras de Urgencias	NO
Ventosa Group, SRL	130759952	15,329,858	5,473,772	9,856,086	2	4	23	Compra de Urgencias	NO
Elgi-Tex SRL	130461767	10,997,071	6,782,851	4,124,220	2	0	3	Compra de Urgencias	No
Ixpark Business, SRL	131257607	1,321,458	6,771,468	(5,450,010)	1	0	1	Compra de Urgencias	No
		660,632,794	145,474,199	515,068,595					

En el análisis realizado a las nueve (9) adquisiciones que se efectuaron con procedimientos de urgencia, los cuales representan el monto de ciento cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos dominicanos (RD\$145,564,199), conformado por cincuenta y siete millones setecientos noventa y



nueve mil noventa y tres pesos dominicanos (RD\$57,799,093), correspondiente a las adjudicaciones de los proveedores Tech Solution E K R, SRL y Grupo Martisdom, SRL, y el valor de ochenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil ciento seis pesos dominicanos (RD\$87,675,106), relativo a las siete (7) adquisiciones restantes, se observan las condiciones que se describen a continuación:

a) Mediante la Resolución No. OMSA-DG-002-2017, de fecha 25 de enero de 2017, el Ing. Manuel Rivas, CIE 001-0716637-3, Director General, declaró la compra de urgencia para la adquisición de equipos especiales, para dotar el Taller Central de la OMSA. El monto contratado ascendió a la suma de cincuenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil noventa y tres pesos dominicanos (RD\$57,779,093), y el monto pagado por cincuenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil sesenta y un pesos dominicanos (RD\$57,652,061), a través de los libramientos de pagos Nos. 1496; 2235; 2814; 3736; 1495; 2083, y 3014.

La resolución de la declaratoria de urgencia para los proveedores Tech Solution EKR, SRL y Grupo Martisdom, SRL, están amparadas en el informe técnico pericial de fecha 10 de enero 2017, presentado por los señores: Nelson Mejía, CIE-001-0761354-9, Gerente Administrativo, Faustino Rosario, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero y el Ing. Regil Herasme Díaz, CIE-001-0852905-8, Gerente de Servicios y Mantenimientos.



En la comunicación No. GSM-205-17, de fecha 18 de enero de 2017, del Gerente de Servicios y Mantenimientos, Ing. Regil Herasme Díaz, solicitó la compra de equipos especiales, para ser utilizados en el taller de la OMSA.

Los oferentes participantes en el proceso de urgencia fueron: Last Minute Solutions LMS SRL, RNC No.130700249; Distribuidora Agrícola y Pecuaria S&A SRL, RNC No. 130850941; Tech Solutions EKR, SRL, RNC No.130861145; Grupo Martisdom SRL, RNC No. 131068962, resultando ganador Tech Solutions EKR, SRL, RNC No.130861145, y Grupo Martisdom SRL, RNC No. 131068962.

La contratación fue adjudicada mediante el Acta de fecha 23 de febrero de 2017, firmada por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, integrado por: Lic. Pedro Messón, presidente, en representación del Director General; Lic. Daniel Ruiz, en representación del Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro; Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Lic. Rosa María Cruz, CIE 001-0822436-1, Responsable Acceso Información, miembro.

Cabe resaltar que las compañías adjudicadas son propiedad del señor Eddy Santana Zorrilla, CIE-001-0183839-9, y de su sobrina, señora Rosary Margarita Hernández Santana, CIE-051-0020718-1, según consta en los documentos (certificados Nos. de Tech Solutions 86112SD y Grupo Martisdom-103552SD) del Registro Mercantil.



DISPOSICIONES LEGALES

DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SER OBSERVADO.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que, los funcionarios de la entidad intervenida por la Cámara de Cuentas de la República, mediante la utilización de procedimientos irregulares y violatorios de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia; procedieron a la contratación de bienes y servicios, a través de la implementación de la Excepción de Urgencia; no obstante, la documentación que conforma el expediente, pone de manifiesto que, las adquisiciones realizadas no corresponden a las categorías limitativamente señaladas por la ley; los documentos administrativos que sirve de base de sustentación del proceso carecen de las motivaciones exigidas por la normativa; algunos de los funcionarios actuantes en las diferentes fases del proceso, han desbordado su competencia y carecen de idoneidad requeridas por la ley; por otra parte, las compañías que resultaron adjudicatarias de la excepción de urgencia invocada por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), son propiedad del mismo proveedor; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 6 párrafo, numeral 4 literal i, de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones; 3 numeral 3; 4 numerales 2), 3), 4), 7) literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), así como los numerales 9) y 10), del Reglamento 543-12 de fecha 6 de diciembre del año 2012, que expresan:

“Artículo 6. Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:



4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencias, los siguientes:

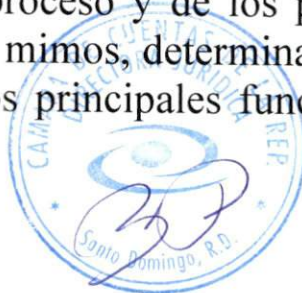
- i. *La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes”.*

En el presente caso, se determina que los funcionarios actuantes no dieron cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que regulan el debido proceso que debe ser observado en ocasión de la implementación de la excepción de urgencia, de conformidad con las prescripciones de los artículos 3 numeral 3; 4 numerales 2), 3), 4), 7) y 9); procederemos a la definición de este último numeral, por su vinculación con los organismos de control y fiscalización, a saber:

“Artículo 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia, la Entidad contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas a los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución”.

CONSIDERANDO, que las adjudicaciones realizadas a un mismo proveedor y la materialidad de los montos involucrados en las transacciones realizadas; la diversidad de la naturaleza de los bienes adquiridos y, la irregularidad del proceso y de los procedimientos utilizados para la adquisición de los mismos, determinan la existencia de vínculos y conexidades entre los principales funcionarios de la



entidad y las empresas contratadas; motivo por el cual, procede observar las disposiciones del artículo 146 numerales 1) y 2), de la Constitución de la República Dominicana vigente, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 146. Proscripción de la Corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

- 1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico.*
- 2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados”.*

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos y contratistas del Estado, los indicios de responsabilidad penal, detectados por los trabajos de la investigación especial practicada, evidencian que, la actuación de funcionarios y contratistas se presenta dentro de un esquema que hace presumir de manera preponderante la existencia de actividades que podrían constituir ilícitos penales.



3.3 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS SIN PROCESO DE SELECCIÓN.

Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado RDS 2012-2017	Frecuencia				Proceso de Selección	Regularidad del Proceso	Sin Procedimiento de Selección	Modalidad a aplicar: Licitación Pública	Modalidad a aplicar: Comparación de Precio
			Monto Contrato	Contratos	Orden de servicio	Orden de compras					
Josafap Inversiones, SRL	130996539	104,901,084	6,270,875	4	130	484	CP	NO	98,630,209	94,720,603	3,909,606
Inversiones Ardisa, SRL	130993297	55,602,112	3,162,188	2	107	427	CP	NO	52,439,924	52,423,284	0
Electromecánica Jb Castillo	130704422	27,328,191	0		0	18	CP	NO	27,328,191	7,033,400	20,294,791
Ramel Corp, SRL	130424659	18,896,472	12,148,418	6	0	14	CP	NO	6,748,054	0	6,748,054
Farmas Sjhr Express, SRL	130816581	10,729,536	5,442,791	1	0	8	CP	NO	5,286,745	3,586,429	1,700,316
Floristeria Maranatha, Eirl	130781852	10,008,028	6,878,000	2	0	6	CP	NO	3,130,028	0	3,130,028
Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	8,097,905	5,434,101	5	0	1	CP	NO	2,663,804	0	2,663,804
Alverys Michelle SRL	130855102	8,019,630	4,235,583	4	0	9	CP	NO	3,784,047	0	3,784,047
Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	5,704,877	2,213,376	1	0	6	CP	NO	3,491,501	3,538,389	3,491,501
Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	001-0578703-0	5,361,572	1,629,285	1	0	9	CP	NO	3,732,287	0	3,732,287
Impresora De León, SRL	101692911	3,422,914	2,061,431	2	0	2	CP	NO	1,361,483	0	1,361,483
Yarcela Suplidora, SRL	130821097	3,326,371	3,460,495	1	0	1	CP	SI	134,124	0	0
Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	001-1104463-3	2,832,000	1,534,000	1	0	1	CP	NO	1,298,000	0	1,298,000
Dominican Social Solution C Rodríguez, Eirl	131167748	2,311,620	4,587,840	3	0	6	CP	SI	2,276,220	0	-2,276,220
Suplifarma Jyy, SRL	131504736	2,258,352	2,258,352	1	0	2	CP	SI	-	0	0
Brexman Dominicana, SRL	131084095	1,687,696	4,267,143	2	0	4	CP	si	2,579,447	0	-2,579,447
Soluciones Thiaubaa, SRL	130971293	1,500,016	1,500,016	1	3	50	CP	si	-	0	0
Comercio Y Servicios En General Alcanta Familia	131029043	1,387,944	0		0		CP	NO	1,387,944	0	1,387,944
Premium & Co, SRL	101617233	1,865,480	581,374	3	0	2	CP	SI	1,284,106	0	1,284,106
Soluciones Diversas Prj, SRL	131504744	3,940,464	3,781,164	1	0	8	CP	NO	159,300	0	0
Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787		0	0	8	CP	NO	691,787	0	691,787
D Sary, SRL	131570682	478,240			0		CP	SI	478,240	0	478,240
Vilop Partes Y Soluciones Eirl	130960399	283,200	688,742	1	0	4	CP	SI	405,542	0	-405,542
L&C Supply Products, SRL	101867906	78,470	1,986,170	5	0	2	CP	NO	1,907,700	0	-1,907,700
M&M, Fiesta Y Decoraciones, SRL	101818794	0	919,279	2	0	2	CP	SI	- 919,279	0	-919,279
Onivex Corporation, SRL Representada Por: Armando Oquendo Golicov	131251498	0	4,194,922	2	0	1	CP	SI	4,194,922	0	-4,194,922
Pro Diesel, SRL Representada Por:	101757868	0	3,182,460	2	0	1	CP	SI	3,182,460	0	-3,182,460



Jorge Arturo Medina Martínez											
Empresas De Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	4,551,864	6,152,769	6	0		CP	NO	1,600,905	0	-1,600,905
Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444	556,724.00	1	0		CP	NO	7,284,720	0	7,284,720
Total general pagado		293,107,269	89,127,498						203,979,771	161,302,106	46,174,239

Se determinó, mediante la revisión de los expedientes de pagos, relativos a las compras señaladas en el cuadro anterior, que se contrataron bienes y servicios por un monto de doscientos tres millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos dominicanos (RD\$203,979,771), sin tomar en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para la aplicación de la modalidad de selección que le correspondía para estos casos, según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley No. 340-06.

Los funcionarios que firmaron las actas de adjudicaciones fueron los siguientes: Lic. Pedro Messón, presidente, en representación del Director General; el Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2013; Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Los pagos de los procesos precedentemente indicados fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.



Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las atribuciones y funciones individuales de cada funcionario.

Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

DISPOSICIONES LEGALES

DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia la adquisición de bienes y servicios de manera directa, sin observar el proceso de selección correspondiente; los cuales envuelven montos importantes, cuya materialidad debe ser observada con carácter de rigurosidad, por su posible efecto sobre el patrimonio público; se pone de manifiesto, que los principales funcionarios de la entidad, no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Funciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y, las debilidades derivadas de la operatividad de los Sistemas de Control; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 17, de la Ley 340-06 del 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones y, el artículo 3, de la Ley 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el presupuesto de ingresos



corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores correspondientes.

Del Sistema Nacional de Control Interno.

Artículo 3. Institución y Objetivo.

Institución del Sistema. Se instruye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y, procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos”.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley 10-04 del 20 de enero del año 2004.

4. RELACIÓN DE PAGOS GENERADOS Y LAS DEBILIDADES DETECTADAS EN RELACIÓN A LOS MISMOS.

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017
1	Tech Solution E K R, SRL	130861145	303,894,399
2	Autozama, S.A.S	101709332	292,577,996
3	Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132
4	Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859
5	Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507
6	Climosa Enteprise	130057672	244,061,386
7	Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017
8	Consorcio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524
9	Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120
10	Josafap Inversiones, SRL	130996539	104,901,084
11	C&S Comercial, C X A	101653566	96,814,746
12	Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	94,101,924
13	Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	84,366,426
14	Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802
15	Inversiones Ardisa, SRL	130993297	55,602,112
16	El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938
17	Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600
18	Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747
19	Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450
20	Gulfstream Petroleum Dom. SRL	101008492	32,940,600
21	Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408
22	Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725
23	Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751
24	Grupo Martisdom, SRL	131068962	28,152,651
25	Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535
26	Electromecánica JB Castillo	130704422	27,328,191
27	Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594
28	Bjtj High Technology, SRL	131208152	25,654,261
29	Comercial La Sidra	101654988	25,245,067
30	Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466
31	D & F Multiservicios	130535876	21,841,746
32	Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553
33	Rafael Arturo Vásquez Martínez	102743614	20,415,205
34	Ramel Corp, SRL	130424659	18,896,472
35	Sam Kang, SRL	130720282	18,875,136
36	Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772
37	Inverexcel	101800161	16,387,840
38	Ventosa Group, SRL	130759952	15,329,858
39	Mcal Supply, SRL	130745846	15,269,339
40	Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764
41	Elgi-Tex SRL	130461767	10,997,071
42	Farmas SJHR Express, SRL	130816581	10,729,536
43	Floristeria Maranatha, Eirl	130781852	10,008,028
44	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	8,097,905
45	Sigma Petroleum	130689164	8,029,000
46	Alverys Michelle SRL	130855102	8,019,630
47	Tavamar Importac. & Expot de Bien y Serv.	130718423	6,102,931
48	Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	5,704,877
49	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	00105787030	5,361,572
50	Impresora de León, SRL	101692911	3,422,914
51	Yarcela Suplidora, SRL	130821097	3,326,371
52	G P Metro Servicios Dominica.	130512523	3,037,320
53	Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	00110446333	2,832,000
54	Dominican Social Solution C. Rodríguez	131167748	2,311,620
55	Suplifarma JYY, SRL	131504736	2,258,352
56	Brexman Dominicana, SRL	131084095	1,687,696
57	Comercial Dnw, SRL	130938482	1,678,163
58	Soluciones Thiaubaa, SRL	130971293	1,500,016
59	Comercio y Servicios en General Alcántara Familia	131029043	1,387,944
60	Premium & Co, SRL	101617233	1,865,480
61	Soluciones Diversas PRJ, SRL	131504744	3,940,464
62	Asesores Químicos Industriales SRL	122010394	691,787
63	D Sary, SRL	131570682	478,240
64	Vilop Partes y Soluciones EIRL	130960399	283,200
65	L&C Supply Products, SRL	101867906	78,470
66	M&M, Fiesta Y Decoraciones, SRL	101818794	-00
67	Onivex Corporation, SRL	131251498	-00
68	Pro Diesel, SRL	101757868	-00
69	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	4,551,864
70	Magna Motors, SA.	101055571	814,764

No.	Proveedores	RNC/CIE	Monto Pagado 2012-2017
71	Ixpark Business, SRL	131257607	1,321,458
72	Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444
73	Grupo Ramos, S.A.	101796822	28,878,000
	Total		3,438,502,149

4.1 En el proceso de evaluación de los pagos a los proveedores por un monto de tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos dos mil ciento cuarenta y nueve pesos dominicanos (RD\$3,438,502,149), se identificaron las condiciones siguientes:

4.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 28, DE LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

a) La OMSA adquirió bienes y servicios durante el período bajo investigación con 51 proveedores, a los cuales se les efectuaron pagos por un monto de tres mil veintinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos (RD\$3,029,885,296) sin suscribir contratos entre las partes, observándose que, por el monto implicado en las adquisiciones, ameritaban la formalidad del servicio ofrecido. Ver detalle a continuación:

No.	PROVEEDORES	CIE/RNC	MONTO PAGADO RDS
1	Trans Diesel Del Caribe, S. A.	101773227	281,614,132
2	Distribuidoras Internacional de Petróleo	101831936	270,009,859
3	Sunix Petroleum, SRL	130192731	268,152,507
4	Tech Solution E K R, SRL	130861145	261,229,139
5	Climosa Enteprise	130057672	244,061,386
6	Autozama, S.A.S	101709332	211,754,091
7	Dominican Energy And Services S A	102620474	202,091,346
8	Consorcio Pelicano, S. A.	101801409	150,877,524
9	Venditio Line & Asociados, SRL	130182892	121,824,120
10	Josafap Inversiones, SRL	130996539	98,630,209
11	Grupo Eléctrico Herrera J A V, SRL	122005722	78,007,494
12	Espinal Motor, C. Por A.	102317046	69,736,802
13	Lubricantes Diversos SRL (LUDISA)	101202556	63,461,041
14	Inversiones Ardisa, SRL	130993297	52,439,924



No.	PROVEEDORES	CIE/RNC	MONTO PAGADO RDS
15	El Mundo del Radiador	101573309	48,000,938
16	Gomas y Reparación El Conductor	130549362	44,211,747
17	Negocios Polanco & Fernández, SRL	130950679	35,889,600
18	Matola Comercial, SRL	101804092	33,272,450
19	Gulfstream Petroleum Dom. SRL	101008492	32,940,600
20	Petromovil, C. POR A.	101697271	32,917,408
21	Inversiones Brava, S. A.	130384142	32,095,725
22	Grupo Empresarial Félix Martes	130955727	29,356,751
23	Grupo Ramos, S.A.	101796822	28,878,000
24	Talleres Mar, EIRL	131164404	27,606,535
25	Electromecánica JB Castillo	130704422	27,328,191
26	Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594
27	Comercial La Sidra	101654988	25,245,067
28	Yic Recompart, SRL	130949982	21,894,466
29	Hyscar Motor, SRL	124018455	21,640,553
30	Bjtj High Technology, SRL	131208152	20,679,381
31	C&S Comercial, C X A	101653566	19,613,615
32	Sam Kang, SRL	130720282	18,227,742
33	Impiesesa, S. A.	130151385	16,864,772
34	Mcal Supply, SRL	130745846	15,269,339
35	Inverexcel	101800161	14,396,472
36	Luciano Santo Gálvez	107463333	13,706,764
37	Grupo Martisdom, SRL	131068962	10,717,346
38	Ventosa Group, SRL	130759952	9,856,086
39	Sigma Petroleum	130689164	8,029,000
40	Empresas Macangel, SRL	131065899	7,841,444
41	Ramel Corp, SRL	130424659	6,748,054
42	Farmas SJHR Express, SRL	130816581	5,286,745
43	Alverys Michelle SRL	130855102	3,784,047
44	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	105787030	3,732,287
45	Suplirca Suplidores Para El Caribe, SRL	130939462	3,491,501
46	G P Metro Servicios Dominica.	130512523	3,037,320
47	Tavamar Importac. & Expot de Bien y Serv.	130718423	2,739,931
48	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL	122010998	2,663,804
49	Suplifarma JYY, SRL	131504736	1,491,352
50	Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	110446333	1,298,000
51	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus-Emprotec, SRL	131044255	-1,600,905
	Total		3,029,885,296

Los pagos realizados por motivo de estas adquisiciones en el período 2012-2013 fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.



Dichos procesos fueron revisados y aprobados según se evidencia en las documentaciones soportes por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR).

b) Adicionalmente indicamos que en los años 2012-2013, la entidad no suscribió varios contratos con los suplidores en proceso de análisis.

DISPOSICIONES LEGALES

DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia que la relación de pagos efectuados presenta debilidades; en razón de: La importancia y materialidad que revisten los montos desembolsados por conceptos de pagos no avalados de conformidad con las disposiciones de la normativa que rige la materia; incumplimientos de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas; los funcionarios actuantes, no dieron cumplimiento a los Manuales que establecen el descriptivo de las funciones propias de sus cargos; se observan debilidades importantes derivadas de la operatividad de los Sistema de Control; en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 27, de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones; las funciones descritas en el Manual de Funciones de la entidad y, las prescripciones del artículo 3, de la ley 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, citados precedentemente.



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley 10-04 del 20 de enero del año 2004.

4.1.2 LA INSPECCIÓN FÍSICA A DOMICILIOS DE PROVEEDORES EVIDENCIÓ IRREGULARIDADES EN LOS DOMICILIOS CONSIGNADOS.

Mediante la inspección física a 43 domicilios de compañías y talleres de diferentes proveedores, que suministraron bienes y servicios a la OMSA, durante el período de la investigación se verificaron las situaciones indicadas a continuación:

Se observó que los 43 proveedores visitados recibieron pagos por un monto de mil ochocientos un millón seiscientos setenta y siete mil treinta pesos dominicanos (RD\$1,801,677,030), y de estos 25 domicilios no fueron localizados, desembolsando la OMSA el monto de mil cincuenta y seis millones seiscientos tres mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos (RD\$1,056,603,875), lo que representa el 59% del monto pagado a estos proveedores por diferentes servicios. A continuación, el detalle en el cuadro siguiente:

NO.	Proveedores	RNC/CIE	Dirección	Ubicación	Monto Pagado 2012-2017 EN RDS
1	Climosa Enteprise	130057672	John F. Kenedy, Esquina López de Vega, Distrito Nacional.	No localizado	244,061,386
2	Venditio Line & Asociados SRL	130182892	Av. Rómulo Betancourt no. 1212, Bella Vista, Distrito Nacional, Rep. Dom.	No localizado	121,824,120
3	Negocios Polanco & Fernandez, SRL	130950679	Manz 31, edificio 2, No. 38 las Caobas, Sango Domingo Oeste, Rep. Dom.	No localizado	35,889,600
4	Yic Recompart SRL	130949982	Calle Tercera, Res, Loyola 31-B, Distrito Nacional, Rep. Dom.	No localizado	21,894,466
5	Sam Kang, SRL	130720282	C/ Nicolás Ureña de Mendoza No. 152-B, Los prados Distrito Nacional. Rep. Dom.	No localizado	18,875,136
6	Domibras EIRL	130354995	C/ Flor del Sol No. 13, Res. Gabriela, Apto. 12 Alameda, Santo Domingo Oeste. Rep. Dom.	No localizado	14,974,778
7	Hyscar Motor SRL	124018455	C/Tercera, Km. 7 Carretera Sánchez, 18, Santo Domingo, RD	No localizado	21,640,553
8	Mcal Supply SRL	130745846	Ave. 27 de Febrero No. 403, Ensanche Quisqueya, Plaza Sajoma 2	No localizado	15,269,339

9	Matola Comercial SRL	101804092	Autopista Duarte Km.10 1/2, Las Colinas de Villa Elena, Santo Domingo Oeste	No localizado	33,272,450
10	Inversiones Brava, S. A	130384142	Autopista 6 de Noviembre Km.11 1/2, El Cajuelito, San Cristóbal	No localizado	32,095,725
11	Repuestos Y Gomas El Conductor	130549362	Avenida Isabel Aguiar No.82, Santo Domingo Oeste.	No localizado	10,196,152
12	Grupo Martisdom, SRL	131068962	C/ 6, No.3, Sector Honduras	No localizado	28,152,651
13	Ventosa Group, SRL	130759952	C/ Hatuey No.288, Edif. Scarlett, Los Cacicazgos	No localizado	15,329,858
14	Elgi-Tex, SRL	130461767	Av. Charles Summer, No.28, Los Prados	No localizado	10,997,071
15	Yarcela Suplidora, SRL	130821097	Av. Ortega Y Gasset Esq. John F. Kennedy, Plaza Metropolitana, Local 323, Ens. La Fe	No localizado	3,320,806
16	Soluciones Diversas Prj, SRL	131504744	Av. 27 De Febrero, Esq. Paseo De Los Periodistas, 2Do Nivel, No.35, Ens. Miraflores	No localizado	705,272
17	Esplendor Fiesta SRL	130806314	C/ Félix Mota, No.86, Sector Los Prados	No localizado	311,535
18	Comercial Dnw, SRL	130938482	Av. Núñez De Cáceres, No.317, Plaza Mirador	No localizado	1,678,163
19	Ramel Corp, SRL	130424659	Av. 27 De Febrero, Esq. Paseo De Los Periodistas, 2Do Nivel, No.35, Ens. Miraflores	No localizado	3,109,005
20	Tech Solutions, Ekr, SRL	130861145	C/ Américo Lugo No.235, Villa Consuelo	No localizado	303,894,399
21	Onivex Corporation, SRL	131251498	C/ H, No.28, Edif. Ariel VI, Apto. 2-A., Villa Marina, Los Rios	No localizado	7,321,900
22	Gestempres, SRL	131277764	C/ Los Cerros, Buena Vista I, No. 74-B, Villa Mella	No localizado	1,177,876
23	Empresas Macangel, SRL	131065899	Carretera Mella Con Guayubin Olivo, No.1, El Brisal, Sto. Dgo. Este	No localizado	4,210,535
24	Soluciones Thiaubaa, SRL	130971293	C/ Primera No.3, Villa Aura, Sto Dgo Oeste	No localizado	1,500,016
25	Josafap Inversiones SRL	130996539	Calle 2, Esq. 3, Edif. Frank Valdez, Apto. 101, Reparto Rosa De Herrera, Sto. Dgo. Oeste	No localizado	104,901,084
				Total	1,056,603,875

4.1.3 PROVEEDORES CON SITUACIONES RELEVANTES QUE INFORMAR.

Nombre de Compañía	RNC/CIE	Monto pagado en RDS	Situaciones Verificadas
Grupo Empresarial Félix Marte	130955727	29,356,751	Nos trasladamos al Sector Villa Ogando, de los Alcarizos y donde estaba dicho taller solo encontramos los escombros de autobuses quemados, observándose que este local fue quemado y demolido.
Talleres MAR EIRL	131164404	27,606,535	Tres (3) unidades de autobuses entregadas para reparación (pintura) hace dos (2) años, y con deudas con el proveedor de RDS2,000,000 de facturas entregadas y no pagadas
Muelles y Frenos Flaquer	101683384	26,843,594	Tres (3) unidades de autobuses entregadas para reparación (muelle) hace dos años, y con deudas con el proveedor.
Luciano Santos Gálvez	107463333	13,706,764	En el descenso realizado en este lugar, está ubicada la casa familiar del Sr. Luciano Santos, Abogado, quien es vendedor de servicios en el área de alquiler de Grúas. (no vimos ni el espacio ni los equipos de grúa en dicha propiedad)
Farmas JHR Express SRL	130816581	9,167,197	En visita realizada a esta empresa, nos informaron los lugareños, que ese negocio está cerrado desde hace varios meses, el cual es propiedad del Sr. Faustino Rosario, quien fungía como Gerente Financiero de la OMSA .
BJTJ HIGH TECHNOLOGI, SRL, Representada Por Bolívar José Taveras Jiménez.	131-20815-2	25,654,261	En la dirección registrada en el contrato no fue posible localizar este negocio, nos trasladamos a la calle la cordillera en el Sector de Los Alcarizos, donde fue ubicado el Taller BJTJ, propiedad del señor Bolívar José Taveras Jiménez. Pudimos comprobar en este taller la existencia de diez (10) unidades de autobuses propiedad de la OMSA .
Grupo Eléctrico Herrera JAV, SRL	122-005722	84,366,426	En visita a este domicilio pudimos observar que tienen veinte (20) autobuses propiedad de la OMSA en un solar, que fueron llevados "para reparación de motor y transmisión". Comprobamos que no existe personal, maquinaria ni taller para realizar este tipo de reparaciones.
Total		216,701,528	

DISPOSICIONES LEGALES

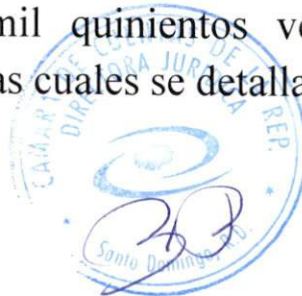
DOMICILIOS DE PROVEEDORES NO LOCALIZADOS Y/O QUE NO SE CORRESPONDEN CON EL SERVICIO OFRECIDO

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Investigación Especial, expresa que la inspección física a los domicilios sociales de las empresas contratadas, evidenció la existencia de debilidades en la ubicación de los mismos; en razón de que, no fueron localizados en las direcciones indicadas; por otra parte, los domicilios localizados, no eran idóneos o no se correspondían con el tipo de servicios ofrecidos por las empresas y contratados por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA); se evidenciaron vínculos de conexidad entre las empresas contratadas y los principales funcionarios de la entidad intervenida; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146 numerales 1) y 2), de la Constitución de la República vigente.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley 10-04 del 20 de enero del año 2004.

4.1.4 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESAS VINCULADAS A FUNCIONARIO DE LA OMSA.

Mediante la verificación de los contratos y órdenes de compra de los años 2012-2017, se comprobó que la OMSA otorgó y adjudicó la contratación de servicios y bienes a diferentes empresas vinculadas con funcionario de la OMSA, para un total de treinta y un millones novecientos setenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos dominicanos (RD\$31,979,524), las cuales se detallan a continuación:



1. Empresa Ramel Corp., SRL, representada por el señor José Esteban Valenzuela Alcántara, CIE-001-0632545-9, seis (6) contratos y órdenes de compras y servicios para la adquisición de juguetes, confecciones de T-Shirt y polo Shirt, desayuno, picaderas, almuerzos y rotulación de autobuses, por un monto total de dieciocho millones setecientos quince mil setecientos cuarenta y nueve (RD\$18,715,749). En revisión tanto a la declaración jurada de patrimonio en su condición de funcionario público depositada en la Cámara de Cuentas el 28 de noviembre de 2016, del Gerente Financiero, se evidencia que la señora Rosa Elena Peña, CIE-001-0633631-6, es la esposa del señor Faustino Rosario, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero de la OMSA, período 2012-2017 y Asesor Financiero de la referida empresa.

En estas contrataciones mediante procedimiento de comparación de precios, en todos los casos participaron las empresas vinculadas con el Gerente Financiero.

No. Contratos	PROVEEDOR	FECHA DOC.	DOC. PA GO	MONTO PAGADO RDS	MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
	RAMEL CORP. SRL, RNC 130424659	Diciembre, 2013	CK 34123	730,620	Comparación de Precios	RAMEL COPR, RNC-130424659; FARMA S JHR EXPRESS SRL, RNC-13081658
		Febrero, 2015	Lib.303	3,485,873	Comparación de Precios	RAMEL CORP. SRL, RNC#130424659; MATOLA COMERCIAL, SRL, RNC-101804092; SUPLIRCA SUPLIDORES PARA EL CARIBE, SRL, RNC-130939462; KERMIT, SRL, RNC-130098591; BREXMAN DOMINICANA, SRL, RNC#131084095
CP-2015-35-001 por monto de RDS 3, 559, 448		Febrero, 2016	Lib.478	3,559,448	Comparación de Precios	EXCELENCIA Y EVENTOS, SRL, RNC-101775432; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; CASNU, SRL, RNC-130412707; BREXMAN DOMINICANA, SRL, EMPRESAS MACANGEL, SRL, RNC-131065899; SUPLIRCA SUPLIDORES PARA EL CARIBE, SRL, RNC-130939462
CP-2016-07-002, por monto de RDS1,755,590		Junio, 2016	Lib. 2404	1,755,590	Comparación de Precios	FARMAS JHR EXPRESS SRL, RNC-13081658; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C RODRIGUEZ, EIRL, RNC-131167748, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS COMPRES, SRL, RNC-102316961 DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA INNOVACIÓN QUIMICA INDUSTRIAL, SRL, RNC-130030911



No. Contratos	PROVEEDOR	FECHA DOC.	DOC.PAGO	MONTO PAGADO RDS	MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
CP-2016-08-002, por monto de RDS\$3,051,480		Junio, 2016	Lib.2195	3,051,480	Comparación de Precios	GRAFICOMSA, GRAFICOS COMPUTARIZADOS, SRL, RNC-122010998; RAMEL CORP, SRL RNC-13042659; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C RODRIGUEZ, EIRL, RNC-131167748; IMPRESORA DE LEON, SRL, RNC-101692911; RICHIECOPY, SRL, RNC-130806403
		Septiembre, 2016	Lib.3319	729,122	Comparación de Precios	COMERCIO Y SERVICIOS EN GENERAL ALCANTARA FAMILIA, SRL RNC#131029043; ANA JULIA HERNANDEZ DE LA CRUZ, CEI-001-1091116-1; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C. RODRIGUEZ, ERL RNC-131167748; ASESORES QUIMICOS INDUSTRIALES, SRL, RNC-122010394; MALUGOMEZ COMERCIAL, SRL, RNC-130939241; RAMEL COPR, RNC-130424659;
CP-2016-15-002, por monto de RDS\$849,600		Diciembre, 2016	Lib. 4454	849,600	Comparación de Precios	BREXMAN DOMINICANA, SRL, RNC#131084095; SUPLIRCA SUPLIDORES PARA EL CARIBE, SRL, RNC-130939462; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C. RODRIGUEZ, EIRL, RNC-131167748; RAMEL CORP RNC-130424659
		Febrero, 2017	Lib. 421	721,594	Comparación de Precios	ED2 PARTNERS AND BROTHERS, SRL, RNC-130905012; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; GRAFICOMSA GRAFICOS COMPUTARIZADOS, SRL RNC-122010998; DOMINICAN SOCIAL SOTUION C. RODRIGUEZ, ERL,

No. Contratos	PROVEEDOR	FECHA DOC.	DOC.PAGO	MONTO PAGADO RDS	MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
	RAMEL CORP, SRL, RNC 130424659					RNC-131167748; IMPRESORA DE LEON, SRL RNC-401506629.
		Febrero, 2017	Lib.285	723,416	Comparación de Precios	FARMA S JHR EXPRESS SRL, RNC-13081658; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; SUPLIFARMA JYT, SRL, RNC-131504736; DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C RODRIGUEZ, EIRL, RNC-131167748,
		Marzo, 2017	Lib. 997	1,439,600	Comparación de Precios	RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659; ALVERYS MICHELL, SRL, RNC-130855102; SOLUCIONES DIVERSAS PRJ, SRL, RNC-1311504744, DOMINICAN SOCIAL SOLUTIONS C. RODRIGUEZ EIRL, RNC-131167748; INVERSIONES ARDISA, SRL, RNC-130993297.
		Mayo, 2017	Lib.1811	304,108	Comparación de Precios	GRUPO ELECTRICO HERRERA FAV, SRL, RNC-122005722; RAMEL CORP, SRL, RNC-130424659 TECH SOLUTIONS EKR, SRL, RNC- 130861145; YARCELA SUPLIDORA, SRL, RNC-1 30821097
		Junio, 2017	Lib. 2195	548,700	Comparación de Precios	ACTA NO.26/2016, DEL 20 DE DICIEMBRE 2016, INTEGRADA POR: LIC.PEDRO MESSÓN-PRESIDENTE, NELSON MEJÍA GERENTE ADMINISTRATIVO-MIEMBRO, WILLIANS HERNÁNDEZ-CONSULTOR JURÍDICO-MIEMBRO, LICDA. ROSA CRUZ ARACENA-RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
CP-11-32-2016 por monto de RDS\$944,000		Mayo 31-2016	Lib. 3043	944,000	Comparación de Precios	ACTA NO.11-16, DEL 18 DE MAYO 2016, INTEGRADA POR: LIC.PEDRO MESSÓN-PRESIDENTE, NELSON MEJÍA GERENTE ADMINISTRATIVO-MIEMBRO, WILLIANS HERNÁNDEZ-CONSULTOR JURÍDICO-MIEMBRO, LICDA. ROSA CRUZ ARACENA-RESPONSABLES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
			Total	18,715,748		



2. La empresa FARMA-S, JHR EXPRESS. SRL, RNC No. 130816581, se le adjudicó el monto de once millones cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos (RD\$11,005,243), para el suministro de productos farmacéuticos. Igualmente, se comprobó mediante los estatutos sociales y acta de asamblea que la Sra. Rosa Elena Peña Sosa (esposa) CIE-001-1185599-5, y la Sra. Yumilde del Carmen Rosario Díaz, CIE-001-1048582-8 (hermana), del Sr. Faustino Rosario Diaz, Gerente Financiero de la OMSA, aparecen en el Artículo 7, Numeral 1 de los estatutos sociales, como las dos únicas socias de esta empresa.

No. Contratos	PROVEEDOR	FECHA DOC.	DOC.PAGO	MONTO PAGADO RDS	MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
S/C mediante orden de compra 888 del 17 de mayo de 2013	FARMAS JHR EXPRESS. SRL, RNC 13081658	11/09/2013	CK 33875	1,838,045	Comparación de Precios	FARMAS SPRESS, RAMEL CORP. RNC-130424659; COMERCIAL ALBLANC, S. A. RNC-130570582; DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA INNOVACIÓN QUÍMICA, RNC-130030911; JOSEVAMED COMERCIAL, SRL, RNC-130829985, DLS DISTRIBUCIÓN COMPANY, C. POR A., RNC-130111111
S/C mediante orden de compra 2014/1143 del 29 de JULIO de 2014, por RD\$3,025,124.00		06/08/2014	Lib. 2635	2,500,000	Comparación de Precios	1. FARMAS JHR EXPRESS SRL, 2. COMERCIAL ALBLANC S. A., 3. GENEQUIP S. A., 4. DLS DISTRIBUTION COMPANY SRL, 5. DIST. DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPRES SRL, Y RAMEL CORP S. A., EN ESTA ACTA SE ADJUDICA AL PROVEEDOR: FARMAS JHR EXPRESS SRL POR UN MONTO DE RD\$3,025,124.19
OMSA-CP-2015-34-001, del 11 de enero de 2016, Orden de Compras O/C No. 2015/1914 por RD\$3,586,429.03		19/09/2014	Lib.3022	500,000	Saldo OC 2014/1143	
		16/02/2016	LIB. 449	3,586,429	Comparación de Precios	1. FARMA S JHR EXPRESS SRL, 2. INVERSIONES ARDISA SRL, 3. CASNU SRL, 4. BREXMAN DOMINICANA SRL, 5. DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA INNOVACIÓN QUÍMICA INDUSTRIAL SRL (DISFARIQ), Y 6. SUPLIRCA SUPLIDORES PARA EL CARIBE SRL, EN ESTA ACTA SE ADJUDICA AL PROVEEDOR: FARMAS JHR EXPRESS SRL
OMSA CCC-CP-2016-07-001, del 09/05/2016		10/06/2016	LIB. 2170	1,856,362	Comparación de Precios	1. FARMAS JHR EXPRESS SRL, 2. RAMEL CORP. SRL, 3. DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C RODRÍGUEZ EIRL, 4. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMPRES SRL, 5. DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA INNOVACIÓN QUÍMICA INDUSTRIAL SRL (DISFARIQ), LA EMPRESA INVERSIONES ARDISA SRL NO PRESENTO OFERTA NO OBSTANTE HABER SIDO INVITADA.

S/C Orden de Compras 2656/16, del 27/12/2017		13/02/2017	LIB. 284	724,406	Comparación de Precios	1) FARMAS JHR EXPRESS SRL, RNC 130816581 2) RAMEL CORP SRL, 3) SUPLIFARMA JYY SRL, 4) DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C. RODRÍGUEZ EIRL RNC 131167748, LAS EMPRESAS INVERSIONES ARDISA SRL Y CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS SRL NO PRESENTARON OFERTA NO OBSTANTE HABER SIDO INVITADOS
			Total	11,005,243		

3. Por otro lado, en el Certificado de Registro Mercantil No.131446SD, a nombre de la empresa SUPLIFARMA JYY, SRL., de fecha 3 de noviembre del 2016, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, esta empresa en la casilla destinada para el órgano de administración aparece de nuevo el nombre de la Sra. Rosa Elena Peña de Rosario, como Gerente, la cual realizó operaciones comerciales con la OMSA por un monto de dos millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos dominicanos (RD\$2,258,532), el mismo período que el Sr. Faustino Rosario (esposo) fungía como Gerente de la misma empresa. Es preciso señalar que SUPLIFARMA JYY, SRL., aparece en dichos registros con el mismo domicilio de FARMAS JHR EXPRESS, SRL., comprándose esta situación al momento de la inspección física realizada por los auditores de la Cámara de Cuentas a los proveedores.

No. Contratos	PROVEEDOR	FECHA DOC.	DOC.PAGO	MONTO PAGADO RDS	MODALIDAD DE COMPRA	PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO
OMSA-CCC-CP-2016-28-001, DEL 12 del febrero de 2017	SUPLIFARMA JYY, SRL, RNC-131504736	29/03/2017	Lib. 1103	2,258,532	Comparación de precios	1) FARMAS JHR EXPRESS SRL, RNC 130816581 2) RAMEL CORP SRL, 3) SUPLIFARMA JYY SRL, 4) DOMINICAN SOCIAL SOLUTION C. RODRÍGUEZ EIRL RNC -131167748, SUPLIFARMA JYY, SRL, RNC-131504736
			Subtotal	2,258,532		
			Total general 1+2+3	31,979,524		



Los funcionarios que aprobaron estas adquisiciones fueron los siguientes: Lic. Pedro Messon, Asistente del Director General, quien preside el Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director General, del Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE-001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2013, Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero, Nelson Mejía, CIE-001-0761354-9, Gerente Administrativo.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

DISPOSICIONES LEGALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESAS VINCULADAS A FUNCIONARIOS

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial de que se trata, evidencia la contratación de empresas, cuyos accionistas se hayan vinculados a los principales funcionarios de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA); la modalidad de



selección implementada para la adquisición de los bienes ofertados consistió en la comparación de precios y, las empresas contratadas operaban en el mismo local, el cual tiene unas dimensiones de cuarenta (40) metros aproximadamente, cuya propiedad corresponde al Ex Gerente Financiero de la OMSA y Asesor Financiero de las empresas contratadas, en las que su esposa es la Gerente; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 10, 11, 12 y 14 numeral 5); de la Ley 340-06 del 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

“Artículo 10. La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía.

Artículo 11. Las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado.

Artículo 12. Todo funcionario público que participe en los procesos de compra o contratación será responsable por los daños que por negligencia o dolo causare al patrimonio público, y será pasible de las sanciones contempladas en la presente ley y su reglamento.



Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas”.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 146 numerales 1) y 2), de la Constitución de la República Dominicana vigente.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley 10-04 del 20 de enero del año 2004.

4.1.5 CONTRATOS DE SERVICIOS QUE NO ESTABLECIERON EL 20% INDICADO EN LA LEY No. 340-06.

Se evidenció que la OMSA suscribió 36 contratos con proveedores de bienes y servicios por un monto de cincuenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos dominicanos (RD\$53,559,888), en los cuales no contempló el 20% de avance establecido en Ley No. 340-06, y su Reglamento de Aplicación 543-12, en el Artículo 108. Estos contratos se efectuaron en el período 2014-2017. Ver detalle a continuación:



No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
LPN-2016-02-001	Distribuidores Internacionales de Petróleo, S.A, representante Arturo Santana Reyes, CIE 001-0167397-8	101831936	5,399,680	40	2,159,872	Adquisición de Lubricantes	Acta No.02-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-01-004	Geovanni Altagracia Sánchez Ovalle	001-0578703-0	1,629,285	100	1,629,285	Encuadernación e impresos	Acta No.01-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-01-003	Impresora de León, SRL, representada por: Milagros Arelis De León, CIE 001-0800062-1	101692911	1,031,910	100	1,031,910	Compra de impresos para varios departamentos	Acta No.01-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-09-001	Dominican Social Solution C. Rodríguez, EIRL, representada por: Elgin Ronner Polanco	131167748	2,311,620	100	2,311,620	Compra de bienes	Acta No.09-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			10,372,495		7,132,687		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
CP-2016-07-001	Farmas SJHR Express, SRL, representada por: José Rafael Mota, CIE-001-0634140-7	130816581	1,856,362 pago del 100%	100%	1,856,362	Compra de medicamentos	Acta No.07-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-10-001	Empresas Macangel, SRL, representada por: Manuel Puello Peña, CIE-224-0037088-2	131065899	3,620,535 solo pago del 100%	100%	3,620,535	Servicios de montaje de actividades	Acta No.10-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena



CP-2016-02-002	Empresa de Proyectos Tecnológicos Cactus-Emprotec, SRL, representada por: Carlos Stiwart Moreta Soto, CIE-223-0036963-8	131044255	886,437	100%	886,437	Compra de bienes	Acta No.02-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-11-002	Inversiones Ardisa, SRL, representada por: Ernesto Castillo Nuñez, CIE-001-1676048-9	130993297	1,805,400	100%	1,805,400	Compra de servicios (almuerzo...)	Acta No.11-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2016-06-002	Suplirca Suplidores Para El Caribe SRL, Rep. Hector Vinicio Beras, CIE- 001-1145814-7	130939462	2,213,376	100%	2,213,376	Compra de Artículos del hogar	Acta No.06-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			10,382,110		10,382,110		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
CP-2015-36-002	Jeduar Napoleón Reyes Domínguez	001-11044633-3	1,534,000	50%	767,000	Compra de calendarios de mesa para los departamentos	Acta No.36-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-2015-12-001	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL, Rep. Juan Alberto de Jesús, CIE-001-1376793-3	122010998	1,441,960	100%	1,441,960	Compra de impresos para los departamentos	Acta No.12-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena



CP-2015-32-002	Floristería Maranatha, Eirl, representada por: Yaniris Mercedes Román, CIE- 001-0466325-7	130781852	3,117,418	100%	3,117,418	Compra de servicios de decoraciones	Acta No.32-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			6,093,378		5,326,378		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
CP-2015-15-002	L&C Supply Products, SRL, representada por: Benito Sigfrido Lluberes Morillo, CIE- 001-0057506-7	101867906	1,284,247	100%	1,284,247	Compra de impresos	Acta No.15-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-21-2015-01	Richiecopy, SRL, Rep. Yeimi Yesenia Moronta Taveras, CIE- 001-1818477-9	130806403	1,635,161	100%	1,635,161	Montaje de actividades	Acta No.21-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
CP-23-2015-002	M&M, Fiesta Y Decoraciones, SRL, representada por: Nuvia Francisca Mencía, CIE-001-0146205-9	101818794	919,279	100%	919,279	Adquisición de materiales ferreteros varios	Acta No.23-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2015-29-002	Brexman Dominicana, SRL, representada Por: Pierina Jezabel De Castro Inoa	131084095	2,214,642	100%	2,214,642	Compra de Bienes	Acta No.29-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			6,053,329		6,053,329		



No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
2016-13-001	Brexman Dominicana, SRL, representada por Pierina Jezabel De Castro Inoa	131084095	2,052,501	100%	2,052,501	Adquisición de materiales ferreteros varios	Acta No.13-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2017-01-001	Tavamar & Importaciones & Exportaciones de Bienes Y Servicios, SRL, representada por: Plinio Ant. Tavarez Peña	130718423	3,363,000	100%	3,363,000	Compra de 1,500 pares de Zapatos para choferes y cajera.	Acta No.01-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-28-001	Suplifarma JYY, SRL, representado por: José Rafael Mota Peña	131504736	2,558,352	100%	2,558,352	Compra de medicamentos varios	Acta No.28-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-25-001	Soluciones Diversas PRJ, SRL., representada por José Esvan Valenzuela Alcántara	131504744	3,781,164	100%	3,781,164	Compra juguetes para hijos de empleados	Acta No.25-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2015-21-02	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL, representada por Juan Alberto De Jesús Guzmán Taveras	122010998	1,015,036	100%	1,015,036	Elaboración y colocación de letreros	Acta No.21-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejía, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			12,770,053		12,770,053		



No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
2016-29-002	Graficomsa, Gráficos Computarizados, SRL, representada por: Juan Alberto De Jesús Guzmán Taveras	122010998	1,081,765	100%	1,081,765	Impresiones para la Gerencia.	Acta No.29-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-19-001	Onivex Corporation, SRL, representada por: Armando Oquendo Golícov	131251498	3,403,120	100%	3,403,120	Compra de bombas gasoil y gasolina	Acta No.19-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-20-001	Pro Diesel, SRL., representada por: Jorge Arturo Medina Martínez	101757868	1,060,820	100%	1,060,820	Aditivo para Diesel	Acta No.20-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-29-003	Impresora De León, SRL., representada por: Milagros Arelis De León Acosta	101692911	792,813	100%	792,813	Compra de Impresiones para las Gerencia.	Acta No.29-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-29-001	Ed2 PARTNERS AND BROTHERS, SRL, representada por: Oscar Gilberto Casado	130905012	767,000	100%	767,000	Calendario de Mesa	Acta No.29-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			7,105,518		7,105,518		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
2017-PE-308-001	Bjtj High Technologi, SRL, representada Por Bolívar José Taveras Jiménez	131208152	776, 866	100%	776,866	Reparación y compra de repuestos	Acta No.308-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-24-001	BJTJ High Technologi, SRL, representada Por Bolívar José Taveras Jiménez	131208152	2,221,822	100%	2,221,822	Mantenimientos varios	Acta No.24-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena v
2016-15-01	Comercio y Servicios en General Alcantá Familia, representado por: Diomedes Sánchez Adames	131029043	912,317	100%	912,317	Compra detergente	Acta No.15-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2016-13-002	Josafap Inversiones, SRL., Representada Por Lilian Francisca Suárez Jaques.	130996539	912,317	100%	912,317	Repuestos varios	Acta No.13-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Víctor Torres, Rosa M. Cruz Aracena



2016-13-003	Onivex Corporation, SRL, Representada Armando Oquendo Golicov	131251498		100%	791,802.00	Compra efectos varios	Acta No.13-2016 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Victor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
			791,802				
Sub-Total			5,615,124		5,615,124		

No.	Beneficiarios	RNC	Monto del contrato RDS	% Avance	Monto del Avance	Objeto del Contrato	Funcionarios Responsables Adjudicación
2017-07-001	D Sary, SRL., representada por: Dulce María Santos	131570682	1,378,240	100%	1,378,240	Compra de extintores	Acta No.07-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Victor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2017-03-002	Comercio y Servicios en General Alcanta Familia, representado por: Diómedes Sánchez Adames	131029043	1,225,135	100%	1,225,135	Compra de Toner laser	Acta No.03-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Victor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2015-11-001	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus- Emproecc, SRL, representada por: Carlos Stiwart Moreta Soto	131044255	798,923	100%	798,923	Compra de proyectoras, y computadoras y otros	Acta No.11-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Victor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2017-09-006	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus- Emproecc, SRL, representada por :Carlos Stiwart Moreta Soto	131044255	782,726	100%	782,726	Compra de Table, Scanner y Laptop	Acta No.09-2017 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Victor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
2015-15-001	Empresas de Proyectos Tecnológicos-Cactus- Emproecc, SRL, representada por: Carlos Stiwart Moreta Soto	131044255	1,364,967	100%	1,364,967	Compra de Antenas, Regletas, Laptops	Acta No.15-2015 firmada por Lic. Pedro G. Messon, Lic. Nelson Mejia, Williams F. Hernández, Victor Torres, Rosa M. Cruz Aracena
Sub-Total			5,549,991		5,549,991		
Total General			53,559,888		49,553,080		



Los funcionarios que firmaron las actas de adjudicaciones fueron los siguientes: Lic. Pedro Messón, Asistente del Director General, quien preside el Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director General, del Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2013, Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

DISPOSICIONES LEGALES

AVANCE INICIAL QUE NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial de que se trata, evidencia la realización de pagos por concepto de la contratación de bienes y servicios, que recibieron avances consistentes en montos superiores a los establecidos por las disposiciones que regulan la materia; en sentido procede observar las disposiciones del artículo 108, del Reglamento 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:



“Artículo 108. Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios actuantes, al tenor de las prescripciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; en razón del incumplimiento de las normativas aplicables y, del riesgo económico que representa para la entidad y para el patrimonio público la inobservancia señalada.

4.2 DUPLICIDAD EN EL OBJETO DE REPARACIÓN DE AUTOBUSES EN TALLERES EXTERNOS.

En revisión a expedientes de pagos y órdenes de servicios realizadas a talleres externos, durante el período agosto 2012 a octubre 2017, se verificaron las situaciones siguientes:

a) El autobús marca Hyundai Aero City, chasis KMJTC18VP3C004592, año 2003, ficha 03-168, mediante orden de compra No. 2015-1030, de fecha 22 de junio de 2015, por un monto de dos millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos dominicanos (RD\$2,795,951) a nombre de Venditio Line & Asociados, SRL., pagados mediante libramientos Nos. 2603 de septiembre 2015, 2782 y 2689 de octubre 2015, y el 346 de febrero 2016 la OMSA lo recibió rehabilitado en fecha 21 de agosto de 2015, practicándose la siguiente reparación:



“Rehabilitación completa: Motor Básico 6DAV22, Sistema de Motor Básico (Reparación completa), Sistema de Transmisión (Reparación Completa), Sistema Eléctrico (Rehabilitación), Desabolladura y Pintura (reparación y tapicería completa), Sistema de Frenos (Rehabilitación), Sistema Neumático (Reparación Completa), Sistema de Climatización”.

Asimismo, se emitió la orden de servicio No. 380 y la autorización de salida No. 873-16 de fecha 18 de marzo 2016, para ser rehabilitado en el taller Centro de Investigaciones y Proyectos (CEDIPROSA). En esta reparación se requiere:

“Instalación de Motor, Reparación Sistema Eléctrico Completo, Reparación de Bomper Delantero y Trasero, Reparación del Sistema de Frenos, Reparación de Interior”.

Asimismo, cabe señalar que la orden de servicio la emitió el Ing. Regil L. Erasme Díaz, Gerente de Servicios y Mantenimientos cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, comprobando que el objeto de la reparación es el mismo, sin que se evidencie la ejecución de la garantía de reparación (6 meses) por parte del proveedor Venditio Line & Asociados SRL.

b) El autobús marca Hyundai Aero City, chasis KMJTC18VP3C004957, año 2003, ficha 03-072, fue rehabilitado mediante la orden de compra No. 2015/176 de fecha 13 de febrero de 2015, a nombre de Grupo Empresarial Feliz Marte SRL, por un monto de un millón doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos dominicanos (RD\$1,259,725), con pagos mediante libramiento Nos. 766 marzo 2015 y 2075 agosto 2015, realizando la siguiente reparación: “1 transmisión para motor, 2 soporte de transmisión, 2



soporte de motor, 1 instalación de diferencial, 1 culata, 1 juego de junta completo, 30 ring de camisas, 1 bomba inyectora, 1 bomba de agua, 1 bomba de aceite, 6 pistón, 5 media luna, 2 líquido de frenos, 2 juego de piña, 1 juego de manguera, 1 juego de correas, 6 inyectores, 1 filtro de gasoil, 1 filtro de aceite, 1 disco de cluth, 6 copa de inyectores, 1 cooler de aceite, 6 casquillos de viela, 2 casquillos de leva, 28 candados, 6 camisas, 2 cajas de bola trasera y dos delanteras, 6 burones, 1 babi de viela, 1 babi de centro, 6 anillas, 2 alineación tren delantero, 6 aceite de motor”.

La segunda rehabilitación se emitió la orden de compra No. 2015-956 de fecha 12 de junio de 2015, a nombre de Venditio Line & Asociados SRL., por importe de dos millones setecientos noventa y seis mil ciento ochenta y siete pesos dominicanos (RD\$2,796,187), pagos mediante libramientos No. 968 de marzo 2016, y el 1242 de abril 2016, realizándose la reparación siguiente: “Rehabilitación completa: 01 Suministro de Motor, 1 Suministro de Transmisión, 01 Suministro Plato de Fricción, 01 Suministro de Collaring, 01 Suministro de Disco de Clutch, 01 Cardan Completo, 01 Suministro de Motor de Arranque, 01 Suministro de Radiador, 01 Suministro de Alternador, 01 Suministro de Filtro de Gasoil, 01 Suministro de Polea del Alternador, 01 Suministro del Tensor del Alternador, 01 Suministro de Bomba Hidráulica, 02 Suministro de Soporte de Motor Delantero, 02 Suministro de Soporte de Motor Trasero, 01 Confección De Mofles, 06 Galones De Aceite De Motor, 04 Galones Grasa Para Diferencial, 7 Galones de Coolant, 03 Galones de Grasa de Transmisión, 01 juego de Manguera de Motor, 01 Juego de Correa de Motor, 01 Reparación de Bomba Inyectora, 01 Reparación de Bomba de Agua, 02 Batería N-150, 01 Control de Voltaje, 01 Instrumento Combinado, 04 Lámpara De Interior de Techo, 01 Suministro Brazo



Limpia Vidrio, 01 Suministro de Compresor A/C, 01 Rodamiento Tensor Compresor A/C, 01 Sensor de Temperatura, 02 Bocina Pipi, 02 Selenoide de 12v, 01 Swich de Encendido, 01 Flax Direccional de 24v, 01 Cebolla de Reserva, 02 Pantalla Delantera, 01 Filtro de A/C, 04 Blower Para Sistema A/C, 02 Tanque de Refrigeración, 01 Válvula de Baja, 01 Cebolla de Stop de A/C, 02 Abanico A/C, 01 Tarjeta Electrónica A/C, 01 Tanque Grande Circula El Gas, 01 Tubería de Válvula de Expansión, 01 Construcción Ramal de Electricidad, 02 Luces Laterales, 01 Puente de Baterías, 04 Cabezote de Batería, 01 Válvula de Expansión, 01 Caja de Fusibles, 01 Desabolladura Y Pintura de Exterior, 01 tapicería Y Pintura Interior, 01 Bomper Delantero, 01 Bomper Trasero, 01 Brazo Retrovisor Derecho, 01 Rivetes Protección Luces, 01 Consola Lado Izquierdo Chofer, 01 Remodelación Y Reconstrucción Estructura de Asientos, 04 Bandas Delanteras, 04 Bandas Traseras, 04 Rodamientos Delanteros, 04 Rodamientos Traseros, 04 Rectificación de Tambores, 01 Suministro de Válvula Secadora, 01 Válvula de Emergencia, 01 Válvula de Pedal de Frenos, 02 Suministro de Amortiguador Delantero, 02 suministro de Amortiguador Trasero, 02 Suministro de Pulmones Traseros, 02 Suministro de Pulmones Delanteros, 02 Chicharras Traseras, 02 Suministro de Retenedora Delantera, 02 Suministro de Retenedora Trasera, 01 Suministro de Booster, 01 Tubería Flexible de Neumático, 01 Compresor Neumático, válvula de Relay, 01 Cilindro Maestro”.

Se comprobó que dicha reparación se materializó 24 días después de realizada la primera reparación.



En fecha 23 de noviembre de 2016, se elaboró la orden de servicio No. 1848, y autorización de salida No. 4149-16 de la misma fecha, el autobús es asignado al Grupo Eléctrico Herrera J A V, RNC- para ser rehabilitado: “Instalación de Motor, Reparación Sistema Eléctrico Completo, Reparación de Bomper Trasero y Delantero”. Transcurridos diez (10) meses y veintidós (22) días de las dos últimas rehabilitaciones.

Mediante inspección física al taller Grupo Eléctrico Herrera, se comprobó que dicho autobús se encontraba junto a otras 19 unidades de la OMSA, en un solar que funciona como taller ubicado en Hato Nuevo, Manoguayabo.

4.3 DUPLICIDAD EN EL PAGO DE REPARACIONES Y/O MANTENIMIENTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

Se verificó durante el año 2016, unidades reparadas dos veces por conceptos idénticos y/o similares, con facturas en fechas similares, por montos de ochocientos noventa y cinco mil novecientos treinta pesos dominicanos (RD\$895,930), Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Nombre del Beneficiario	RNC	Concepto	Ficha / Placa	Libramiento		Factura			Orden de Compra	
				Fecha	No.	Fecha	No.	Importe RDS	No.	Fecha
Distribuidores Internaciones de Petróleo S.A	101831936	16 filtros, 1 costal especial, 1 peak climatizado	2002 /2008	05/02/2016	217	19/11/2015	NCF-348	87,207	2015-1493	18/09/2015
		4 filtros, 1 costal fleet, 1 costal atf, peak climatizado	2009 /2001	05/02/2016	225	19/11/2015	NCF-337	106,181	2015-1479	16/09/2015
Total RDS								193,388		
Negocios Polanco & Fernandez, SRL	130950679	6 cuarto de aceite, 1 filtro de aceite, 1 flujo de aire.	EL-03805	12/02/2016	421	29/12/2015	NCF-220	7,670	2015-92	05/02/2015
		7 cuarto de aceite, 1 galón de coolant, 1 filtro de aceite, 1 flujo de aire, reparación de inyectores.	EL-03805			29/12/2015	NCF-221	180,798	2015-152	12/02/2015
Total RDS								188,468		
Negocios Polanco & Fernandez, SRL	130950679	Reparación de los frenos, reparación clutch (Disco, Plato, Collarin, Bomba de arriba y de	EL-03805	11/05/2016	1837	08/04/2016	NCF-232	158,304	2016-585	18/03/2016

		abajo, volanta, pinta de líquido de freno, cuarto de grasa), mano de obra.								
		Reparación de motor y chochet (Disco, plato, collaring, bomba de arriba y abajo, pinta líquido de freno y cuarto de grasa de transmisión).	EL-03805			08/04/2016	NCF-252	355,770	2016-548	18/03/2016
Total RDS								514,074		
Total General								895,930		

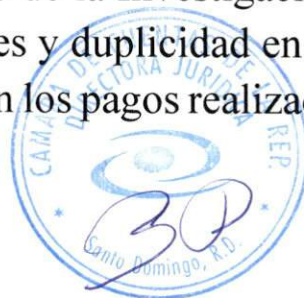
Adicionalmente, en los años 2012-2013 se comprobó duplicidad en las reparaciones de vehículos de motor, como se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha	Libr. No.	Beneficiarios	RNC	Monto Factura	Orden de Compra	Fecha	No. Orden de Servicio	Fecha de Recepc.	Ficha	Tipo de Reparación
21/03/2013	603	Espinal Motor	102-31704-6	1,375,631	349	19/02/2013	14115	08/03/2013	02-094	Instalac. de motor y transmisión, desabolladura y pintura, sist. Eléctico y aire A/C.
11/06/2013	1253			787,215	636	11/04/2013	14518	19/04/2013		Desabolladura, pintura, tapicería así como la reparación del aire acondicionado
02/08/2012	1242	Espinal Motor	102-31704-6	9,718	259	02/03/2012	9611	29/02/2012	03-145	Reconstrucción de motor
29/11/2012	1844	Reconstruparte M & J	130-40954-4	18,908	346	16/03/2012	11608	23/03/2012		Juego de babi y reparación de motor
06/12/2013	2338	Tech Solutions EKR	130-86114-5	68,000	1325	02/07/2013	475	08/07/2013	97-068	Encasquillar tren delantero (El monto no incluye Mano de obra e Itbis
12/12/2013	2485			68,000	1398	08/07/2013	492	22/07/2013		Encasquillar tren delantero
Total RDS				2,327,472						

DISPOSICIONES LEGALES

IRREGULARIDADES Y DUPLICIDAD EN LAS ÓRDENES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y EN LOS PAGOS REALIZADOS

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial de que se trata, evidencia irregularidades y duplicidad en las órdenes de reparación de vehículos de motor y en los pagos realizados; se observa



que, no fue requerido el cumplimiento de la garantía otorgada por la empresa contratada; en tal sentido, se determinan debilidades importantes, en la operatividad del Sistema de Control, que impactan de manera negativa la gestión de los funcionarios actuantes; causando graves perjuicios económicos al patrimonio público; motivo por el cual, procede observar las disposiciones del artículo 3, de la Ley 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que disponen:

“Del Sistema Nacional de Control Interno.

Artículo 3. Institución y Objetivo.

Institución del Sistema. Se instruye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y, procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos”.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley 10-04 del 20 de enero del año 2004.



4.4 CONTRATOS DECLARADOS DE URGENCIAS SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

Durante los años 2015-2017 la OMSA aprobó las compras de urgencias para nueve (9) proveedores, para ser utilizadas en las reparaciones y compras de repuestos de vehículos, maquinarias y equipos hidráulicos, entre otros, por monto de ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos diez pesos dominicanos (RD\$124,684,310). Además, se comprobó que la rendición del informe de las compras de urgencias no fue remitido a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Cámara de Cuentas.

Contrato No.	Acta Adjudicación y/Orden de compras	Nombre del Proveedor	RNC	Objeto del Contrato	Monto RDS
PE-2017-152-03	OMSA-CCC-PE-2017-152-01	GRUPO ELÉCTRICO HERRERA SRL	122005722	Compra de repuestos varios	1,553,470
PE-2015-1245-001	OR-2015-1583	VENTOSA GROUP. SRL	130759952	Reparación de motor y compras de repuestos Hyundai 2002.	2,738,184
PE-2015-1083-001	OR-2015-1414	VENTOSA GROUP. SRL	130759952	Reparación de motor y compras de repuestos	2,735,588
PE-2015-982-001	OMSA-CCC-PE-2015-982	ELGIT-TEX, SRL	1300461767	Compras de neumáticos	6,872,851
PE-2017-152-05	OMSA-CCC-PE-2017-152-05	LUBRICANTES DIVERSOS, SRL (LUDISA)	101202556	Compra de gomas y baterías	18,126 829
PE-2017-152-02	OMSA-CCC-PE-2017-152-01	C Y S COMERCIAL, SRL	101653566	Repuestos varios	46,213,657
PE-2017-152-04	OMSA-CCC-PE-2017-152-01	IXPARK BUSINESS, SRL	131257607	Repuestos para vehículos Mercedes Benz.	6,771,467
PE-2017-248-01	OMSA-CCC-PE-2017-248-01	TECH SOLUTIONS, E.K.R., SRL	130861145	Maquinaria equipos hidráulicos	42,665,260
PE-2017-248-01	OMSA-CCC-PE-2017-248-01	GRUPO MARTISDON, S.R.K	131068962	Adquisición de maquinarias y equipos hidráulicos.	15,133,833
Total					124,684,310

Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

Los funcionarios responsables de firmar las actas de adjudicaciones fueron firmada por los miembros del Comité de Compras y



Contrataciones integrado por: Lic. Pedro Messón, Asistente del Director General, quien preside del Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2015, Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

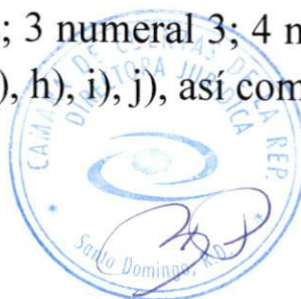
Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, y el Director General, Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.

DISPOSICIONES LEGALES

DECLARATORIAS DE LA EXCEPCIÓN DE URGENCIA DE MANERA IRREGULAR

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia la Declaratoria de la Excepción de Urgencia de manera irregular; en razón de que la misma no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la legislación que regula la materia; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 6 párrafo, numeral 4 literal i, de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones; 3 numeral 3; 4 numerales 2), 3), 4), 7) literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), así como los numerales



9) y 10), del Reglamento 543-12 de fecha 6 de diciembre del año 2012, que expresan:

“Artículo 6. Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencias, los siguientes:

ii. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes”.

En el presente caso, se determina que los funcionarios actuantes no dieron cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que regulan el debido proceso que debe ser observado en ocasión de la implementación de la excepción de urgencia, de conformidad con las prescripciones de los artículos 3 numeral 3; 4 numerales 2), 3), 4), 7) y 9); procederemos a la definición de este último numeral, por su vinculación con los organismos de control y fiscalización, a saber:

“Artículo 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia, la Entidad contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la



República y a la Cámara de Cuentas a los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución”.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, se determina la irregularidad de la excepción de urgencia invocada y declarada; la falta de planificación de los principales funcionarios de la entidad y, los graves perjuicios económicos causados al patrimonio público; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativos a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos y contratistas del Estado, los indicios de responsabilidad penal, detectados por los trabajos de la investigación especial practicada, evidencian que, la actuación de funcionarios y contratistas se presenta dentro de un esquema que hace presumir de manera preponderante la existencia de actividades que podrían constituir ilícitos penales.

4.5 EMPRESAS ADJUDICADAS SIN COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se determinó que cinco (5) empresas fueron adjudicadas por un monto de ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos dominicanos (RD\$8,441,365), sin que la entidad comprobará los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y, sus modificaciones.



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	No. CONTRATO	ACTIVIDAD PRINCIPAL	RNC	MONTO CONTRATADO RDS	SERVICIOS PRESTADOS
Ramel, CORP. SRL Representada por Jose Estevan Valenzuela Alcantara	CP-2016-08-002	Venta de medicamentos	130424659	3,051,480	Rotulación de 200 autobuses marca Hyundai
Ramel, CORP. SRL Representada por Jose Estevan Valenzuela Alcantara	CP-2016-15-002	Venta de medicamentos	130424659	849,600	Fabricación de 1500 Polo Shirt
Josafap inversiones, SRL., representada por Lilian francisca Suarez Jaquez	CP-2015-38-002	Reparación de vehículos	130996539	1, 486,800	Venta de montacargas
Soluciones Thiauba, SRL., representada por Liliam francisca Suarez Jaquez	SP-2016-21-002	Reparación de vehículos	130971293	1,500, 016	Venta de baterías
Grupo Eléctrico Herrera JAV, SRL., representada por José Antonio amador villar	CP-2017-152-03	Servicios eléctricos en general	122005722	1, 553, 469	Reparación de autobuses
				8,441,365	

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero, Nelson Mejía, CIE-001-0761354-9, Gerente Administrativo, y Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8.

Se evidencia la inobservancia de las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.



DISPOSICIONES LEGALES

EMPRESAS CONTRATADAS CON FINES SOCIALES DIFERENTES AL SERVICIO OFRECIDO

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia la contratación de empresas con fines sociales diferentes al servicio ofrecido; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 8 numerales del 1) al 4), de la Ley 340-06 y, sus modificaciones, que expresan:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

- 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.*
- 2) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual.*
- 3) Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas.*
- 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.*



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley 10-04 del 20 de enero del año 2004.

4.6 ADQUISICIONES CON MÁS DE UN AÑO EN TRÁNSITO.

El total de mercancías en tránsito al 31 de octubre de 2017 asciende al monto de cuarenta y cuatro millones cuarenta y un mil trescientos dieciocho pesos dominicanos (RD\$44,041,318), se comprobó mediante la verificación física de fecha jueves 11 de enero 2018 la existencia de tres (3) órdenes de compras, las Nos. 534-16; 2070-16 y 2071-16, por un monto de veintiún millones doscientos treinta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos dominicanos (RD\$21,237,638), de las cuales están pendiente de entrega el monto de siete millones treinta y tres mil setecientos cuarenta pesos dominicanos (RD\$7,033,740). Se presenta el detalle a continuación:

ORDEN DE COMPRAS No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO CONTRATADO RDS	MONTO PENDIENTE RDS
2070-16	12-10-16	C Y S COMERCIAL	Adquisición de repuestos M. BENZ Y HIUNDAI	11,010,800	1,124,786
2071-16	12-10-16	GRUPO ELECTRICO HERRERA	Adquisición de repuestos M.BENZ Y HIUNDAI	4,657,962	3,765,535
534-16	17-3-16	ELGI-TEX	Adquisición de repuestos, neumáticos Y baterías M. Benz y Hyundai	5,568,875	2,143,417
Totales				21,237,637	7,033,738

Estos pagos fueron autorizados por el Ing. Manuel Rivas, Director General, y el Lic. Faustino Rosario Díaz, CIE-001-1185599-5, Gerente Financiero.



Los funcionarios responsables de firmar el acta de adjudicación No. 03-2016, de fecha 20 de septiembre 2016, fueron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones integrado por: Lic. Pedro Messón, Asistente del Director General, Presidente del Comité, en representación del Director General, el Lic. Nelson Mejía, Gerente Administrativo, miembro, Willians Hernández, Consultor Jurídico, CIE 001-0687576-8, miembro; Víctor Eugenio Torres Rosa, CIE-001-1117795-2, Gerente de Planificación y Proyecto de Inversión, miembro, hasta junio de 2015, Rosa María Cruz Aracena, CIE-001-0822436-1, Responsable Acceso a la Información, miembro.

Mirtha Cristina Reyes, CIE-001-0168160-9, Encargada de Compra, período 1ro. de septiembre de 2012 al 1ro. de noviembre de 2017, Raquel Candelario Morillo, CIE-001-1578569-3, Encargada de Compras, período 1ro. de octubre 2004 al 6 de febrero 2013.

Argenis Contreras González, CIE-001-1562697-0, Encargado de Compras, 1ro. de septiembre 2012 al 25 de mayo 2013, Asesor del Departamento de Compras, período 2013-2014.

Estos procesos fueron revisados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República (CGR), según evidencia de las documentaciones soportes.

Se evidencia la inobservancia a las funciones descritas en el Manual de Funciones, indicando las competencias y responsabilidad individual de cada funcionario.



DISPOSICIONES LEGALES

DEBILIDADES EN LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial, evidencia la adquisición de bienes que se han mantenido en tránsito o no recibidos por la institución, por período superior a un (1) año; se observa que los contratos suscritos no fueron rescindidos y, que las empresas contratadas, no devolvieron los montos económicos por concepto de las adquisiciones indicadas y, los registros contables mantiene en tránsito la recepción de los productos adquiridos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, de la Ley 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que disponen:

“Del Sistema Nacional de Control Interno.

Artículo 3. Institución y Objetivo.

Institución del Sistema. Se instruye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y, procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos”.



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley 10-04 del 20 de enero del año 2004.

4.7 AUSENCIA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES.

En revisión a los expedientes de pagos realizados por la OMSA, durante al año 2016, se observó que, en las reparaciones y/o rehabilitaciones de autobuses, el Encargado de Servicios y Mantenimientos es la persona que emite y autoriza la orden de servicio, la cual contiene el nombre del proveedor (taller) y las reparaciones, emite la orden de salida al taller y certifica las reparaciones realizadas por el taller.

Asimismo, en el caso de reparaciones realizada a los vehículos livianos, el Encargado de Transportación es la persona responsable de emitir y autorizar la orden de servicio, la cual contiene el nombre del proveedor (taller) y las reparaciones a realizarse, emite la orden de salida al taller y certifica las reparaciones realizadas por el taller al vehículo.

De igual forma, las reparaciones de piezas, el Encargado de Almacén es la persona responsable de emitir y autorizar la orden de servicio, la cual contiene el nombre del proveedor (taller), emite la orden de salida al taller y recibe las piezas reparadas.



DISPOSICIONES LEGALES

AUSENCIA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Investigación Especial practicada, evidencia la existencia de debilidades derivadas de la falta de implementación de los componentes de Control Interno; situación que determina la ausencia de segregación funciones y el consecuente riesgo que conlleva esta situación; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 24 numeral 2, de la Ley 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007 y el artículo 47 numerales 2 y 3, del Reglamento No. 491-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, relativo a la Aplicación de la Ley 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, que expresan:

“Artículo 24. Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

2. Valoración y Administración de Riesgos.

De los Componentes del Proceso de Control Interno.

Artículo 47. Con fines de la implementación del proceso de control interno institucional en las entidades y organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el artículo 24 de la ley, se definen como sigue:

2. Valoración y Administración de Riesgos. Las entidades y organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas



pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos.

3. Actividades de Control.

Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.).

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley 10-04 del 20 de enero del año 2004.

4.8 APROBACIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI).

La OMSA realizó pagos por las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto de tres mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos dos mil ciento cuarenta y nueve pesos dominicanos (RD\$3,438,502,149), los cuales fueron verificados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la



República (CGR), durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre de 2017.

Dichos desembolsos presentan desviaciones a las normativas emitidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y, sus modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Así como la Ley No. 126-01, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio de 2001, así como las normativas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), la Ley No. 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008.

El monto de las desviaciones a las normativas aplicables, Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República (CGR), requisitos que deben cumplir los soportes de los libramientos de pagos, emitidos por la Contraloría General de la República, Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, Ley No. 126-01 y Ley No. 41-08, asciende a dos mil seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos veinte y siete mil ochocientos diez y siete pesos dominicanos (RD\$2,654,727,817). A continuación, se presenta el detalle:



Condiciones de los pagos aprobados	Monto aprobado y pagado RDS
Sin proceso de selección	2,361,154,632
Compras de Urgencias	57,799,093
Contratos sin establecer el 20% de avance	53,559,888
Adquisiciones con proveedores vinculados a la Entidad	31,979,524
Duplicidad en el objeto de reparación de Autobuses en talleres externos	6,851,863
Duplicidad en reparaciones y/o mantenimientos de equipos de trasportes	3,223,402
Contratos declarados de urgencias sin evidencia de la rendición de informe a los organismos correspondientes	124,684,310
Empresas adjudicadas sin comprobación por parte de la entidad de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas	8,441,365
Adquisiciones con más de un año en tránsito	7,033,740
Total	2,654,727,817

DISPOSICIONES LEGALES

DEBILIDADES EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia debilidades en el ejercicio de las actividades de control; en razón de que, la documentación que conforma los expedientes relativos a desembolsos por concepto de pagos por la adquisición de bienes y servicios realizados por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), correspondientes al período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017, fueron verificados y aprobados por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República; no obstante lo expuesto precedentemente, las operaciones realizadas, se caracterizan



por la violación e inobservancia de la disposiciones legales de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; las cuales serán citadas a continuación:

- 1. Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero del año 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 523-09 de fecha 21 de julio del año 2009.*
- 2. Ley No. 126-06 de fecha 27 de julio del año 2006.*
- 3. Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012.*
- 4. Ley No. 5-07 de fecha 8 de enero del año 2007.*
- 5. Ley No. 423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006.*
- 6. Ley 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007 y, su Reglamento de Aplicación No. 491-07 de fecha 30 de agosto del año 2007.*

CONSIDERANDO, que es de principio, que no basta con invocar la realidad de un hecho, se precisa establecer en qué consistió y cómo se materializó; en consecuencia, se determina que la actuación de las Unidades de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, actuando en ocasión del desempeño de sus funciones y atribuciones no observaron como corresponde las disposiciones legales y reglamentarias de orden público y carácter obligatorio, que debieron ser ponderadas al momento de la verificación y aprobación de los desembolsos realizados por la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).



OPINIÓN LEGAL

El Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017, evidencia la existencia de debilidades importantes en la operatividad de la Gestión Contable-Financiera y del Control Interno, la cual se manifiesta en la omisión e incumplimiento de los procesos y procedimientos relativos a registros, bases de sustentación y desembolsos realizados por concepto de Compras y Contrataciones Públicas, mediante las cuales se determinan y establecen las situaciones que serán descritas a continuación:

- a. Inobservancia de las disposiciones legales relativas al ejercicio de la Función Pública.*
- b. Desembolsos por concepto de pagos por adquisiciones de bienes y servicios, no sustentados por la documentación correspondiente.*
- c. Adjudicación de contratos de manera directa, sin observar los procesos de selección previstos por la ley.*
- d. Adquisiciones de Bienes y Servicios con personas y empresas vinculadas a los principales funcionarios de la entidad, contraviniendo los preceptos de la ley.*



- e. *Duplicidad en los contratos de reparación de equipos de transporte y duplicidad en los desembolsos realizados por concepto de pagos de los mismos.*
- f. *Fraccionamiento de los procesos de compras y contrataciones, con la finalidad de eludir los procedimientos legales correspondientes.*
- g. *Declaraciones de Urgencia sin observar las disposiciones de la ley.*
- h. *Irregularidades en los domicilios de las empresas contratadas, las cuales se manifiestan a través de la dificultad de localización de los domicilios sociales consignados en los contratos suscritos y/o en el hecho de que, los mismos no reúnen las condiciones mínimas necesarias para satisfacer los servicios ofrecidos y contratados.*
- i. *Avances a contratos por montos superiores a los previstos por la normativa.*
- j. *Desembolsos realizados por concepto de adquisiciones de bienes que se mantienen en tránsito por período superior a un (1) año.*
- k. *Falta de elaboración de Contratos que avalen las operaciones concertadas y que garanticen la legalidad de las convenciones pactadas entre los funcionarios actuantes y los oferentes de bienes y servicios.*
- l. *Ausencia de gestión de riesgos derivados de la operatividad de los diferentes procesos.*



Las situaciones descritas precedentemente, han impactado de manera negativa el patrimonio público y, han causado graves perjuicios económicos a la entidad; la gestión de los principales funcionarios se presenta al margen de las disposiciones de la Constitución de la República y la ley, las cuales tienen un carácter de orden público en materia de gestión de recursos públicos; se pone de manifiesto la ausencia de gestión de factores de riesgo que inciden en las Contrataciones Públicas; se establecen vínculos entre funcionarios, empresas y personas contratadas; en consecuencia, se determina que los funcionarios actuantes comprometen sus responsabilidades administrativa y civil; evidenciándose indicios ciertos, serios, graves, precisos, concordantes y lógicamente articulados entre sí, que podrían determinar la responsabilidad penal de los mismos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9,° piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 154 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2018-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2018

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una investigación especial a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.

ATENDIDO, a que la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017, evidencia las observaciones siguientes:

1. EXPLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA OMSA, DETERMINACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

A.1 EXPLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.

A.2 DETERMINACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS CON RESPONSABILIDADES.

A CONTINUACIÓN, LAS COMPETENCIAS DE CADA FUNCIONARIO IDENTIFICANDO SUS ATRIBUCIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS PROCESOS DE COMPRAS REALIZADOS, SEGÚN EL MANUAL DE FUNCIONES APROBADO POR LA OMSA EN EL AÑO 2006.

MANUEL ANTONIO RIVAS MEDINA, CIE 001-0716637-3, DIRECTOR GENERAL, PERÍODO 22 DE AGOSTO DE 2012- 17 DE OCTUBRE DE 2017.

FAUSTINO ROSARIO DÍAZ, CIE-001-1185599-5, GERENTE FINANCIERO, PERÍODO 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 2017.

WILLIAMS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CIE-001-0687576-8, CONSULTOR JURÍDICO, PERÍODO 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 2017.

JOSÉ ORESTE MARTÍNEZ PÉREZ, CIE-010-0018165-9, GERENTE DE OPERACIONES, PERÍODO 1RO. DE MARZO DE 1998 HASTA LA FECHA.

MARÍA DEL CARMEN PEÑA, CIE-001-1579832-4, ENCARGADA ADMINISTRATIVO DE DESPACHO, PERÍODO 8 DE NOVIEMBRE DE 2004 AL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 2017.

SIXTO SANTOS, CIE-001-0071007-8, PERÍODO 2012-2014, GERENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

REGIL LEÓNIDAS HERASME DÍAZ, CIE-001-0852905-8, GERENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, PERÍODO 2 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA.

BINNY DEL CARMEN SOSA DE MESA, CIE-001-0768688-3, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTO DE INVERSIÓN, PERÍODO 4 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 25 DE AGOSTO DE 2016.

MIRTHA CRISTINA REYES, CIE-001-0168160-9, ENCARGADA DE COMPRA, PERÍODO 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 1RO. DE NOVIEMBRE DE 2017.

RAQUEL CANDELARIO MORILLO, CIE-001-1578569-3, ENCARGADA DE COMPRAS, PERÍODO 1RO. DE OCTUBRE 2004 AL 6 DE FEBRERO DE 2013.

ARGENIS CONTRERAS GONZÁLEZ, CIE-001-1562697-0, ENCARGADO DE COMPRAS, 1RO. DE SEPTIEMBRE 2012 AL 25 DE MAYO DE 2013, ASESOR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, PERÍODO 2013-2014.

OTROS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

GERMANIA MEJÍA NOLASCO CIE-001-02455052, ENCARGADA DE ALMACÉN (ALMACÉN DE RECEPCIÓN) DESDE EL 1RO DE OCTUBRE 2004 AL 3 DE OCTUBRE DE 2017.

PABLO ROBERTO CARVAJAL MEDINA CIE-018-00460261, ENCARGADO DE ALMACÉN (REPUESTO DE VEHÍCULOS), DESDE 1RO. DE SEPTIEMBRE 2012 AL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

SANTIAGO CRISTÓBAL SÁNCHEZ LEBRÓN, CIE-001-07175077, COORDINADOR DE ALMACÉN DESDE 1RO DE SEPTIEMBRE 2012 AL 3 DE ENERO DE 2018.

LINDY BEATRIZ VALENTÍN DÍAZ, CIE-001-1624406-2, ENCARGADA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIO, PERÍODO 1RO. DE OCTUBRE DE 2004 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PERÍODO 1RO. DE ENERO 2012 AL 17 DE OCTUBRE DE 2017.

2. IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS SUPLIDORES DE LA OMSA Y FRECUENCIA DE CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, TOMANDO EN CUENTA LOS PROCESOS AGOTADOS Y SU REGULARIDAD.

a) FRECUENCIA DE LOS CONTRATOS QUE PRODUJERON ÓRDENES DE COMPRAS.

b) CANTIDAD DE ÓRDENES DE COMPRAS SIN ELABORACIÓN DE CONTRATOS.

3. EVALUACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIOS Y DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS SUPLIDORES.

3.1 ÓRDENES DE SERVICIOS QUE SOBREPASAN EL UMBRAL PARA COMPRAS DIRECTAS SIN CONTRATOS.

3.2 PROCESOS DE URGENCIAS.

3.3 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS SIN PROCESO DE SELECCIÓN.

4. RELACIÓN DE PAGOS GENERADOS Y LAS DEBILIDADES DETECTADAS EN RELACIÓN A LOS MISMOS.

4.1 EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES POR UN MONTO DE TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS (RD\$3,438,502,149) MONEDA DE CURSO LEGAL, SE IDENTIFICARON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

4.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 28, DE LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

4.1.2 LA INSPECCIÓN FÍSICA A DOMICILIOS DE PROVEEDORES EVIDENCIÓ IRREGULARIDADES EN LOS DOMICILIOS CONSIGNADOS.

4.1.3 PROVEEDORES CON SITUACIONES RELEVANTES QUE INFORMAR.

4.1.4 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESAS VINCULADAS A FUNCIONARIO DE LA OMSA.

4.1.5 CONTRATOS DE SERVICIOS QUE NO ESTABLECIERON EL 20% INDICADO EN LA LEY No. 340-06.

4.2 DUPLICIDAD EN EL OBJETO DE REPARACIÓN DE AUTOBUSES EN TALLERES EXTERNOS.

4.3 DUPLICIDAD EN EL PAGO DE REPARACIONES Y/O MANTENIMIENTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

4.4 CONTRATOS DECLARADOS DE URGENCIAS SIN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

4.5 EMPRESAS ADJUDICADAS SIN COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

4.6 ADQUISICIONES CON MÁS DE UN AÑO EN TRÁNSITO.

4.7 AUSENCIA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES.

4.8 APROBACIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI).

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.º 002344/2018 y 002345/2018, de fecha 13 de febrero del año 2018, al director general de la Oficina

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y al exdirector general de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), el informe provisional de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017; comunicaciones que fueron debidamente recibidas; a los fines de que procedieran de conformidad con la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; luego de ponderar los escritos de réplica formulados por el exdirector general y el exgerente financiero de la entidad intervenida respectivamente, procede la emisión del Informe Final de la presente investigación especial, de conformidad con las prescripciones de la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n°. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTO, el Informe de la Investigación Especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO, el Decreto n.º 448-97, de fecha 21 de octubre del año 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al sector público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 5-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA, la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación n.º 491-07, de fecha 30 de agosto del año 2007.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que las conclusiones contenidas en el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017, evidencia debilidades importantes en la operatividad de la Gestión Contable-Financiera y del Control Interno, las cuales se manifiestan en omisiones e incumplimientos de procesos y

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

procedimientos sustanciales, relativos a registros, bases de sustentación y desembolsos por concepto de Compras y Contrataciones Públicas; se observa, además, que las debilidades detectadas han causado graves perjuicios económicos al patrimonio público del Estado y a la entidad intervenida, de conformidad con las normas de información contable-financiera, de Control Interno y las disposiciones que regulan las Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución, al ente auditado, al director general de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y al exdirector general de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA); a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Procuraduría General de la República; atención Procuraduría Especializada en Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como, a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones del Informe Final de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017, las cuales expresan que, evidencian debilidades importantes en la operatividad de la Gestión Contable-Financiera y del Control Interno, las cuales se manifiestan en omisiones e incumplimientos de procesos y procedimientos sustanciales, relativos a registros, bases de sustentación y desembolsos por concepto de Compras y Contrataciones Públicas; se observa, además, que las debilidades detectadas han causado graves perjuicios económicos al patrimonio público del Estado y a la entidad intervenida, de conformidad con las normativas aplicables, y el Informe Legal que expresa que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión del ejercicio de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; motivo por el cual comprometen sus responsabilidades administrativa y civil al tenor de las disposiciones de la Ley n.º 10-04; se observan indicios ciertos, serios, graves, precisos y concordantes, que podrían determinar la responsabilidad penal de los mismos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro

LCDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN AUD 2018-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), por el período comprendido entre el 22 de agosto de 2012 y el 17 de octubre del año 2017.